DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 12 de Julio de 1972

TOMO 268 — Dirección: Florida 1178 — Teléfono: 83371 - 915925 - 916583 — Número 18833

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley N.o 14.068. — Se aprueba la ley de seguridad del Estado y el orden interno

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en asamblea general,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Incorpórase al Código Militar el siguiente capítulo:

"CAPITULO VI BIS

De los delitos de lesa nación

Artículo 60 (I). — Será castigado con diez a treinta años de penitenciaría, y de dos a diez años de inhabilitación absoluta:

1.o **(Atentado Contra la Integridad del Territorio Nacional, la Independencia o la Unidad del Estado).** El que ejecutare actos directos para someter al territorio nacional o una parte de él, a la soberanía de un gobierno extranjero, o con el fin de menoscabar la integridad o alterar la unidad del Estado;

2.o **(Servicios Militares o Políticos prestados a un Estado Extranjero, en guerra con el Uruguay).** El que tomare las armas o prestare servicios de carácter militar o político a un Estado extranjero en guerra con el Uruguay, o secundase sus planes con suministro de elementos bélicos o con dinero;

3.o **(Revelación de Secretos).** El que revelare secretos políticos o militares, concernientes a la seguridad del Estado, o facilitare su conocimiento;

4.o **(Inteligencia con el Extranjero con fines de guerra).** El que mantuviera inteligencias con un gobierno extranjero con el fin de lanzarlo a la guerra o a ejecutar actos de hostilidad contra la República, o cometiere otros hechos directamente encaminados al mismo fin;

5.o **(Sabotaje de Construcciones y Pertrechos de Guerra).** El que, en connivencia con un gobierno extranjero, o con el objeto de secundar sus planes, destruyere o inutilizare naves, aeroplanos, puertos, vías férreas, fortalezas, arsenales, o pertrechos de guerra destinados a la defensa del Estado;

6.o **(Atentado contra la Constitución).** El que, por actos directos, pretendiere cambiar la Constitución o la forma de gobierno por medios no admitidos por el Derecho Público interno.

Artículo 60 (II). — Será castigado con seis a veinte años de penitenciaría y dos a ocho años de inhabilitación absoluta:

1.o **(Actos capaces de exponer a la República el peligro de una guerra o de sufrir represalias).** El que, sin la autorización del Gobierno, levantare tropas contra un gobierno extranjero, o ejercitase otros actos susceptibles, por su naturaleza, de exponer a la República al peligro de una guerra o de sufrir represalias;

2.o **(Infidelidad a un Mandato Político en Asuntos de Carácter Nacional).** El encargado por el Gobierno de la República, de tratar asuntos de Estado con un gobierno extranjero, que se sustrajere al mandato, en forma de comprometer los intereses públicos;

3.o **(Suministro de Provisiones a un Estado Enemigo en Tiempo de Guerra).** El que, fuera del caso previsto en el numeral segundo del artículo precedente suministrare, en tiempo de guerra, a un Estado enemigo, cualquier género de provisiones;

4.o **(Comercio con el Enemigo y Participación en sus Empréstitos).** El que, en tiempo de guerra, comerciare con el Estado enemigo, o tomare participación en sus empréstitos;

5.o **(Violación de Tregua o Armisticio).** El que violare tregua o armisticio pactado entre la República y otra nación enemiga.

Artículo 60 (III). — **(Infracción Culpable).** El que cometiere, por mera culpa alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores, será castigado con dos a diez años de penitenciaría.

Artículo 60 (IV). — **(Delitos cometidos contra un Estado Aliado).** Cuando alguno de estos delitos fuere cometido contra un Estado aliado de la República, la pena podrá ser reducida hasta un tercio de la fijada por la ley.

Artículo 60 (V). — **(Asociaciones subversivas).** Los que se asociaren para pretender cambiar por actos directos la Constitución o la forma de gobierno por medios no admitidos por el Derecho Público Interno, serán castigados, por el sólo hecho de la asociación, con pena de 6 a 18 años de penitenciaría.

Artículo 60 (VI). — **(Asistencia a la Asociación).** El que, sin formar parte de la asociación le prestare cualquier asistencia susceptible de favorecer su acción o su mantenimiento o su impunidad, será castigado con pena de 2 a 8 años de penitenciaría.

Artículo 60 (VII). — **(Asistencia a los Asociados).** El que fuera de los casos de concurso en el delito previsto en el artículo anterior, o de encubrimiento del mismo prestare asistencia a una o más personas que participen de la asociación, será castigado con pena de 18 meses de prisión a 4 años de penitenciaría.

ADVERTENCIA: Ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya suscripción no fue renovada

No es punible el que comete el hecho en favor de sus ascendientes, descendientes o cónyuges.

Artículo 60 (VIII). — (Asociación Usurpadora de Autoridades Públicas). Los que se asociaren para sustituir a la autoridad pública, en los casos en que a ella competa entender en la prevención o represión de actos real o presuntivamente delictuosos, por el sólo hecho de la asociación, serán castigados con pena de 2 a 12 años de penitenciaría.

Artículo 60 (IX). — (Asistencia a la Asociación Usurpadora de Autoridades Públicas). El que sin formar parte de la asociación le prestare asistencia susceptible de favorecer su acción o su mantenimiento o su impunidad, será castigado con pena de 20 meses de prisión a 6 años de penitenciaría.

Artículo 60 (X). — (Asistencia a los Asociados). El que fuera de los casos de concurso en el delito previsto en el artículo 60 (VIII) o de encubrimiento del mismo, prestare asistencia a una o más personas que participen de la asociación, será castigado con pena de 15 meses de prisión a 3 años de penitenciaría.

No es punible el que comete el hecho en favor de ascendientes o descendientes o de su cónyuge.

Artículo 60 (XI). — (Circunstancias Agravantes Especiales). Son circunstancias agravantes de los delitos previstos en el Capítulo VI (bis):

1.o El hecho de haberse constituído la asociación en banda armada;
2.o La de que los asociados sobrepujen el número de diez;
3.o La de ser jefe o promotor y el hecho de que la asociación empleara inimputables para cualesquiera de sus fines;
4.o La calidad de funcionario público afectado a los servicios que se sustituyeran;
5.o La motivación de odio o venganza.

Artículo 60 (XII). — La proposición, la conspiración, y la conspiración seguida de actos preparatorios, se castigan con dos a seis años de penitenciaría".

Art. 2.o Los funcionarios militares o policiales, en supuestos de comportamiento destinados a dominar a quienes atenten contra la Constitución y se resistan a mano armada están comprendidos en lo dispuesto por el artículo 28 del Código Penal.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para exigir a cualquier institución pública o privada la implantación en sus establecimientos de sistemas de seguridad conforme a las normas reglamentarias que a tal efecto dictare.

Cuando se trate de instituciones privadas, la reglamentación deberá tener en cuenta las posibilidades económico-financiera de las mismas y proveer en su caso, la asistencia necesaria a efectos de posibilitar la implantación de dichos sistemas.

Art. 4.o Modifícase el artículo 287 del Código de Instrucción Criminal el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Cuando la inspección deba hacerse en alguna oficina pública, ésta se practicará con conocimiento de la autoridad a la que dicha oficina corresponda, la que podrá asistir si así lo desea".

Art. 5.o El Poder Ejecutivo podrá suspender, en todos los locales de los organismos públicos y personas privadas de derecho público, las reuniones o actividades que ocasionen o posibiliten una alteración del orden público.

Art. 6.o Las normas jurídicas relativas al ejercicio de los cometidos y potestades que competen a las autoridades estatales, respecto del mantenimiento de la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público, serán de aplicación en cualesquiera de los organismos públicos y personas privadas de derecho público.

Las autoridades de dichos organismos deberán requerir el auxilio de la fuerza pública, en los casos de comisión de delitos en todos los locales a su cargo, sin perjuicio de la formulación de la denuncia penal correspondiente.

El incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso precedente configurará el delito previsto en el artículo 177 del Código Penal.

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 286 del Código Penal por el siguiente:

"El funcionario público encargado de la administración de una cárcel, de la custodia o del traslado de una persona arrestada o condenada que cometiere con ella actos arbitrarios o la sometiere a rigores no permitidos por los reglamentos, será castigado con pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría".

Art. 8.o Agrégase al Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal la siguiente disposición:

"Artículo 320 bis. — (Circunstancias agravantes especiales). Cuando el delito se cometiera por los funcionarios públicos aludidos en el artículo 286, sobre las personas allí referidas, la pena se elevará en un tercio".

Art. 9.o Suprímese del Código Penal la pena de destierro, y derógase el artículo 193 de dicho Código.

Art. 10. Sustitúyese en el Código Penal, en el artículo 141 (Rebelión), la expresión "dos a diez años de destierro" por "dos a diez años de penitenciaría"; en el artículo 142, (Rebelión), la expresión "dos a seis años de destierro" por "dos a seis años de penitenciaría"; en el artículo 143 "Sedición", la expresión "dos años a seis años de destierro" por "dos a seis años de penitenciaría"; en el artículo 146, parte final, la expresión "un año a tres de destierro", por "tres meses de prisión a dos años de penitenciaría"; en el artículo 303 (Atentados políticos no previstos por la Ley), la expresión "destierro de dos a seis años" por "dos a seis años de penitenciaría".

Art. 11. (Conexión de Jurisdicciones). Cuando un imputado hubiera cometido uno o varios delitos sometidos a la jurisdicción ordinaria, y otro u otros sometidos a la jurisdicción militar, continuarán los juicios de acuerdo a las disposiciones de los respectivos Códigos.

Cuando correspondiere la unificación de penas, será establecida por la Suprema Corte de Justicia integrada de conformidad a lo previsto por el inciso 1.o del artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales Militares y lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia (artículo 54 del Código Penal y concordantes).

Cuando el delito más grave fuera el correspondiente a la jurisdicción militar, la pena se cumplirá en establecimientos militares.

Art. 12. Los jueces competentes para conocer en los delitos militares podrán expedir órdenes de allanamiento para inspecciones domiciliarias individuales, conjuntas, colectivas o zonales.

Art. 13. No será aplicable respecto del delito enunciado en el artículo 1.o de esta ley lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N.o 10.326, de 28 de enero de 1943.

Art. 14. Incorpórase como inciso final del artículo 174 del Código de Procedimiento Penal Militar el siguiente:

"En los delitos de Lesa Nación el auto de procesamiento será apelable en relación, sin efecto suspensivo, ante la Suprema Corte de Justicia integrada conforme a lo previsto en el artículo 72, numeral 1.o, del Código de Organización de los Tribunales Militares".

Este artículo es aplicable a todas las causas promovidas por los delitos previstos en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley, en trámite en la jurisdicción militar, que estén en la etapa sumarial a la fecha de su vigencia.

Art. 15. En los casos de delitos de Lesa Nación cometidos por civiles, la gracia podrá ser otorgada por la Suprema Corte de Justicia integrada de acuerdo al inciso 1.o del artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales Militares, cuando lo considere pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código Penal.

CAPITULO II

Artículo 16. Sustitúyense los artículos 59, 116, 138, 140, 147, 148, 150, 151, 160, 161, 258, 259, 271, 279, 281, 282, 322, 341, 344 y 359, del Código Penal, por los siguientes:

"Artículo 59. — (Del concurso de delincuentes). Son responsables del delito, además del autor, todos los que concurran intencionalmente a su ejecución, fuere como coautores, fuere como cómplices. En los delitos culpables, cada uno responde de su propio hecho.

La participación de tres o más personas en todos aquellos delitos en los que, para su configuración, no sea indispensable la pluralidad de agentes, se considerará agravante y los límites de la pena se elevarán en un tercio.

La cooperación de inimputables a la realización de un delito, incluso en la faz preparatoria, se considerará circunstancia agravante de la responsabilidad de los partí-

cipes y encubridores y la pena se elevará de un tercio a la mitad.

Artículo 116. — **(Extinción del delito por casamiento).** El matrimonio del ofensor con la ofendida extingue el delito o la pena en su caso, tratándose de los delitos de violación, atentado violento al pudor, estupro y rapto.

Artículo 138. — **(Atentado contra la vida, la integridad física, la libertad o el honor de los Jefes de Estado extranjero o sus representantes diplomáticos).** El que en el territorio del Estado, por actos directos, atentare contra la vida, la integridad personal, la libertad o el honor de un Jefe de Estado extranjero, o de sus representantes diplomáticos, será castigado, en el caso de atentado a la vida, con cuatro a diez años de penitenciaría y en los demás casos con dos a nueve años.

Si del hecho se derivara la muerte, la pena será de quince a treinta años de penitenciaría.

Artículo 140. — **(Atentado contra el Presidente de la República).** El que, con fines políticos y con actos directos, atentare contra la vida, la integridad personal, o la libertad del Presidente de la República, será castigado: en el caso de atentado a la vida, con cuatro a diez años de penitenciaría y en los demás casos con dos a nueve años.

Si del hecho se derivare la muerte, la pena será de quince a treinta años de penitenciaría.

Artículo 147. — **(Instigación pública a delinquir).** El que instigare públicamente a cometer delitos, será castigado, por el solo hecho de la instigación, con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 148. — **(Apología de hechos calificados como delitos).** El que hiciere públicamente la apología de hechos calificados como delitos, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 150. — **(Asociación para delinquir).** Los que se asociaren para cometer delitos, serán castigados, por el simple hecho de la asociación, con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría.

Artículo 151. — **(Circunstancias agravantes de la asociación delictuosa).** Constituyen circunstancias agravantes y la pena se aumentará de un tercio a la mitad:

1.o El hecho de haberse constituído la asociación en banda armada;
2.o La de que los asociados sobrepujen el número de diez;
3.o La de ser jefe o promotor.

Artículo 160. — **(Fraude).** El funcionario público que directamente o por interpuesta persona, procediendo con engaños en los actos o contratos en que deba intervenir por razón de su cargo, dañare a la administración en beneficio propio o ajeno, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría y la inhabilitación especial de dos a seis años.

Artículo 161. — **(Conjunción del interés personal y del público).** El funcionario público que sin engaño, directamente o por interpuesta persona, se interesare en cualquier clase de acto o contrato en que deba intervenir por razón de su cargo, será castigado con multa de cien pesos a dos mil pesos y la inhabilitación especial de dos a cuatro años.

Artículo 258. **(De la supresión de estado).** El que de cualquier manera, hiciere desaparecer el estado civil de una persona, o engendrare el peligro de su desaparición, será castigado con dieciocho meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Artículo 259. — **(De la suposición de estado).** El que de cualquier manera creare un estado civil falso o engendrare el peligro de su creación, será castigado con dieciocho meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Artículo 271. — **(Perseguible mediante denuncia del ofendido).** En el delito de rapto se procederá solamente por denuncia de parte, salvo en los casos siguientes:

1.o Cuando se trate de una menor de quince años;
2.o Cuando se trate de una menor de veintiún años que no tenga representante legal;
3.o Cuando el rapto vaya acompañado de otros delitos en que deba procederse de oficio;
4.o Cuando fuere cometido con abuso de las relaciones domésticas, del ejercicio de la tutela o de la curatela.

Artículo 279. — **(La acción).** En el delito de violación se procederá a instancia de la parte ofendida.

Dejará de observarse esta regla cuando persona ofendida fuere menor de quince o mayor de quince y menor de veintiún años y careciere de representante legal; cuando el delito ocasionara la muerte de la víctima o se presentare acompañado de otro delito perseguible de oficio, o fuere cometido con abuso de las relaciones domésticas o por los padres, tutores o curadores.

En los delitos de corrupción, atentado violento al pudor y estupro se procederá a instancia de la parte ofendida.

Dejará de observarse esa regla cuando la persona ofendida fuere menor de veintiún años y careciere de representante legal; cuando el delito ocasionare la muerte de la víctima, o se presentare acompañado de otro delito perseguible de oficio, o fuere cometido con abuso de las relaciones domésticas, o por los padres, tutores o curadores.

Artículo 281. — **(Privación de libertad).** El que, de cualquier manera, privare a otro de su libertad personal, será castigado con un año de prisión a nueve años de penitenciaría.

La pena será disminuída de la tercera parte a la mitad, siempre que el autor del hecho o un copartícipe de éste, liberara a la víctima de su cautiverio dentro de tercero día de producido.

Artículo 282. — **(Agravantes).** Son circunstancias agravantes especiales y la aplicación del máximo se considerará justificada cuando el delito se cometa:

1.o Por un funcionario público, o contra un funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de haberlas ejercido;
2.o Con amenazas o sevicias;
3.o Por espíritu de venganza o con propósito de lucro, para utilizar coercitivamente los servicios de la víctima;
4.o Cuando la privación de libertad superare los diez días.

Constituye una agravante muy especial el hecho de que el delito se cometa con el fin de obtener de las autoridades públicas, a cambio de la liberación, una ventaja o provecho en beneficio propio o ajeno, consiguiendo o no su objeto, o cuando el hecho obedeciera a móviles políticos o ideológicos. la pena será de seis a doce años de penitenciaría.

Artículo 322. — **(De la denuncia).** El traumatismo, las lesiones ordinarias y las lesiones culposas graves sólo se castigarán a instancia de parte.

Se procederá de oficio cuando medien las circunstancias previstas en los incisos 3.o y 4.o del artículo 59 del Código Penal.

Artículo 341. — **(Circunstancias agravantes).** La pena será de doce meses de prisión a ocho años de penitenciaría cuando concurran las siguientes circunstancias agravantes:

1.o Si para cometer el delito el sujeto hubiera penetrado o se mantuviere en un edificio o en algún otro lugar destinado a habitación;
2.o Si el sujeto llevara consigo armas o narcóticos, aún cuando no hiciera uso de ellos;
3.o Si la sustracción se efectuara sobre persona en estado de inferioridad síquica o física; o con destreza; o por sorpresa, mediante despojo de las cosas que la víctima llevara consigo;
4.o Si el hecho se cometiera con intervención de dos o más personas; o por sólo una simulando la calidad de funcionario público o con la participación de un dependiente del damnificado;
5.o Si el delito se cometiera sobre objetos o dinero de los viajeros, cualquiera fuese el medio de transporte, durante la conducción, así como en los depósitos y estaciones, albergues y cualquier otro lugar donde se suministran alimentos o bebidas;
6.o Si el delito se cometiera sobre cosas existentes en establecimientos públicos o que se hallaren bajo secuestro, o expuestas al público, por la necesidad o por la costumbre o destinadas al servicio público, o de utilidad, defensa, reverencia o beneficencia públicas;
7.o Cuando la víctima fuere un encargado de numerario o valores.

Artículo 344. — **(Rapiña).** El que, con violencias o amenazas, se apoderare de cosa mueble, sustrayéndola a su tenedor, para aprovecharse o hacer que otro se aproveche de ella, será castigado con cuatro a dieciséis años de penitenciaría.

La misma pena se aplicará al que, después de consumada la sustracción, empleara violencias o amenazas para asegurarse o asegurar a un tercero, la posesión de la cosa sustraída, o para procurarse o procurarle a un tercero la impunidad.

La pena será elevada en un tercio cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 341 en cuanto fueren aplicables.

Artículo 359. — **(Circunstancias agravantes).** Se procede de oficio y la pena será de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría, cuando concurran las circunstancias agravantes siguientes:

1.o Si mediare alguna de las circunstancias previstas en los incisos 3.o y 4.o del artículo 59;
2.o Si el delito se cometiera sobre cosas existentes en establecimientos públicos, o que se hallaren bajo se-

cuestro o expuestas al público por la necesidad o por la costumbre, o destinadas al servicio público, o de utilidad, defensa, beneficencia o reverencia públicas;

3.o Si el daño se efectuare por venganza contra un funcionario público, un árbitro, un intérprete, un perito o un testigo a causa de sus funciones;

4.o Si el delito se cometiera con violencia o amenazas o por empresarios con motivo de paros o por obreros con motivo de huelga".

Art. 17. Inclúyese en el Título X del Libro II del Código Penal, "De los delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia", el siguiente capítulo:

"CAPITULO VI

Omisión de los deberes inherentes al ejercicio de la Patria Potestad y la Tutela

Artículo 279—A. **(Omisión de la asistencia económica inherente a la patria potestad o la guarda).** El que omitiere el cumplimiento de los deberes legales de asistencia económica inherentes a la patria potestad, o a la guarda judicialmente conferida, será castigado con pena de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Constituye agravante especial de este delito el empleo de estratagemas o pretextos para sustraerse al cumplimiento de los deberes de asistencia económica inherentes a la patria potestad.

Artículo 279—B. **(Omisión de los deberes inherentes a la patria potestad).** El que omitiere el cumplimiento de los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad poniendo en peligro la salud moral o intelectual del hijo menor será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

Art. 18. Auméntase en doscientas veces las cifras fijadas como mínimo y máximo cuando la pena a aplicarse sea de multa.

El artículo 84 del Código Penal quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 84. — **(Sustitución de la multa).** Si el sentenciado no tuviese bienes para satisfacer la multa, sufrirá, por vía de sustitución y apremio, la pena de prisión, regulándose un día por cada ochocientos pesos".

Art. 19. Todas las modificaciones que anteceden serán incorporadas al Código Penal en la primera edición oficial que se publique.

Art. 20. La tramitación de los procedimientos por los delitos previstos en los artículos 266, 267, 268, 272, 273, 274, 275 y 276 del Código Penal, será reservada.

Fuera de las partes, sólo podrán tener acceso al expediente, el denunciante, el obligado civilmente y sus abogados.

La violación del deber consiguiente por cualquier funcionario será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal.

El expediente será archivado en una sección especial del Juzgado correspondiente.

La publicación de las sentencias y la difusión de fallos relacionados con estas causas, deben prever la eliminación de toda referencia, aun las iniciales, que pueda permitir la individualización de las personas involucradas.

CAPITULO III

Imprenta

Artículo 21. Constituye delito de imprenta la ejecución en impresos divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo.

También se califican como delitos de imprenta y se castigan con tres meses de prisión a dos años de penitenciaría:

a) La divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar, en su caso alarma pública, alterar el orden, causar evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o perjudicar el crédito nacional exterior o interior;

b) La excitación al desprecio de la Nación, del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, de la bandera, o del Himno Nacional;

c) La apología de personas que se hallen requeridas por la justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de algunos de los delitos previstos en el Código Penal o en leyes especiales, cuando ello implique hacer en forma indirecta la apología de dichos delitos.

Art. 22. Los propietarios, o en su caso los Directores de las personas jurídicas o empresas propietarias, de cualquier órgano de prensa responderán subsidiariamente por los efectos civiles de los delitos que se hayan consumado por dicho medio.

Art. 23. En el caso de difamación cometida por la prensa, la persona ofendida puede solicitar, además del resarcimiento de los daños conforme a lo dispuesto por el artículo 105 incisos b), c), d) y e) del Código Penal, la fijación de una suma en concepto de reparación. Esta no podrá exceder del diez por ciento del monto de la indemnización fijada.

Previa la constitución de parte civil y la acumulación de las respectivas acciones, ejecutoriada que sea la sentencia definitiva, el damnificado podrá solicitar la ejecución de la misma en la sede en que fue dictada.

Art. 24. La persona o personas que oculten su condición de propietario, redactor o gerente responsable de una empresa periodística, será castigado con una pena de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría.

El que se prestare para la simulación responderá conforme a los principios generales en materia de participación criminal.

Art. 25. El responsable legal de un órgano periodístico que no diere cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 3.o al 8.o inclusive y 10 de la ley N.o 9.480, de 28 de junio de 1935, será castigado con la pena de multa de $ 10.000 (diez mil pesos) a $ 50.000 (cincuenta mil pesos), o prisión equivalente.

Con la misma pena serán castigados los que publicaren actuaciones, documentos o sentencias relativos a casos de filiación ilegítima, impugnación o contestación del estado civil de padres a hijos y viceversa, de adulterio y otras causales de divorcio, o de procesos relacionados con delitos contra el pudor y la decencia, particularmente los reprimidos por el Libro II Título X del Código Penal, salvo que el Juez considere que se ha incurrido en alguno de los delitos previstos por los artículos 301 o 334 del mencionado Código.

No constituyen delito definido en el presente artículo, las publicaciones de índole científica despojadas de toda referencia concreta que permita individualizar a las personas comprometidas en las causas, actuaciones o documentos difundidos.

Art. 26. Modifícase el inciso 3.o del artículo 15 de la ley N.o 9.480, de 28 de junio de 1935, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Previa la comprobación de la identidad del interesado y traslado por el término de veinticuatro horas a la contraparte, el Juez ordenará, sin más trámite, dentro de las veinticuatro horas la remisión, debiendo entregar el funcionario judicial comisionado al efecto, el texto de la rectificación o respuesta en el domicilio del diario o publicación periódica, al redactar o gerente responsable, y si éste no se hallara en él, se dejará cedulón en el día conteniendo la resolución judicial, conjuntamente con el documento de la rectificación o respuesta ordenada, el cual llevará el sello del Juzgado y rúbrica del Actuario en cada una de sus fojas. Esta diligencia producirá todos los efectos legales de la entrega personal. Se dejará en autos testimonio fiel del texto de la respuesta o rectificación. Contra la resolución judicial no se podrá deducir recurso alguno excepto el de reposición, que procederá únicamente en el caso de prescripción previsto en el artículo 13 y al solo efecto de oponerla.

Las notificaciones de las providencias judiciales, a que se refiere este artículo, se harán dentro de las cuarenta y ocho horas por personal del Juzgado".

Art. 27. Sustitúyese el artículo 23 de la ley N.o 9.480, de 28 de junio de 1935, por el siguiente:

"Son responsables de los delitos de imprenta el autor del escrito incriminado o en su caso el redactor responsable. Aun cuando constase notoriamente quién fuese el autor del impreso, la parte interesada en el castigo del hecho, o en su caso el Ministerio Público, ocurrirán al Juez competente para que éste intime al redactor responsable a que se refiere el artículo 3.o de la ley N.o 9.480, de 28 de junio de 1935, a fin de que manifieste el nombre y domicilio del autor, bajo apercibimiento de tener al intimado por autor responsable del delito.

El redactor responsable no se halla obligado a revelar el nombre del autor; pero si se abstiene de hacerlo se hará efectivo el apercibimiento y se le castigará como autor del delito. Si intimado el redactor responsable en la forma antes indicada revelara el nombre del autor, deberá probarlo perentoriamente exhibiendo la autorización otor-

gada por escrito, por cuya virtud se hizo la publicación, salvo que la persona acusada integrare la redacción comprometida y reconociese como suyo el artículo impugnado.

Si tras breve búsqueda resultase el presunto autor persona desconocida o se hallara ausente, se hará efectivo el apercibimiento castigándose al redactor responsable como autor del delito.

En estos casos se procederá como indican los artículos 37 y 38 de dicha ley y demás concordantes".

Art. 28. El autor de un delito contra el honor quedará exento de pena si se retractare antes de la acusación fiscal. La retractación será publicada a su cargo, en todos los diarios del departamento.

Esta disposición no es aplicable cuando la imputación ha sido dirigida contra un funcionario público a causa o con motivo de la función que desempeña o cuando el denunciante no aceptara la retractación.

Art. 29. Los delitos de difamación e injuria cometidos por medio de la prensa se castigarán siempre con pena privativa de libertad dentro de los límites previstos para cada delito en el Código Penal. La circunstancia de ejecutarse por medio de la prensa se considerará como agravante de la responsabilidad penal.

Art. 30. Derógase el artículo 34 de la ley N.o 9.480, de 28 de junio de 1935.

Art. 31. Los delitos de difamación e injuria se castigarán a denuncia de parte. En todos los demás casos los delitos cometidos por medio de la prensa se perseguirán de oficio.

Art. 32. En conocimiento de la comisión de un delito por medio de la prensa o formulada la correspondiente denuncia, en su caso, el Juez competente citará al responsable legal de la publicación intimándole la individualización del autor de la pieza incriminada.

Art. 33. Serán Jueces competentes para conocer en las causas por delitos de imprenta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.o de la presente ley, los Jueces Letrados de Instrucción y los de Primera Instancia en lo Penal para el sumario y plenario respectivamente en la capital, y los Jueces Letrados de Primera Instancia en los demás departamentos, de acuerdo con el procedimiento a que se hace referencia en el artículo siguiente.

Art. 34. En los procedimientos por los delitos de difamación e injuria cometidos por medio de la prensa, el sumario deberá instruirse en un término de treinta días.

El Fiscal del Crimen dispondrá de un término de seis días perentorios para deducir acusación de la cual se conferirá traslado a la defensa por igual término.

Contestada la acusación la causa quedará conclusa salvo el caso de haberse articulado prueba. Si así ocurriere se dispondrá por el Juez la apertura a prueba por un término perentorio de diez días para su presentación y la misma se diligenciará dentro del término común e improrrogable de veinte días.

Conclusa la causa el Juez dispondrá de un término de diez días para dictar sentencia.

Contra dicha sentencia habrá un recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda.

El Superior pronunciará sentencia dentro de los diez días de recibido el expediente.

Contra la sentencia de segunda instancia no existirá recurso alguno ordinario ni extraordinario.

En todos los demás delitos de imprenta las normas de procedimiento serán las establecidas por el Código de Instrucción Criminal.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 35. El lugar de reclusión de los imputados, procesados y condenados por delitos sometidos a la jurisdicción militar, estará bajo la inmediata dependencia de las autoridades militares, debiendo el Poder Ejecutivo fijar el régimen carcelario correspondiente.

Art. 36. Las normas procesales de trámite y competencia que respecto del abuso de la libertad de escribir estuvieren funcionando a la fecha de promulgación de la presente ley, sólo se seguirán aplicando a los actos de procesos pendientes y hasta la definitiva terminación de la causa.

Art. 37. Todo diligenciamiento probatorio o cualquier información recabada por cualquier autoridad pública, deberá tramitarse, si tuviera atinencia con operativos vinculados a la materia a que se refiere el Capítulo VI bis del Código Penal Militar, por ante el órgano competente de la Justicia Militar.

Quedan excluídos del aludido diligenciamiento las situaciones que directa o indirectamente pudieran importar develación de secretos militares, los que podrán ser determinados por el Poder Ejecutivo, siendo aplicables en esos casos al funcionario requerido los artículos 29 del Código Penal y 60 (I) apartado 3.o del Código Penal Militar.

Las normas procesales referidas en la presente disposición, retrotraen sus efectos al 9 de setiembre de 1971.

Art. 38. Modifícanse los artículos 79, 81 y 89 del Código de Organización de los Tribunales Militares, con la redacción dada por el artículo 39 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, y el artículo 103 del mismo Código, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 79. Habrá tres Jueces Militares de Primera Instancia designados por el Poder Ejecutivo debiendo recaer en lo posible el nombramiento en militares Letrados que tengan como mínimo el empleo de Teniente Coronel del Ejército o grado equivalente de la Armada o Fuerza Aérea. Podrán ser designados Coroneles o Capitanes de Navío que no posean título de abogado. Si el procesado tiene graduación superior a la del Juez, entenderá en la causa otro Juez de Primera Instancia, y si éstos fueran también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de la lista a que se hace referencia en el artículo 78.

Durarán cinco años en sus cargos, y podrán ser reelectos. Deberán tener residencia en la capital de la República.

Artículo 81. Habrá seis Jueces Militares de Instrucción que serán nombrados por el Supremo Tribunal Militar a mayoría de votos.

Tendrán preferencia para ser designados los Mayores del Ejército o Fuerza Aérea o los Capitanes de Corbeta con título de abogado. No poseyéndose título de abogado, se requerirá como mínimo el grado de Teniente Coronel o grado equivalente de la Armada o Fuerza Aérea.

Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Tendrán su residencia permanente en la capital de la República, auque podrán fijarla de modo transitorio en cualquier otro punto del territorio nacional cuando el ejercicio de sus funciones lo haga aconsejable.

Artículo 89. El Ministerio Público en materia militar será ejercido por tres Fiscales Militares nombrados por el Poder Ejecutivo. Tendrán como mínimo el empleo de Teniente Coronel o Coronel de la Fuerza Aérea o del Ejército o de Capitán de Navío. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos y conocerán por turnos semanales. Para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código. Dichos funcionarios dependerán del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 103. Habrá cuatro Asesores Letrados con rango y sueldo de Mayor, que actuarán: dos con los Jueces Militares de Instrucción uno con los Jueces Militares de Primera Instancia; y uno con los Fiscales Militares.

Tendrán por cometido asesorar a los titulares de dichos cargos y evacuar todas las consultas que se les requieran por ellos.

Dichos funcionarios serán nombrados por el Poder Ejecutivo, durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos".

Art. 39. Modifícanse los artículos 260, 263 y 270 del Código de Procedimiento Penal Militar, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 260. Elevado el proceso al estado de plenario el Juez Militar de Primera Instancia conferirá traslado al Fiscal Militar de Turno, a fin de que produzca la acusación dentro de un plazo que no excederá de treinta días.

Artículo 263. Del escrito de acusación se conferirá traslado al defensor del reo también por treinta días, vencidos los cuales la oficina dará cuenta al Juez de la causa quién dispondrá se intime su presentación dentro del perentorio término de seis días, vencidos los cuales se procederá en la misma forma del artículo 262, separando sin más trámite al Defensor de su cargo y procediendo al nombramiento de otro, sin perjuicio de la pena que le aplique el Supremo Tribunal Militar.

Artículo 270. El Juez dictará su sentencia dentro de noventa días la que será notificada al Defensor, al Fiscal Militar y al inculpado".

Art. 40. A los abogados civiles en las causas por delitos de Lesa Nación, no les será aplicable lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Organización de los Tribunales Militares.

Art. 41. (Transitorio). Las retribuciones que correspondan a los cargos de Asesores Letrados que se crean por la presente ley, serán atendidas por Rentas Generales, hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos.

Art. 42. (Transitorio). El Supremo Tribunal Militar redistribuirá las causas pendientes ante los actuales Juzgados Militares de Instrucción y Juzgados Militares de Primera Instancia, sea cual sea el estado de las mismas, entre todos los Juzgados existentes y los que se crean por la presente ley.

Los titulares de los cargos de Asesores Letrados que se crean por esta ley, podrán ser provistos inicialmente y por única vez con abogados que reúnan las demás condiciones exigidas por el artículo 104 del Código de Organización de los Tribunales Militares, aun cuando no tengan la antigüedad en el ejercicio profesional exigida en la parte final de la citada disposición.

Art. 43. Suprímense del Código Penal los artículos 132, 133, 134, 135 y 137.

Las personas sometidas a la jurisdicción penal ordinaria por los delitos referidos en el inciso anterior, continuarán los trámites de sus causas ante el Juzgado respectivo, de acuerdo a las normas vigentes a la fecha del delito, no rigiendo para el caso lo establecido en el artículo 15 del Código Penal.

Art. 44. El Poder Ejecutivo incautará a las organizaciones subversivas, armas, municiones y todo otro equipo bélico, para ser utilizadas por la fuerza pública en la forma que estime conveniente.

Art. 45. Facúltase al Poder Ejecutivo por un lapso de 4 años a partir de la sanción de esta ley, para promover Oficiales de Policía, en todos los grados, sin necesidad de haber cumplido con aprobación el curso de pasaje de grado, cuando no existan funcionarios policiales que los hubieren realizado. Se exigirá en todos estos casos una antigüedad mínima de un año en el grado.

Art. 46. Suspéndense por el lapso de 4 años los tiempos mínimos exigidos para ascender por el artículo 48 de la Ley Orgánica Policial. (Texto ordenado según decreto 75|72 de 1.o de febrero de 1972). Se exigirá igualmente como mínimo un año de antigüedad en el grado para el ascenso.

Los ascensos que correspondieran por aplicación de estas disposiciones transitorias podrán conferirse con cualquier fecha.

Art. 47. La presente ley será obligatoria a partir de la fecha de su publicación.

Art. 48. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 49. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de julio de 1972.

HECTOR GUTIERREZ RUIZ, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de julio de 1972.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — ALEJANDRO ROVIRA. — JOSE A. MORA OTERO. — FRANCISCO A. FORTEZA. — Gral. ENRIQUE O. MAGNANI. — WALTER PINTOS RISSO. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.409	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	516	934	764	707	738	1.194
Quiebras y Concursos	—	438	90.	934	737	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.616	2.350	3.697	2.568	2.713	2.708	2.940	2.092	2.689
Estatutos	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119	747
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	4.07	3.063	5.147	3.139	2.779	2.560	2.340	2.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056	18.948
Rectificación de Partidas	449	951	5.	633	618	501	516	54	602	696
Licitaciones Públicas	1.956	1.998	1.876	2.089	1.714	1.640	1.238	1.297	1.268	1.404
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88	6.003	6.126	11.068	8.581	7.137	7.458	5.600
Balances Reparticiones del Estado	44	33	36	—	—	57	66	54	—	245
Juicios Ejecutivos	2.342	1.433	1.29	1.057	768	278	—	—	12	4
Expropiaciones	76	94	184	89	152	118	149	381	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	21	111	102	100	93	105	777	124	219	132
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	339	256	237	260	219
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	950	1.861	945	1.678	1.279	2.459	3.442	1.871
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93	—	1.029	1.268	515	490	—	1.779
Prescripciones	—	58	10	127	84	113	142	124	160	172
Emplazamientos	—	108	1	97	6	167	170	224	469	576
Incapacidad	—	2	—	7	—	44	70	60	75	80
Segundas Copias	—	4	—	2	—	—	92	95	138	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	145
	46.905	46.918	46.067	47.409	44.431	48.263	45.848	44.101	50.747	46.77

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.7[illegible] al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número [illegible].549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.[illegible] al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 1.500.00
Por año .... " 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 2.760.00
Por año .... " 5.520.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

(Continuación)

(Se lee:)

"Que la versión taquigráfica de lo actuado con referencia a la incorporación de flúor al agua corriente, pase a Ose y a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a fin de que considere el tema con la presencia del señor Ministro de Salud Pública y el Directorio de Ose".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Agregué, señor Presidente, que también se invitara al doctor Arnoldo Meerhoff.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así, es, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa moción, efectivamente, no fue votada y tengo entendido que, en el decurso de la deliberación, se dijo que podía haber interés en que el doctor Meerhoff fuera oído.

Me tomo la libertad de interrumpir al señor senador por entender que es indispensable la presencia del doctor Meerhoff. Se trata de una eminencia, de un hombre de ciencia, sacrificado por su vocación científica, por lo que es interesante que exponga su opinión ante la Comisión a que se ha referido el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La invitación al doctor Meerhoff está incluida en la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, está incluida.

Se va a votar en ese sentido la moción presentada por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlos.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** Unanimidad.

21

Léase la segunda moción.

(Se lee:)

"Que se envía a la Biblioteca del Poder Legislativo y al Ministerio de Educación y Cultura la sugerencia para que se adquieran las obras sobre Nicastro de Juan Silva Vila, a fin de ser editadas y distribuidas en los Centros de Enseñanza".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Autorización para ser editadas, no, señor Presidente, puesto que ya lo están; solamente para ser distribuidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa; sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

22

Se va a leer una moción de orden.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se reiteren los pedidos de informes solicitados por el señor senador Plá Rodríguez de fecha 4 de abril, 11 de abril y 12 de abril del corriente año, que enumeré en Sala. Juan Pablo Terra".

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para enumerarlas?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRÁ. — Se trata de los siguientes pedidos: al Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 4 de abril sobre cuál es el monto de las partidas que por gastos de representación se ha fijado para los señores Ministros Secretarios de Estado y cuál era el monto de la partida similar que recibían los señores Ministros con anterioridad.

También con fecha 4 de abril, al Ministerio del Interior, sobre cuál es el estatuto jurídico que rige el funcionamiento de la Comisión de Ilícitos Económicos, qué gastos demanda el funcionamiento de dicha Comisión, si los miembros de dicha Comisión perciben alguna retribución por dicho motivo o reciben alguna cantidad por concepto de viático o gastos de representación. En caso afirmativo, qué cantidad perciben y si dicha cantidad está sujeta a montepío jubilatorio.

También al Ministerio del Interior, presentado el 4 de abril, sobre fundamento jurídico de las llamadas reuniones fictas del Consejo de Ministros.

Al Ministerio de Industria y Comercio, presentado el 11 de abril, sobre cuál es el fundamento legal de los artículos 2º y 3º del Decreto 186/962 del 3 de mayo de 1962, por el que se autoriza al Directorio de ANCAP a fijar los precios de los artículos que expende sin autorización del Poder Ejecutivo.

Al Ministerio de Industria y Comercio, presentando el 12 de abril, sobre cuál ha sido el precio de adquisición del Atunero "Rocha", cuáles fueron los informes técnicos que aconsejaron su compra, monto que se ha invertido en reparaciones, importe de las artes de pesca adquiridas para el buque, sumas entregadas por el Soyp, alimentación de la tripulación, mantenimiento, etc., desde que se compró el Atunero y quilos de atún pescado desde que inició su actividad.

Como se puede advertir, han transcurrido prácticamente dos meses desde que fueron formulados los pedidos de informes y todavía no hemos recibido ninguna contestación. Por eso es que solicitamos que el Senado los reitere.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reiteración de los pedidos de informes solicitados por el señor senador Plá Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

23

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dos cuestiones de orden?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra previa, señor senador.

SEÑOR SANTORO. — ¿Cómo es que pueden introducirse tantas?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van presentando por escrito a la Mesa, en el curso del debate.

Léase la moción.

(Se lee:)

"Moción para que se trate como grave y urgente y se considere de inmediato la aceptación de la invitación del Congreso de Colombia, ya informado por la Comisión de Asuntos Internacionales. Jaime Montaner".

—Ya se había indicado, señores senadores, que en la hora previa se podían presentar mociones de orden. Por eso es que se están realizando y votado. Se había sostenido que si había un asunto urgente no se podía aplazar —si era necesario considerarlo de inmediato— para después de la hora previa. En eso quedó el Senado en reuniones pasadas.

También había quedado el Senado en que no se podían fundamentar los pedidos de informes. Fue lo que hoy expresamos; pero el Senado no se pronunció.

Esto lo tendremos que hacer en cada oportunidad que se plantee una cuestión de orden, porque el Reglamento no lo establece. Pero, en una reunión pasada, establecimos que no se podían fundamentar los pedidos de informes en la hora previa y esto es, justamente, lo que se hizo hoy porque el Cuerpo no se pronunció en contrario.

Las mociones de orden no hay más remedio que considerarlas en el momento que se solicitan, y eso es lo que estamos haciendo ahora.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MONTANER. — Formularía moción para que esto se votara sin discusión, en función de los plazos, y porque ya viene informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Internacionales. El Congreso tiene lugar del 18 al 24 de este mes, y es para tratar asuntos referentes a problemas sociales, económicos y políticos, en materia de reforma agraria en nuestro continente.

Como el tema es de interés continental, es que pedimos que se trate como grave y urgente, a los efectos de que el Cuerpo se pueda expedir en la sesión de hoy.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me voy a oponer a que se envíe alguna delegación de parlamentarios a Bogotá, entre el 18 y el 24 del corriente mes, para tratar un tema de esta naturaleza. En primer término, porque tiene que ver con el Parlamento Latinoamericano, cuya sobre constitucionalidad respecto a las normas vigentes en nuestro país he expresado las reservas del caso y cuyo funcionamiento, en las actuales circunstancias del Continente Latinoamericano, realmente, no tienen ni la seriedad, ni la proyección, ni la importancia que tendría si efectivamente América viviera una situación diferente. Creo que no le hace ningún bien al país enviar delegados...

SEÑOR SANTORO. — Pienso que primero habría que votar si el tema se declara grave y urgente, para tratarlo sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Vasconcellos: lo que está en discusión es si el asunto se declara grave y urgente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me estoy ocupando del tema, por una razón muy sencilla: porque el mocionante pidió que se votara sin discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sin discusión, no van a poder ser, porque quienes nos oponemos vamos a hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión no se va a suprimir.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En ese caso, postergo mi exposición; pero como se precisó, concretamente, que se votara sin discusión porque era un asunto rápido, es que yo me permití hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repito, que lo que está a consideración es si el tema se declara grave y urgente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me voy a referir, estrictamente, a la moción de orden.

Quiero adelantar que nosotros, sin entrar todavía al fondo del tema, sobre el cual, por lo menos en lo personal, tengo reservas, no vamos a votar ni esta ni ninguna moción de declaración de algún tema como grave y urgente, hasta que, por lo menos, el Senado se digne resolver en el sentido que estime conveniente, los asuntos que desde hace meses figuran en los primeros términos de la orden del día.

24

El sector del Frente Amplio ha propuesto una investigación sobre el llamado Escuadrón de la Muerte; otros sectores han formulado mociones sustitutivas entendiendo que las investigaciones deberían ser más amplias, a lo que nosotros no hemos opuesto resistencia.

Estamos dispuestos a acompañar fórmulas de investigación amplia que incluyan, naturalmente, al Escuadrón de la Muerte.

Entendemos que este asunto, en uno u otro sentido, en alguna oportunidad tiene que ser resuelto.

El tema cuya urgencia se ha solicitado, es elemental que va a provocar debate. Es notorio que hay posiciones enfrentadas con respecto a él y no va a poder ser resuelto en uno o dos minutos.

Por estas razones es que entendemos que no puede posponerse más, en modo alguno, la designación de una Comisión Investigadora y mucho menos, en momentos como los que estamos viviendo, y luego de las denuncias que hemos escuchado en la tarde de hoy en el Senado de la República. Entonces, hasta que no se hayan resuelto, por lo menos, los asuntos que figuran en los dos primeros numerales de la orden del día, no vamos a votar ni ésta ni otras mociones que, declarando grave y urgente la consideración de otros temas, vuelvan a desplazar la necesaria decisión del Senado sobre este tema. Ya estamos habituados a advertir que en el momento en que el Cuerpo tiene que entrar a resolver sobre la investigación al Escuadrón de la Muerte, queda sin número e, incluso, los señores senadores que formulan mociones ampliatorias que son aceptadas, en el momento en que ellas van a ser puestas a votación se retiran de Sala y dejan al Senado sin número.

Estamos dispuestos a defender la necesidad de que el Senado tome una decisión sobre el tema porque o se investiga, o se rehuye la investigación; pero no vamos a acompañar con nuestro voto la permanente elusión de una decisión frente a la cual deben afrontarse responsabilidades en uno u otro sentido.

25

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Sin perjuicio de que no me parece un buen precedente el que se discutan las mociones de declaración de grave y urgente, porque con eso, lo que se hace, es quitarle eficacia a la propia moción, voy a expresar una cosa.

El fundamento de tratamiento como grave y urgente, en este caso, es pertinente por razones internacionales y de consideración hacia el Congreso de un país latinoamericano que ha formulado una invitación a través de la Embajada, que ha mandado a uno de los miembros de la Mesa del Senado de Colombia y que, después, la ha reiterado por telegrama.

De lo que se trata, simplemente, es de decir sí o no a la invitación que se formula. Pero me parece que lo que este Senado no puede hacer, frente a una invitación formal del Senado de Colombia, es no decir nada, porque razones elementales de consideración en las relaciones internacionales de la República, con las que algo tiene que ver este Parlamento y, particularmente, este Senado, nos imponen tomar una determinación en la materia. Decimos sí, o no, pero decimos algo, porque estamos a pocos días del vencimiento de los plazos, es decir, de la iniciación del Congreso.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Adelantamos que vamos a votar esta moción de declaración de grave y urgente de este tema, pero desde ya anunciamos al Senado que en próximas sesiones, no vamos a acompañar ningún tipo de moción por más importante que sea si se plantea en la hora previa, que es donde todos los señores senadores tienen la posibilidad de ocuparse de asuntos de interés nacional ajenos a la orden del día.

Por lo tanto, repito, que hoy vamos a votar esta moción, pero anunciamos que en adelante no contarán con nuestro voto, porque si bien esto no se indica en el Reglamento, entendemos que estos planteamientos no corresponden en la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 26. **Negativa.**

26

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear dos mociones de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Una de ellas, señor Presidente, no es, precisamente, una moción sino una averiguación.

Oportunamente, el Senado resolvió reunirse en Comisión General con la presencia del señor Ministro de Industria y Comercio y de los integrantes de la Corte Electoral, a los efectos de tratar todo lo relativo a la suspensión de las elecciones en la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole).

Como ya hace varios días que la resolución fue adoptada y todavía la Mesa no ha procedido a indicar la fecha, nos permitimos hacer la referencia, a manera de averiguación, para ver si hay algún día indicado o, en el caso que no estuviera determinado para esta semana, solicitar que el Senado revea la resolución porque las elecciones en Conaprole se van a llevar a cabo el próximo domingo, por lo que el planteamiento oportunamente realizado y que el Senado acordó acompañarlo votando la realización de la reunión en Comisión General, perdería actualidad.

27

SEÑOR SINGER. — Como la moción de declaración de grave y urgente del tema planteado por el señor senador Montaner resultó negativa, voy a proponer, por las razones que ya di anteriormente, que este asunto figure en primer término de la orden del día de mañana.

28

SEÑOR SANTORO. — Cuando un legislador está haciendo uso de la palabra, por lo menos debe tolerarse que termine antes de formularse otro planteamiento. Estábamos en el transcurso de una exposición esperando la respuesta del señor Presidente que, elementalmente era de orden que se diera, porque se trataba de una especie de pedido de averiguación sobre si hay o no fecha establecida.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay fecha establecida, señor senador. Hablé con el señor Ministro de Industria acerca de lo que había planteado el Senado y me dijo que estaba en tratativas al respecto, incluso, de corte político. Fui informado de que sé estaba hablando con distintos señores senadores, no sé si entre ellos estaba el señor senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces debe haber sido el señor senador Zorrilla de San Martín.

La verdad es que la Mesa no ha podido concretar una fecha. ¿El señor senador tiene interés de que se trate el tema antes del domingo?

SEÑOR SANTORO. — Exactamente.

Comprendemos que el país está pasando por enormes problemas. Vivimos agobiados, preocupados por lo que se refiere a la libertad, pero, el país, en otro orden de cosas, sigue funcionando.

Lo relativo a las elecciones de Conaprole es muy importante. No debemos olvidar la forma en que fueron suspendidas esas elecciones por la Corte Electoral en momentos en que el Poder Ejecutivo procedía a enviar a la Asamblea General un proyecto con el fin de elegir un Directorio provisorio por el plazo de un año. En consecuencia, el Senado entendió que el tema debía ser considerado en régimen de comisión general, porque así podían estar presentes, además de los Ministros, los miembros de la Corte Electoral.

Comprendemos, pero no admitimos las razones expuestas por el señor Presidente. La Mesa ha demostrado su buena voluntad en el sentido de que el asunto se tratara en la mejor forma posible y luego de una toma de posición eficiente. Este problema atañe nada menos que a tres mil productores de la cuenca lechera e involucra, por tanto, a una de las ramas más importantes de la economía del país.

Nosotros nos permitimos indicar la conveniencia de que la sesión se lleve a cabo esta semana. No sé si el señor Presidente está en condiciones, en este momento, para fijar una fecha anterior al domingo. El día adecuado sería el jueves, puesto que el viernes y el sábado no son días que sirvan para la realización de este tipo de sesiones. Por lo tanto, mucho agradeceríamos que se fijara sesión para el jueves a la hora 17 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a realizar las gestiones pertinentes para lograr que el día jueves asistan los Ministros de Industria y Comercio, Ganadería y Agricultura y los miembros de la Corte Electoral.

29

SEÑOR SANTORO. — Deseo plantear otro asunto.

Formulo moción para que se incluya como primer punto de la orden del día de la primera sesión del mes de julio lo relativo a la concesión de venia al doctor Glauco Segovia como Embajador ante el gobierno francés.

Hemos sido informados de que el Mensaje del Poder Ejecutivo en el cual se solicita la autorización del Senado para designar Embajador al doctor Glauco Segovia se encuentra radicado —según creo— en la Comisión de Asuntos Internacionales.

Nosotros creemos que por la naturaleza de la designación y del cargo, por el país al cual el Poder Ejecutivo piensa afectar al doctor Segovia —en el caso de que la venia fuera concedida—, corresponde que el Senado trate el tema en el momento adecuado. Ese momento pensamos que debe ser en la primera sesión de julio.

La imagen del Uruguay en el exterior está muy deteriorada. Las personas que viajan al exterior —creo que algún miembro de este Cuerpo ha viajado recientemente y lo ha podido comprobar— han podido verificar que nuestro país, con este estado de guerra interno y todos los demás problemas que le ocurren, tiene una imagen evidentemente deteriorada. Entonces, no creemos conveniente que el Senado de la República deje transcurrir el plazo constitucional sin decir nada con respecto a la designación del doctor Segovia como Embajador en Francia.

Hay que ser muy cuidadoso en una designación de esta naturaleza, por lo que Francia significa para nuestro país, en lo que tiene que ver con su formación cultural.

El Uruguay que ha alardeado siempre de tener gran claridad en su ideas políticas, que ha defendido las libertades y el mantenimiento de un régimen democrático de gobierno en el cual la representación popular es esencial y fundamental, tiene que proceder a dar su opinión —por medio de su Senado— sobre lo relativo a la designación de Embajador en Francia.

En consecuencia, proponemos que el tema se trate en la primera sesión de julio con o sin informe de la Comisión. No sé si ya ésta se ha expedido; la Mesa podrá aclararlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe no existe, señor senador.

SEÑOR SINGER. — Lo que propone el señor senador no significa que el tema no pueda tratarse antes. Podría ocurrir que la Comisión mañana elevara su informe, y entonces, el asunto se podría considerar la semana que viene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar Embajador ante el gobierno francés al doctor Glauco Segovia en el primer punto de la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de julio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—20 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Consecuente con una norma muy vieja en mi actuación parlamentaria, no he votado esta solicitud en función de que considero que todos los asuntos —y sobre todo si se les quiere dar la trascendencia que, en este caso, ha esbozado el señor senador proponente— deben venir con el informe correspondiente de la Comisión respectiva. Si el pedido se hubiera formulado indicando la necesidad del informe, lo hubiera acompañado gustosamente con mi voto.

Nada más.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Hemos llegado al final de la hora previa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Solicito al señor Presidente que me conceda la palabra, puesto que yo la había pedido —quería hacerlo en la hora previa— para referirme a la muerte de dos dignos ciudadanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permito molestar la atención del Cuerpo para ocuparme del fallecimiento de dos orientales cuya memoria es muy digna de ser evocada.

Recientemente, ha sido sepultado un escultor que ennobleció el sentimiento patrio con una obra positiva realizada, parte en nuestro país y parte en el extranjero. Me estoy refiriendo al señor don Juan D'Aniello. Este ciudadano no pertenecía a mi partido político. Hago esta aclaración, porque, en un ambiente como este, no es ocioso. Por lo tanto, ningún motivo de orden político gravita en nuestro espíritu al decir estas palabras.

Don Juan D'Aniello, decía hace un momento, fue un hombre que enalteció a su patria tanto en la obra realizada en el país como en el extranjero, a lo largo de una trayectoria llena de méritos en el ejercicio de la diplomacia.

Al final de su vida, en trance angustioso —en el cual era previsible la muerte de este compatriota, a breve término— acaba de dejarnos con el saldo lamentable en cuanto fue una vida que no ha podido ser ejercida plenamente (como hubiera podido serlo, de acuerdo con su vocación), porque los quehaceres de orden diplomático no son los más adecuados para consagrarse al arte.

El, no obstante, realizó, en el extranjero, buena parte de esa obra a la que acabo de referirme.

Propondría, señor Presidente, que se hiciera llegar a la familia —la señora esposa es miembro del Cuerpo Diplomático; creo que pertenece al Consulado del Uruguay en La Plata— estas manifestaciones u otras que tengan, seguramente, mayor valor que las que yo acabo de enunciar.

(Apoyados.)

—Entiendo que el Senado debe hacerse presente en un momento tan penoso, en que el país se desprende de uno de los ciudadanos que más lo ha enaltecido.

Dejo hecha, pues, la propuesta en el sentido señalado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

31

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería ocuparme, señor Presidente, de un gran oriental, sepultado hace dos o tres días, cuyas manos tuve la posibilidad de estrechar, últimamente, cuando la muerte se lo llevaba ya. Me refiero al doctor Conrado Terra Urioste.

Fue un hombre que enalteció la medicina en el Uruguay. Yo lo conocí por razones personalísimas, que acaso no tenga el derecho de citar aquí, justamente por su carácter tan peculiar. Pero pongo de manifiesto, sí, con la emoción consiguiente, lo que es la real expresión de mi sentimiento.

El doctor Conrado Terra Urioste fue, además de un gran hombre de ciencia —dedicado al estudio de las enfermedades de orden respiratorio— alguien que ocupó cargos de alta significación. El ex Ministro de Salud Pública, señor senador Ravenna, aquí presente, podrá verificar el alcance de las palabras que pronuncio al recordar su nombre, en este sentido.

Esta personalidad fue, también, miembro esclarecido del Partido Nacional. Este es un mérito que, intrínsecamente, en su propia vida y en lo que a él le era personal, podía gravitar mucho; pero esto, señor Presidente, más habrá de pesar, si se tiene presente que era hijo del doctor Duvimioso Terra, de quien había heredado todas sus características espirituales y hasta físicas.

Aquel ilustre oriental —doctor Duvimioso Terra— fue uno de los hombres que más ha enaltecido al país. Yo tuve el honor de estar a su lado, en prestaciones totalmente secundarias, durante muchos años, hasta la hora de su muerte; y pude apreciar, cabalmente, la valía, de don Duvimioso, así como la de los hombres que lo rodeaban.

Muchas veces conversamos con el doctor Conrado Terra Urioste, sobre los méritos de su padre. Y nos permitimos recordar que, cuando, por azar, fuimos llevados a un cargo donde se nos planteaba la posibilidad de hacer justicia en tal sentido, propusimos que a una calle de Montevideo se le pusiera el nombre de Duvimioso Terra. Felizmente, nuestros deseos se realizaron.

Duvimioso Terra fue autor —podemos decir así, por lo que significó su espíritu denodado, en aquellas circunstancias— de aquella trascendente situación histórica que significó el golpe de Estado del 11 de octubre de 1891. Allí, señor Presidente, enfrentó al Gobierno de Julio Herrera y Obes. Tuvo, entonces, una actuación distinguidísima. No quiero entrar en el campo histórico, por mi falta de autoridad en la materia y porque, además, no creo que variaran mucho las conclusiones sobre aquel gesto que, —repito— enalteció, definitivamente, la vida del doctor Duvimioso Terra.

Emigrado del país, se dedicó al ejercicio de la abogacía en la Argentina. Regresó al Uruguay y siguió actuando en días muy gloriosos para el Partido Nacional, integrando empresas y jornadas de gran categoría.

No pretendemos hacer, naturalmente, la historia del doctor Duvimioso Terra; pero queremos, sí, recordar las virtudes que hemos mencionado, primero, con el popósito deliberado de que aparezcan nítidamente por sí mismas, y, segundo, con la intención de que se vea que las mismas surgen con igual nitidez en la persona de su hijo, el doctor Conrado Terra Urioste, que era su estampa fidedigna, literalmente reproducida.

Acaba, pues, de morir este ciudadano, alejado de la política. Desaparece no diré que en la plenitud de su juventud, pero sí en la de su madurez, ya que era un hombre realmente joven, con una magnífica salud y dotado de inmensas aptitudes. No se le conocía ningún motivo que hiciera vacilar acerca de un feliz pronóstico de su vida, y que permitiera esperar, de alguna manera, el siniestro que tuvo lugar.

El caso es que se ha muerto, y así tenemos que aceptarlo. Me resigno.

Estas son, señor Presidente, mis modestas palabras —a falta de otras, sin duda, con mayor valor— que buscan significar un mínimo de justicia al gran caballero oriental que acaba de irse.

32

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pensaba dejar para mañana el homenaje que se le debe —por lo menos yo, y creo que el país— a un ciudadano eminente que acaba de desaparecer y que no ha contado con los honores oficiales a que por sus cargos, se había hecho acreedor. Hablo del doctor Juan Angel Lorenzi.

Fue Ministro de Estado; diputado por el Departamento de Soriano; Presidente de la Administración Nacional de Puertos, con una obra de intensa preocupación. También fue embajador de nuestro país en la Unión Soviética, durante cinco años, y desempeñó igual cargo en Austria, de donde se retiró, ya enfermo, al cumplir los setenta años que, como límite, marcan las normas legales para esta actividad.

El doctor Juan Angel Lorenzi fue un luchador de nuestro partido, y cumplió como correspondía, en todas las funciones que se le atribuyeron —como muchos ciudadanos— atendiendo totalmente lo que era su deber para con la República. Vivió horas difíciles, y asumió —cuando debió asumir— actitudes muy definidas, cuando así debió suceder. Por otra parte, desempeñó las funciones gubernamentales con la dignidad con que caracterizó toda su vida.

Su esposa, fue la primera mujer que ocupó el cargo de Sub Secretaria en el país, formando parte, además, de la Cámara de Representantes.

He hecho llegar, por mi vieja amistad, a sus familiares, mi solidaridad, pero quería dejar constancia en el Parlamento —aunque pensaba hacerlo en el día de mañana, para no molestar la atención del Senado, ya que para el día de hoy tiene muchos asuntos importantes a resolver, pero sin embargo lo hago porque se me ha presentado la oportunidad propicia por los hechos que se han discutido— diciendo que el país ha perdido a uno de sus hijos, que lo sirvió con lealtad, honradez e inteligencia a lo largo de su vida.

Cuando fue diputado, se destacó como uno de los más fecundos trabajadores en materia de previsión social.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hubo, seguramente, a lo largo de todo el período en que le tocó actuar, ningún proyecto fundamental que no haya contado, no sólo con su firma como miembro informante, sino, además, con su apasionada intervención en la preparación de estos temas. Leyes básicas de este país, son obra de la colaboración inteligente del doctor Juan Angel Lorenzi.

Yo que he rendido al amigo el homenaje en su partida, rindo, ahora, en el Senado, a este eminente ciudadano, el homenaje que le debo como senador de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: realmente es una sorpresa dolorosa la noticia que acaba de dar el señor senador Vasconcellos.

Pudieron haber sido notorias o no las discrepancias que hayamos tenido con el doctor Juan Angel Lorenzi, a lo largo de su trayectoria parlamentaria y política. Pero debo dar testimonio cierto diciendo que tuvo una larga convivencia en la lucha por el avance de la legislación social de nuestro país. Como diputado y Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, en los tiempos en que yo era, simplemente, un dirigente obrero, tuvimos oportunidad de conocerlo. Teníamos en él a un hombre atento a los problemas laborales en la Presidencia de la Comisión respectiva. Cuando, después, nos tocó colaborar con él en la misma Comisión, pudimos verlo desde dentro de su trabajo y observamos la inmensa dedicación que ponía en estos problemas.

Tal como lo ha dicho el señor senador Vasconcellos, toda la legislación social, desde los comienzos de 1940 hasta más allá del 50, en una u otra forma, tienen su sello y su dedicación, su espíritu avanzado y su enorme comprensión de los problemas sociales y laborales del país.

Posteriormente, tuvimos oportunidad de conocerlo en algún cargo diplomático. Por supuesto que, siempre, su altísima personalidad lo ponía fuera de toda consideración, desde el punto de vista de que era un verdadero caballero, un compatriota digno de los más altos elogios.

Finalmente, me sumo con dolor a las expresiones del señor senador Vasconcellos y adheriré a todos los homenajes que este Cuerpo le rinda.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Quiero agregar, a las palabras del señor senador Vasconcellos mi total adhesión, así como también a los homenajes que aquí se tributen.

Conocí personalmente al doctor Juan Angel Lorenzi en circunstancias de haber ocupado la Cartera de Relaciones Exteriores. Primero, como Embajador ante la U.R.S.S. y, luego, ante Austria.

Recuerdo, señor Presidente, perfectamente, que los temas sobre los cuales informaba desde el extranjero, casi siempre se referían a problemas sociales. Se ve que este hombre tenía una verdadera vocación informando a nuestro país sobre todos los adelantos que se producían en materia social en los países en donde representaba con dignidad a nuestra República.

Desde Austria, le tocó intervenir en un tema totalmente ajeno, o sea la Comisión Internacional de Energía Atómica. Recordará el señor senador Vasconcellos que, estando en el Consejo Nacional de Gobierno, recibimos varios magníficos informes, referidos a un tema que, reitero, no conocía. En Austria se puso a estudiar, con dedicación, con interés, un tema tan difícil como lo es el de la Energía Atómica. En esa Comisión Internacional, tuvo un papel destacadísimo. Cuando asistió allí nuestro delegado el doctor Frangella, compartieron, en la Asamblea, la representación de la República. Demás está decir que lo hizo con dignidad, con talento, buscando siempre los mejores beneficios para el país.

Lo recuerdo con emoción, como un hombre de bien a carta cabal, como a un hombre que rendía culto al concepto de la amistad, pero, también, como a un patriota que puso, siempre, al servicio de la República, sus mejores afanes, su voluntad y su talento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: el señor senador Vasconcellos ha trazado, con acierto, el perfil de las condiciones intelectuales y personales del prestigioso ciudadano batllista desaparecido, doctor Juan Angel Lorenzi, manifestaciones que compartimos en su totalidad.

Por ello, señor Presidente, nuestro sector adhiere con todo dolor, a las expresiones que han sido formuladas. Por lo tanto, adelantamos que vamos a votar todos los homenajes que se tributen a la memoria del doctor Juan Angel Lorenzi.

SEÑOR RAVENNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAVENNA. — En nombre de nuestra bancada vamos a referirnos al fallecimiento del ex Embajador, doctor Juan Angel Lorenzi, con quien tuvimos muy poco conocimiento directo. Reconocemos su valor como legislador, tal como se ha puesto de manifiesto a través de las palabras de los colegas del Senado.

Por eso, señor Presidente, nuestra bancada adhiere a los homenajes que se le rinden con motivo de su fallecimiento. Realmente es un hecho doloroso porque la nación pierde, con el Embajador Lorenzi, a un hombre que diera a su país lo mejor de sí. Fue un representante que honró al Uruguay con su presencia y su actividad como Embajador, en el mejor sentido en que se lo puede hacer.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: para dejar constancia expresa de nuestra adhesión a los homenajes propuestos en honor del doctor Juan Angel Lorenzi. No sé si entre los términos de la moción figura la de que el Cuerpo se ponga de pie. Entonces, mociono para que el Senado se ponga de pie en homenaje a este ilustre ciudadano con el que tuvimos una gran amistad y de quien pudimos apreciar, a lo largo de su labor parlamentaria, su extrema sensibilidad y su preocupación por los problemas del país.

Tuvo, señor Presidente, en el ejercicio de los cargos diplomáticos que ocupó, además, una visión de hombre público que lo honró y que honró, también, al Partido que lo tuvo en sus filas.

Finalmente, señor Presidente, hacemos llegar nuestras expresiones de solidaridad a su familia.

33

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Advierto que el Senado, señor Presidente, si bien con justicia ha tributado un homenaje colectivo a la figura del doctor Juan Angel Lorenzi, no lo ha hecho, de la misma manera, con las dos personas que mencionó el señor senador Echegoyen, que también merecen gratitud por parte de este Cuerpo. Me refiero al doctor Conrado Terra Urioste, a quien no conocí, pero valoré por su labor científica y al escultor Daniello que dejó una larga tradición de belleza y generosidad en su obra plástica.

En consecuencia, rindo mi homenaje y sumo mis palabras a las vertidas por el señor senador Echegoyen con respecto a estos dos ilustres compatriotas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado votó una moción con respecto al escultor Daniello, no así en el caso del Dr. Terra Urioste.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La haría extensiva a los tres, señor Presidente.

34

SEÑOR BARBOT POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBOT POU. — Señor Presidente: no sé si es de orden, pero me parece que el Senado estaría omiso si no recordase la figura de un hombre ilustre que ha desaparecido. Me refiero al doctor Juan Llambías de Acevedo.

Fue un brillante jurisconsulto, un catedrático y un gentilhombre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador, ya se realizó el homenaje.

SEÑOR BARBOT POU. — Igualmente, deseo decir algunas palabras, porque como fui alumno suyo, sería desleal a mi conciencia si no expresara mi hondo sentimiento de profundo pesar por el fallecimiento de Juan Llambías de Acevedo.

Fue profesor de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho, abogado y representó al país en distintos seminarios, realizados en Leipzig, Italia, Berlín, Argentina y en tantos otros, honrando a la República Oriental del Uruguay.

Con hondo pesar digo estas palabras porque fui su discípulo y a él le debo mi fervor por la filosofía.

35

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Vasconcellos, en el sentido de que el Senado se ponga de pie en homenaje al escultor Daniello, al doctor Conrado Terra Urioste y al doctor Juan Angel Lorenzi, y se envíe la versión taquigráfica de lo actuado a los respectivos deudos.

SEÑOR BARBOT POU. — Deseo que se agregue el mismo tratamiento respecto al doctor Juan Llambías de Acevedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción con el agregado propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por instantes.)

36

—Hay una moción de orden del señor senador Singer, para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, la aceptación de la invitación del Congreso de Colombia, ya informada por la Comisión de Asuntos Internacionales.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 24. **Afirmativa.**

La Mesa quiere aclarar que juntamente con este tema, desea proponer al Senado, un proyecto de resolución respecto al problema de viáticos y demás.

37

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: le pido perdón, porque anunció que había terminado la hora previa, pero, igualmente, deseo hacer uso de la palabra en ese régimen, en virtud de que el Cuerpo ha rendido homenajes a muy ilustres compatriotas y no quiero dejar pasar la oportunidad sin solicitar que se cumpla una ley que rinde tributo a un hombre que honró a la República, a través de una larga actuación política y parlamentaria. Dicha ley designa un tramo de una carretera nacional con su nombre.

A pesar del tiempo transcurrido, ella no se ha cumplido. Lleva el número 13.505 y es del 4 de octubre de 1966.

En el día de hoy, deseaba hacer este reclamo al Ministerio de Obras Públicas, porque hace 5 días, se cumplieron 8 años de la muerte de Javier Barrios Amorín, que es la eminente figura a quien me refiero, y a quien el Senado y la Cámara de Representantes quisieron rendirle homenaje a través de esta ley.

No estoy entrando en temas políticos ni procurando sacar provecho partidario y para afirmar mis palabras, voy a nombrar, las personas que firmaron el proyecto de ley, para que se vea que era un homenaje de carácter nacional, el que se quería hacer. Ellas son, entre otros, los actuales senadores Mario Heber, Agustín Caputi, Enrique Erro, Zelmar Michelini, Jorge Batlle, Américo Plá Rodríguez, Enrique Beltrán y Rodney Arismendi. Hombres de todos los partidos y de todos los sectores hicieron posible esta ley, designando un trozo de la ruta 15 con el nombre de Javier Barrios Amorín.

A pesar de los 8 años transcurridos de su muerte y de los 6 de que se votó esa ley, no ha sido posible conseguir que el Ministerio de Obras Públicas, cumpla con ella. No

existe un solo indicador con su nombre ni tampoco la estela que la ley disponía que se levantara en su memoria.

Se que hay dificultades en el erario público, pero, a pesar de ello, creo que no sólo deben preocuparnos aquellos aspectos que reditúan económicamente sino que la valoración, el recuerdo y la evocación de los hombres que han trazado honda huella en la vida nacional, también constituye acción constructiva.

Termino diciendo, que reclamo del Ministerio de Obras Públicas que se cumpla con esta ley y que se levante una modesta estela —no pido un gran monumento— allí, a poca altura, cerca de la tierra, apenas para que al pasar la vea el viajero, sin grandiosidad, como símbolo de la maravillosa sencillez que caracterizó su existencia; bien cerca de la tierra, como expresión de la fecundidad de su vida pública, ya que nada hay tan fecundo y generoso como la tierra misma.

Solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de que se cumpla esta ley, erigiendo la estela que perpetúe su nombre con la modestia que caracterizó la existencia del doctor Javier Barrios Amorín.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Pereyra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

38

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — He votado negativamente la moción del señor senador Singer estimando que si en el día de hoy, por algún accidente político lamentable del Senado, volviera a ocurrir que quedara sin número, y no se designare —como es propósito insistir por los cinco senadores del Frente Amplio— la Comisión Investigadora del Escuadrón de la Muerte, no estoy dispuesto a anteponer ningún otro tema a éste.

En consecuencia, solicito que se rectifique la votación de la moción presentada por el señor senador Singer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor senador Singer.

"Para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, la aceptación de la invitación del Congreso de Colombia, ya informada por la Comisión de Asuntos Internacionales."

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — No acepto el planteamiento del señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — He pedido una rectificación.

SEÑOR SINGER. — No lo acepto, porque lo estimo una desconsideración y voy a explicar porqué.

Entiendo yo que la rectificación de votación corresponde pedirla en el momento en que se acaba de realizar...

SEÑOR ERRO. — Así lo hice yo.

SEÑOR SINGER. — ...porque, de esa manera, están en Sala los mismos senadores que votaron. Pudo ocurrir que alguien se distrajo y no votó, o en función del pedido de rectificación, otro señor senador puede entender que debe modificar su actitud. Pero cuando ha transcurrido un rato y han salido de Sala algunos senadores, pedir una rectificación de votación, aprovechando la circunstancia de que en este momento no estén todos los que votaron, no me parece, sinceramente, un procedimiento adecuado y confieso que me extraña que lo haga el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una aclaración, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Como el señor senador Singer se retiró de Sala, no siguió el debate. Apenas se votó, solicité la palabra para fundar el voto. El señor Presidente, seguramente no lo advirtió y se la concedió al señor Pereyra, para referirse a un asunto que entiendo muy lógico que haya planteado —lo he votado afirmativamente— como es el de que se urja la designación con el nombre de Javier Barrios Amorín un tramo de una carretera, cumpliendo con una iniciativa aprobada hace años.

Yo solicité de inmediato la palabra, de modo que no es como dice el señor senador Singer, y me remito al testimonio correcto de la Mesa, para que explique al Senado cómo ocurrieron los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador solicitó la palabra para fundar el voto, tal como acaba de expresarlo y no solicitó la rectificación.

SEÑOR ERRO. — Solicité la palabra para fundar el voto y no tengo porqué anticipar el contenido de mi pensamiento. Pensaba explicarlo luego. Además, no hay descortesía ni nada por el estilo e incluso el señor senador Singer también ha tenido derecho de hablar ahora, de manera que los compañeros pueden reingresar a Sala. No era esa nuestra intención sino, simplemente, que no estamos dispuestos a que, con nuestro voto, se coloque ningún asunto para ser considerado con anterioridad a la Comisión Investigadora del Escuadrón de la Muerte. No se trata de ese tema, sino de que, aunque hubiera sido cualquier otro, tampoco lo hubiéramos acompañado.

De modo que solicitamos que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Singer terminó?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador Singer formula moción para que se coloque en primer término de la orden del día de mañana, el tema relativo a la invitación del gobierno de Colombia...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Ya se votó.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador, pero se solicita una rectificación de la votación.

Quiero hacer notar lo siguiente. Entiendo que el Senado debe considerar el punto, incluso para votarlo negativamente, si le parece. Lo que se me ocurre que no es procedente de parte del Cuerpo, es dejar sin ninguna contestación una invitación que proviene del Parlamento de un país con el que mantenemos tradicionales lazos de amistad. Si el Senado considera que debe votar en contra, por ra-

zones de cualquier tipo que le parezcan adecuadas, debe hacerlo, cursándose al Congreso de Colombia la contestación correspondiente agradeciendo la invitación y fundando las razones por las cuales no se acepta la misma.

A mi juicio, lo que no se debe hacer, es dejar pendiente, sin contestación de especie alguna esta invitación, que, por otra parte, arroja honor sobre el país.

Por esas razones, y aun para votar en contra, si lo considera necesario, creo que el Senado debe pronunciarse. Además, es un asunto de los que se dilucidan rápidamente, con una votación que no va a llevar mucho tiempo, por lo que no estaría de más colocarlo en la orden del día de mañana, para actuar en el sentido que acabo de mencionar.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo, señor Presidente, que tanto los señores senadores Singer, Erro, como Paz Aguirre, tienen razón.

El planteamiento del señor senador Singer sería correcto, si los hechos que él menciona se hubiesen producido de esa manera; pero yo estaba presente, aunque no voté en esa oportunidad, y vi cuando el señor senador Erro solicitó la palabra, anunciándome que iba a fundar el voto y solicitar la rectificación de la votación. La circunstancia de que hablase el señor senador Pereyra impidió que se concretase su intención.

SEÑOR ERRO. — El señor Presidente, equivocado, le dio la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR MICHELINI. — Seguramente no advirtió que usted la había solicitado antes.

Entiendo que el señor senador Paz Aguirre también tiene razón; pero lo que no creo es que tenga que ponerse ese tema como primer punto de la orden del día de mañana. Si el Senado trabaja, si permanecemos todos los senadores en Sala, ese asunto se va a tratar. El problema, señor Presidente, es que parecería que el Senado no admite sesiones largas.

Lo que nosotros votamos en contra, no es el que se considere ese asunto...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es rápido.

SEÑOR MICHELINI. — Pero puede dar lugar a debate. Además, porque nos parece, desde nuestro punto de vista —comprendo el del señor senador Paz Aguirre— que ningún asunto debe resolverse, por lo menos con nuestro voto, sin que antes sea considerada la integración de la Comisión Investigadora del Escuadrón de la Muerte y las otras que propusimos. Nos parece que es una posición perfectamente atendible.

Si ese tema se coloca en la orden del día de mañana, en tercer término, después de la designación de las dos Comisiones Investigadoras que solicitamos, en ese caso procederíamos a discutirlo.

39

Voy a mocionar, señor Presidente, para que a continuación de la rectificación de la votación, se proceda a votar la prórroga de la hora de finalización de la sesión de hoy.

(Apoyados.)

40

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Por la afirmativa significa colocar el asunto en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 25. **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: entendí mal, porque creí que la moción del señor senador Singer era de urgencia, es decir, para considerar el asunto en la sesión de hoy. Cuando el señor Presidente me comunicó que era para la sesión de mañana, me desorienté, de momento, en cuanto a mi fundamento de voto; pero recapacitando, ahora veo que vale en los dos casos. Por eso, aprovecho la ocasión de la rectificación de la votación, para dar algunas de las razones por las cuales no podemos admitir que se antepongan otros asuntos a la consideración de la Comisión Investigadora del Escuadrón de la Muerte.

Sólo me voy a referir a un aspecto del problema, un poco lateral, porque es el que más apura, y que obligaría a que el tema central, en el día de hoy, de cualquier modo, fuera la consideración del tema al que acabo de referirme.

Advirtiendo que es un aspecto un poco lateral del problema fundamental que vamos a plantear, quiero referirme a la actuación, en este país, del Embajador paraguayo, Luis Atilio Rolando Fernández.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, antes, señor senador? Es simplemente un pedido para evitar que se plantee el problema reglamentario...

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo interrumpo para que no nos alejemos de la votación.

Como accidentalmente me encontraba fuera de Sala cuando se realizó, aunque más no sea para que se me permita votar, debo solicitar que se proceda a rectificar, nuevamente, la votación. Ello no cambiará el resultado, pero tengo interés en dejar constancia de la forma en que voto.

SEÑOR TERRA. — Postergo, entonces, mi fundamento de voto, para después de la rectificación, con el objeto de contemplar lo que el señor senador propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 25. **Afirmativa.**

SEÑOR SINGER. — ¿Cuántas veces se puede rectificar una votación, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay límite, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entiendo que hubo once votos negativos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Perdón, señor Presidente...

SEÑOR SINGER. — Vamos a rectificar nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, pero no entiendo cómo si hubo once votos en contra...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere que se rectifique nuevamente, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor Presidente, pretendo, simplemente, recurrir a Pedro Martín. Si hubo once votos en contra, la proclamación no puede ser, 16 en 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 27. **Afirmativa.**

41

Para fundar el voto, tiene la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Decía, señor Presidente, que en el tema del Escuadrón de la Muerte hay algunos aspectos que admiten cierta dilatoria; pero también hay otros que no la admiten, en particular algunas derivaciones de las cuales voy a mencionar una en el día de hoy, sin perjuicio de que, cuando el tema se plantea, tenga que señalar otras que tampoco permiten mucha postergación. Diría que éste es el punto más urgente.

Me refiero a la vinculación que ha tenido con este problema el Embajador del Paraguay, señor Luis Atilio Rolando Fernández.

Este Embajador llegó a principios de agosto de 1971 al Uruguay. A fines de ese mes, se había rodeado de una custodia de particulares, con características muy especiales. Integrada por los señores Estanislao Lamenza, Oscar Rodao, Silvera Techera, Alberto Sosa y Mario Benítez.

Esa custodia le fue adjudicada por el doctor Angel Pedro Crossa Cueva, médico paraguayo, formado en aquel país, que fue compañero de estudios de dicho Embajador y que era el jerarca superior de Nelson Bardesio, el fotógrafo secuestrado por los tupamaros, hoy en manos de la policía.

Este grupo se reunía en la Embajada del Paraguay. Los que integraban la custodia del Embajador, eran casualmente, del equipo de Bardesio, que realizó un sinnúmero de atentados.

Se reunían en la Embajada del Paraguay, en la calle Paraguay 1409 y luego, después de octubre, en la nueva sede de la calle Colonia 1007. También lo hacían en la residencia del Embajador, en el edificio Panamericano, de día y a veces de noche. La reunión quizá se pudiera explicar solamente por motivos de custodia, a pesar de ser una custodia muy especial y particular.

Esta gente, en algunos casos, operaba desde la Embajada del Paraguay. Es decir, que operaba muchas veces con vestimentas especiales...

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego al señor senador que haga referencia a la cuestión que se discute.

SEÑOR TERRA. — Estoy refiriéndome a la cuestión; estoy explicando un aspecto del problema del Escuadrón, que no admite postergación...

SEÑOR PRESIDENTE. — No es ese el tema en discusión.

SEÑOR TERRA. — Este tema se vincula directamente con la postergación del otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es el tema.

SEÑOR TERRA. — Déjeme desarrollar mi pensamiento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se trate el tema, sí...

SEÑOR TERRA. — Disculpe, señor Presidente; pero yo soy dueño de hacer los argumentos que crea necesarios para fundamentar mi voto. Le aseguro, señor Presidente, que estoy exponiendo fundamentos de porqué no me parece pertinente la postergación...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede pedirle al señor senador que se refiera a la cuestión...

SEÑOR TERRA. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tendrá su palabra en su oportunidad.

SEÑOR TERRA. — Entiendo estar dentro de la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: pido excusas al señor senador Terra por esta inversímil "agarrada al vuelo": a estas reuniones no iba don Washington Escobar, porque estaba en otras tareas.

Quería referirme al tema que tiene que ver con don Washington Escobar, como una cuestión de orden.

Escobar es un hombre que cuenta alrededor de 80 años; es el creador y el mantenedor del "Museo del Indio" en Tacuarembó, uno de los museos de mayor prestigio entre los habitantes de tierra adentro.

Como hay cierta morosidad en reconocer los valores de tierra adentro —y así lo ha hecho notar el señor senador Carlos Julio Pereyra, al exigir el cumplimiento de una ley— la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, quiere rendir homenaje a este hombre que ha invertido toda su fortuna en el Museo del Indio y está en la más absoluta pobreza, solicitando para ello que se incluya en 4º ó 5º lugar de la orden del día de la sesión de mañana un proyecto por el cual se le otorga, en el sentido del artículo 85, inciso 13 de la Constitución de la República, una recompensa pecuniaria por sus grandes servicios.

El señor senador Montaner en el día de mañana, trazará un boceto sobre la obra realizada, con esa pasión que ponemos los hombres de tierra adentro, y que tiende a desprendernos del complejo, de esta colonización mental en que nos encontramos las medianías de tierra adentro.

Es cierto que es difícil lograr esto en forma directa, pero tampoco podemos dejar de utilizar los medios clandestinos en la introducción de los temas.

Hago moción concreta, señor Presidente, para que se incluya en 4º ó 5º término de la orden del día de mañana.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está fundamentando el voto. El señor senador Zabalza no puede concederle una interrupción.

Estaba en uso de la palabra el señor senador Terra, que debe decidir si otorga o no interrupciones.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo voy a terminar de fundar el voto.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente, para cuestionar el procedimiento de la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Heber.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: creo que así no es posible trabajar. No se cumplen ninguno de los preceptos de la tradición, ni siquiera los preceptos del Reglamento.

He presenciado que, después de haberse entrado a la discusión de otro tema, se ha pedido la rectificación de una votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es reglamentario, señor senador.

SEÑOR HEBER. — No, señor Presidente. Yo he buscado una disposición en ese sentido y no la he encontrado. Después de ocuparse de otro tema, no es posible una rectificación de votación y sí una reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le va a explicar al señor senador.

SEÑOR HEBER. — Déjeme terminar el cuestionamiento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR HEBER. — Después, encuentro que se funda el voto y, durante ese fundamento de voto, se entra a considerar otro tema y que, incluso, durante el fundamento de voto se pueden dar interrupciones.

Creo que así es imposible trabajar, señor Presidente. No quiero hacerle un reproche a la Mesa. Además no sé si tengo los papelitos un poco trascordados porque vengo de la Cámara de Representantes donde no sucede eso, y, podría ser que aquí hubiese sucedido siempre. Pero la verdad que es imposible trabajar así.

Si uno quiere fundamentar el voto de un episodio reciente, tiene que esperar todo un discurso de otra naturaleza, que lleva el tema a otros confines. Para fundar el voto de un hecho que inmediatamente se sucedió, habría que esperar, entonces, que terminara una discusión posterior.

Yo creo, señor Presidente, que los señores senadores deben acordar con la Mesa una forma de tratar el tema más normal ¿Es posible que durante un fundamento de voto se den interrupciones? Yo creo que no.

Sin embargo, se ha procedido así. Creo que es muy loable el planteamiento del señor senador Zabalza; estoy dispuesto a votar la moción que él propone; pero me parece que éste no es modo de conducir la discusión del Senado.

Me interesaba, señor Presidente, llamar la atención del Senado en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a las rectificaciones de voto, a pesar de ser exacto lo que manifiesta el señor senador Erro de que él había solicitado la palabra para referirse al tema en otro momento, y la Mesa se la concedió al señor senador Pereyra, igual, reglamentariamente, se puede pedir en cualquier momento, porque el Reglamento no dice nada en contrario.

Esta sería la respuesta al primer cuestionamiento del señor senador Heber.

En cuanto al segundo punto cuestionado, relativo a la fundamentación del voto, debo decir que la Mesa le observó al señor senador Terra que debía referirse a la cuestión. Cuando el señor senador Terra no usó más de la palabra, la Mesa expresó que si pensaba que estaba fuera de tema, tendría que poner el punto a consideración del Senado. No es la Mesa la que puede privar de la palabra a un señor senador. Cuando la Mesa lo crea conveniente lo pondrá a consideración del Cuerpo; además cualquier señor senador puede pedir que se advierta al señor senador Terra, que está fuera del tema en debate. No hay otro medio para impedir el uso de la palabra.

Quiero observar, también, al señor senador Heber que la Mesa ha tenido que no existe fundamentación de voto porque no figura en el Reglamento. Sin embargo, en sesiones pasadas, el Senado votó, porque la Mesa lo puso a votación, que sí, que se podía fundamentar el voto.

De modo que los señores senadores comprenderán que la Mesa hace todo lo posible; pero es el Senado, el Cuerpo soberano, el que decide, y la Mesa no tiene otra solución que atenerse a lo que resuelva el Cuerpo.

SEÑOR HEBER. — ¿También se puede interrumpir en el fundamento de voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no existe fundamentación de voto, todo lo demás que se haga es anti-reglamentario.

La Mesa sostiene que no hay fundamento de voto; pero el Senado resolvió que sí. Entonces, se podrá interrumpir y hacer todo lo que se crea necesario, porque el Reglamento no dice nada al respecto.

Creo que, con esto, he aclarado al señor senador los puntos cuestionados.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Deseo aclarar, señor Presidente, con relación a lo que expresó el señor senador Heber, que el artículo 171 del Reglamento del Cuerpo, dice: "En el curso de la discusión podrán hacerse mociones o indicaciones con el carácter de cuestiones de orden".

Evidentemente, la fundamentación de voto integra el curso de una discusión. Por lo tanto, es inobjetable mi introducción. Quiero tranquilizar mi conciencia en materia reglamentaria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría que se diera lectura al artículo 199 del Reglamento.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Pastor Salvañach). — No podrá tampoco salvar el voto, ni protestar contra la Resolución de la Cámara, pero sí tendrá derecho a exigir que conste en el acta cual ha sido su voto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dice solamente que tiene derecho a que conste en actas cual ha sido su voto. Nada más. No se dice que tiene derecho a fundamentar el voto.

Puede continuar el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Pido que se me deje terminar el fundamento de voto. Después, podrá discutirse cualquier cosa.

Yo señalaba, señor Presidente, que el grupo...

42

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador; pero ha llegado a la Mesa una moción de orden del señor senador Michelini, que es previa a todo otro asunto, en el sentido de que se prorrogue el término de finalización de la sesión.

(Apoyados.)

Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — He votado negativamente la prórroga de la hora, no porque no desee que el tema en debate y los posteriores, ocupen la atención del Senado, sino porque, francamente, hemos pasado horas sentados aquí en nuestras bancas, esperando para hacer uso de la palabra y sin embargo no lo hemos podido hacer, porque la hora previa se dedicó a otras cosas. Es decir: en la hora previa se trataron temas vinculados con el que debe ser considerado ahora y, con esto, en mi concepto se está cercenando un poco la labor de cada uno de los legisladores. Yo no estoy dispuesto, señor Presidente, a mantener una sesión tan anárquica como esta.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: como suelen hacerse acusaciones un tanto a la ligera, en el sentido de que la Cámara queda sin número a determinada hora, dejo constancia de que no voté la prórroga de hora, porque había contraído, previamente, compromisos de carácter político ineludibles, para la hora posterior al término normal de la sesión.

Voy a cumplir esos compromisos, y si queda sin número el Senado, por culpa de ello, no podrá inculparse al senador que habla.

43

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Decía, señor Presidente, que este grupo de Bardesio, operaba, en muchos casos, desde la Embajada del Paraguay, y que la presencia de estas personas como custodia del Embajador, no es casual, sino que entra dentro del mecanismo de funcionamiento del grupo.

Por si esto pareciera dudoso, después del día 16, es decir, después de las denuncias hechas en la Asamblea General, algunos de los miembros del Escuadrón de la Muerte se refugiaron en la Embajada del Paraguay. Este es el caso, por lo menos, de los señores Rodao y Lamenza. Se refugiaron en el local de la Embajada antes de desaparecer de circulación.

Este no es el único punto, señor Presidente.

El señor Embajador del Paraguay trajo, en virtud de un convenio o de una beca, a un buen concertista de guitarra, el señor Felipe Sosa. A este señor lo usó como señuelo para entrar en las unidades militares y se dedicó nada menos que a visitar dichas unidades con finalidades que son claramente, —según sus propias manifestaciones en cierto ámbito— las de estimular la realización de un golpe militar.

Visitó los cuarteles de Paysandú, Artigas, Paso de los Toros, Durazno, el 5º de Artillería en Chimborazo, y yo, para completar esta lista, voy a presentar un pedido de informes sobre todas las visitas a unidades militares realizadas por este señor, sobre las fechas y, también, sobre las personas con las que habló. Incluso tengo noticias de que frecuentaba el Polígono de Tiro.

No tengo evidencias de que este Embajador tuviera vinculaciones con la Cia. En este ámbito me tengo que mover con mucha cautela. Simplemente digo que él manifestó una honda preocupación cuando se produjo el secuestro de Bardesio, aduciendo que era un jerarca importante dentro del mecanismo de la Cia, lo que, por lo menos, muestra alguna vinculación de él con el problema.

Hay un tercer aspecto, que tiene que ver con la actuación de este señor Embajador, y se refiere al hecho de que él subvenciona el periódico "Azul y Blanco", que ha llevado, no sólo una política notoriamente belicista en este país, sino, incluso, campañas de ataque contra nosotros y, también, contra algunos miembros del Gobierno, como el caso de los Ministros Sanguinetti y Rovira.

Este señor Embajador subvencionaba, también, a un ex sacerdote español de nombre José González, que frecuenta casi diariamente —o por lo menos lo hacía— la Embajada Paraguaya, apuntalando ese órgano de expresión.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Pero esto es un fundamento de voto?

SEÑOR TERRA. — Yo señalo esto, y lo hago con esta urgencia, porque después del día 17 el Embajador se retiró por tierra hacia el Paraguay, y aún no ha regresado al país. Me parece muy importante decir esto para que no regrese nunca más. Creo que hay que decirlo ahora, porque este señor no debe regresar nunca más a pisar suelo uruguayo.

No vengo, en este momento, a aportar documentos de nada, porque los que tienen que saber esto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone que lo interrumpa, señor senador.

A la Mesa ha llegado una moción de orden, que tiene que ser tratada inmediatamente.

SEÑOR TERRA. — Yo termino en dos palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la moción tiene que ser tratada previamente.

Léase.

(Se lee:)

"Que el señor senador Terra está fuera de la cuestión. (Fdo.: Zorrilla de San Martín)".

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — No quiero cortar la disertación que está realizando el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — No lo parece.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pero me parece que es un absurdo tremendo que su disertación sea un fundamento de voto.

SEÑOR TERRA. — Enseguida se lo explico, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Lo que votamos anteriormente, ¿se encuadra dentro de un fundamento de voto? Creo que nadie puede sostener eso. Estamos totalmente fuera de la cuestión, por lo que el Reglamento se hace totalmente inaplicable. Hacemos cualquier cosa, como decía recién el señor senador Heber. Estamos aquí desde hace 3 horas, al margen de todo lo que puede ser aplicación del Reglamento; fundamentamos el voto: durante la fundamentación se conceden interrupciones y, realmente, no se en qué estamos.

Con todo respeto, digo que me parece que el señor senador Terra no puede seguir hablando de un tema totalmente ajeno a lo que estamos tratando. Creo que para hacer esta exposición, debería esperar el tratamiento del tema relacionado con el Escuadrón de la Muerte.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Como se dio lectura a una moción de orden, advierto que yo había presentado otra moción de ese tipo que se introdujo dentro de la discusión.

Pediría que la misma se votara, porque ya fue fundada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero, la Mesa debe poner en consideración la moción de orden que firma el señor senador Zorrilla de San Martín, declarando que el señor senador Terra está fuera de la cuestión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: con los debidos respetos, le pido al señor senador Zorrilla de San Martín que no introduzca en el debate una moción que, en el mejor de los casos, podría denominarse como de mordaza.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — De ninguna manera es esa mi intención.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Más allá de que el señor senador Zorrilla de San Martín pueda tener deseos de retirarse, más allá de que tenga el deseo de tratar otros temas, habiendo sido Ministro de Relaciones Exteriores en un tiempo, y estando un senador de la República señalando cosas que, si fueran ciertas, al señor senador tendría que erizársele la piel, porque nada menos que un Embajador extranjero está entrometiéndose, directamente, en la vida nacional y en sus aspectos más delicados, creo que el mínimo de sensibilidad, que estoy seguro que el señor senador tiene, debiera moverlo a retirar la moción que presentó y permitir que el señor senador Terra termine esta denuncia que es gravísima, y que nadie puede sostener que no sea un fundamento de voto. El señor senador Terra está fundamentando el voto para demostrar que no es posible seguir un día más sin discutir este tema, porque el asunto ya tiene derivaciones nada menos que de este tipo.

En consecuencia, ruego al señor senador Zorrilla de San Martín que retire su moción.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en retirar la moción. Pero, me parece que si seguimos en este régimen, estamos totalmente al margen del Reglamento.

Pasan las horas y el Senado no trata los temas que tiene en su orden del día.

Finalmente, me parece un absurdo pretender que lo que está diciendo el señor senador Terra —que es gravísimo y que si la décima parte de lo que dijo fuera cierto habría que expulsar al señor Embajador—, es tan sólo un fundamento de voto.

Las denuncias formuladas son gravísimas. Yo tengo buena amistad con el señor Embajador del Paraguay, y no lo creo involucrado en esto. Pero, si se me demuestra que lo está, yo sería el primero en pedir el desafuero del señor Embajador y gestionar que se retire del país.

Creo que estamos en un régimen totalmente viciado. No podemos seguir trabajando en esta forma.

Naturalmente, que todos los señores senadores tienen el deseo de expresar su pensamiento en los temas que deseen: pero, pedir la palabra para fundamentar un voto y tratar un tema absolutamente ajeno, me parece que es llegar al desborde y que no podemos seguir trabajando en el orden y la disciplina requeridas.

Por esto, señor Presidente, solicito autorización para retirar la moción ya que el señor senador Terra anuncia que es muy breve el tiempo que le resta. Como no hay límite, puede hablar toda la noche. Sin embargo, no tengo ningún inconveniente, por cortesía y por los respetos que me merece el señor senador, de retirar mi moción.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Debo expresar que si mi distinguido colega retira su moción, yo mantengo la mía, que también es de orden, relacionada con un homenaje a un hombre de tierra adentro, del departamento de Tacuarembó.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente el Senado debe pronunciarse sobre esta moción de orden.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: no se como expresarme, pero digo que voy a cuestionar la actitud del señor senador Terra, porque me parece absolutamente insólito que hechos de la magnitud y de la gravedad que él ha mencionado, sean dados a conocer en un fundamento de voto, que queda en las actas del Cuerpo como un hecho intrascendente en el sentido etimológico de la palabra.

Si el hecho que denuncia es remotamente cercano a lo que expresa el señor senador Terra, no hay Ministro de Relaciones Exteriores en la historia del país que no expulse inmediatamente a ese Embajador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Y acá no importa dejar una constancia para que aparezca en la prensa, sino conocer y resolver este tipo de hechos.

Creo que el señor senador Terra no ha estado feliz, porque no ha encontrado la ocasión de estarlo en el planteamiento de este tema, dejando un escozor tremendo en un Cuerpo que debe tener sensibilidad sobre

estos asuntos. Todos los senadores nos sentimos horrorizados de pensar que esto pueda haber ocurrido.

No conozco al señor Embajador del Paraguay. Lo vi en oportunidad de una visita que hizo al diario al que estoy vinculado, y hablé con él durante 5 minutos. No se si lo que aquí se denuncia es cierto, si no lo es, si puede serlo, o si no puede serlo.

No es posible, señor Presidente, que mañana la prensa nacional recoja las palabras del señor senador Terra y deduzca que se encuentra en un Senado de gente insensible. Esto ha sido posible porque el señor senador Terra ha dejado una constancia, simplemente, que queda para la historia. Si yo tuviera —no doy lecciones al señor senador Terra ni a nadie; señalo solamente a qué cánones ajustaría mi conducta— la preocupación que tiene el señor senador, ya el señor Ministro de Relaciones Exteriores estaría respondiendo sobre esto, porque ni siquiera es necesaria una interpelación. El legislador dispone de todos los medios que la Constitución le da para poner en conocimiento del Poder Ejecutivo estos hechos y, naturalmente, cualquier Ministro de Relaciones Exteriores, aún el más insensible, —y no creo que el señor Ministro Mora Otero lo sea, ya que se trata de un hombre de gran sensibilidad— declararía persona no grata a un hombre que hubiera cometido las tremendas anormalidades, irregularidades y actos delictivos que señala el señor senador Terra. Ahora quedan solamente como una constancia, como un hecho escritural, para que la gente llegue a pensar que el Senado no se horroriza ante las declaraciones del señor senador Terra.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: más allá de la discusión de si estamos o no dentro del tema, creo que lo importante es que el señor senador Terra pueda terminar su exposición, porque si bien es cierto que los argumentos del señor senador Hierro Gambardella y del señor senador Zorrilla pueden hacer fuerza, mucho peor sería que se cortase la palabra al señor senador Terra y no se le permitiese concluir, si tuviese andamiento la moción del señor senador Zorrilla de San Martín, que creo retiró.

Deseo hacer una breve reflexión, señor Presidente, porque a los argumentos que yo iba a exponer ya se adelantó el señor senador Rodríguez. Una de las razones por las cuales las sesiones del Senado se realizan en desorden es, precisamente, porque el Cuerpo sesiona poco y, además, por breve rato. Hoy, por ejemplo, no es cierto que hace más de tres horas que estamos aquí, como dijo el señor senador Zorrilla. Para ser exactos, hace dos horas y algunos minutos, y hacía 12 ó 15 días que el Cuerpo no se reunía. Entonces, claro, los temas se agolpan, los senadores ven que los temas importantes que deben promover pueden perder actualidad, existe el temor permanente de que el Senado quede sin número y, por tanto, se produce este desorden. Si el Senado sesionase con tiempo, durante el plazo mínimo para considerar extensamente y en profundidad los asuntos que tiene a estudio y todos los señores senadores tuviesen la tranquilidad de que podrán exponer sus temas sin sentirse atemorizados por la falta de número, el Senado sesionaría con orden.

Creo que lo más lógico es dejar que el señor senador Terra concluya su exposición y, luego, votar la moción del señor senador Zabalza.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es para dejar una constancia, señor Presidente.

Creo que la entidad de lo planteado por el señor senador Terra habría justificado una exposición expresa sobre este tema.

(Apoyados.)

—En lo personal, yo que siempre estoy presente en Sala, declaro que tendré que retirarme a una hora prudente y, en consecuencia, no estaré presente cuando se consideren los otros temas que figuran en la orden del día. Lamento que, con estas dilaciones, los temas que ya se ha resuelto abordar para tomar decisión sobre ellos, se van retrasando en forma indefinida.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Puedo asegurar al Senado que lo que ha expresado el señor senador Terra es absolutamente cierto.

Nosotros poseemos ésta información ampliada y, además, una prueba que ratifica la gravedad de lo que está denunciando el señor senador. El Embajador del Paraguay tenía vinculación directa con el Escuadrón de la Muerte, y este Escuadrón asesinó a jóvenes uruguayos. El Embajador de Paraguay dio refugio a las personas que se ha mencionado y quizás a algunos más, integrantes del Escuadrón de la Muerte, para sacarlos del país y así evitar la investigación parlamentaria, o algunos hechos ulteriores que pudieran perjudicar todas estas interferencias en la vida política nacional, referentes al Escuadrón de la Muerte.

Afirmo que tengo una prueba. En consecuencia, me parece que el Senado no puede adoptar otra actitud que mover los resortes parlamentarios para que, de inmediato, el señor Ministro de Relaciones Exteriores concurra a Sala a fin de dar alguna explicación o, de lo contrario, tomar contacto directo con un hecho de tan tremenda gravedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, pero está a consideración del Senado el retiro de la moción del señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ERRO. — Y yo formulo moción, señor Presidente, para que se invite de inmediato al señor Ministro de Relaciones Exteriores a venir a Sala, porque éste es un hecho que afecta la soberanía del país y no creo que ningún señor senador pueda tener opinión contraria al respecto. Además, no es sólo la Embajada del Paraguay. En su momento demostraremos que también hay otras Embajadas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Insisto, señor senador, en recordarle que hay una moción previa a la suya, relacionada con la que había formulado el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra para referirme al retiro de dicha moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Santoro para referirse a este tema.

SEÑOR SANTORO. — Evidentemente, señor Presidente, hay un problema de sustancia. Lo que ha expresado acá el señor senador Terra es de tanta gravedad que nosotros, en nuestra condición de orientales, no podemos atenernos a lo que dice el Reglamento o a la costumbre del Cuerpo sobre temas similares.

SEÑOR ERRO. — Apoyado.

SEÑOR SANTORO. — Se ha dicho que un *Embajador* —no me interesa de qué país— interviene directamente en las cosas del Uruguay y en asuntos que afectan principios esenciales de nuestro país, como son las libertades individuales y el derecho a la vida de la gente.

En consecuencia, estamos ante un estado de necesidad que supera lo previsto. Es necesario que el Senado reclame

que el señor Ministro de Relaciones Exteriores venga de inmediato, a los efectos de informar al Cuerpo y, si no conoce el asunto, que se interiorice del mismo a través de las denuncias del señor senador Terra.

Nosotros creemos que el señor senador Terra no estuvo feliz cuando planteó este asunto como fundamento de voto, porque es de tal gravedad lo que dice, que es necesario se tranquilice al país con la presencia del señor Ministro de inmediato.

Formulamos moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR HEBER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: creo que las últimas palabras del señor senador Santoro son las que caben en este momento.

Los hechos denunciados son gravísimos, sobre todo si se traen las pruebas debidas. No puede pasar un minuto más sin que el Senado detenga la tramitación de cualquier orden del día, pase a cuarto intermedio y llame al responsable del Ministerio para saber si es verdad o mentira lo que se ha denunciado.

Doy a este asunto la misma trascendencia que el señor senador Santoro. Acá, sí, no es cuestión de Reglamento, de hora previa, o de fundamento de voto. En forma muy equivocada —para mí censurable— el señor senador Terra hace una denuncia de este tipo en un fundamento de voto...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Que prefería, que no la diera?

SEÑOR HEBER. — Que la diera en el momento oportuno.

SEÑOR TERRA. — ¿Cuándo es ese momento oportuno?

SEÑOR HEBER. — Es un problema sobre el cual todos debemos dar opinión, si se confirma e, indudablemente, lo que corresponde es ir por las vías indicadas por el señor senador Santoro. Hay que llamar a los Ministros que sean, para saber si esto es real o mentira.

SEÑOR ERRO. — Yo presenté la moción, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que proceder por orden. Está a consideración del Cuerpo el retiro de la moción del señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es para una constancia que haré en un minuto.

El Senado no debe olvidar que cuando el señor senador Terra realizó este planteamiento por la vía anotada, dejó constancia de que estaba fundando su voto negativo a una preferencia en el orden del día del Senado, que tiende a desplazar la consideración de la investigación de actividades del Escuadrón de la Muerte.

Al igual que el señor senador Terra, todos los senadores de la bancada del Frente Amplio estamos justificando nuestra oposición a votar mociones de urgencia que desplacen de la orden del día la investigación del Escuadrón de la Muerte. Y como, reiteradamente, el Senado insiste en desplazar este tema o en dejar sin número el Senado cuando se entra a su consideración, estimo que es absolutamente correcto, reglamentario, procedente e incluso plausible, que el señor senador Terra haya utilizado este procedimiento, porque el Senado no permite otro debido a su régimen de trabajo, y porque, durante meses, el Cuerpo ha quedado sin número cada vez que ha habido oportunidad de resolver sobre el Escuadrón de la Muerte.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se invite a los Ministros respectivos, en este caso los señores Ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, a fin de que en el día de mañana, a la hora 17 y 30 minutos, estén presentes en Sala para dar las explicaciones del caso.

Creo que esto es lo que corresponde, porque el problema no es seguir discutiendo o informando, si los Ministros no pueden darnos una explicación de estas cosas que son muy graves. Habrá que ver si es esa embajada la que interviene, si hay otras. Hay que tomar las medidas contra eso, contra la embajada que sea.

Mociono concretamente para que mañana, a primera hora, suprimiendo la hora previa, a las 17 y 30, nos encontremos aquí invitando —no digo que sea una interpelación porque habría que concertar la hora— a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Interior y Defensa Nacional para que, enterados por la versión taquigráfica de lo manifestado por el señor senador Terra...

SEÑOR HEBER. — Mañana no, tiene que ser hoy.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Digo mañana porque no se si encontraremos a los Ministros ahora.

Además, en lo personal he expresado que por compromisos contraídos anteriormente, me tengo que retirar, e incluso si demoran algunos temas cuya preferencia he votado, no voy a poder quedarme en Sala.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — También yo me tengo que retirar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero esto es concreto. Hay una denuncia muy grave que afecta el prestigio del país y de representaciones diplomáticas.

Concreto mi moción solicitando que mañana, suprimiendo la hora previa, como primer punto de la orden del día se invite a los señores Ministros —no como interpelación porque habría que concertar la hora— para dar las explicaciones del caso.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Ha habido varias alusiones bien notorias, de manifiesta censura.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Se opone a mi moción?

SEÑOR TERRA. — Declaro que la voy a apoyar, pero quiero, con anterioridad, hacer algunas precisiones previas.

Primero: que yo he dicho en todos los tonos que esto era gravísimo, lo del Escuadrón. Yo, ¿qué culpa tengo si no me creen? He tratado con la seriedad debida todos los temas que he tenido entre mis manos en el Parlamento. Si los señores senadores y diputados me oyen decir en la Asamblea General que hay testimonios que tocan temas que son una bomba en el país y después no se consigue tratarlos ni en la Comisión de la Asamblea General ni en el Senado, yo ¿qué culpa tengo?

He usado la vía del fundamento de voto porque necesitaba explicar porqué este aspecto del tema no se podía dilatar. Digo más. Por la vía del fundamento de voto saldrán las treinta y tantas páginas de declaraciones que tengo sobre el Escuadrón de la Muerte si el tema no se trata.

A mí no se me reproche desorden en el debate, porque este tema está planteado en el Senado desde hace meses. Lo hemos pedido de todos modos y se ha dilatado el tratamiento por la forma de trabajar este Cuerpo o no sé por qué.

Disculpen. He tratado esto por la vía del fundamento por dos razones. Primero porque necesito demostrarle al Senado que este tema es impostergable y creo que lo he demostrado.

Segundo, porque este aspecto particular es un servicio que le tengo que prestar al país. Hay cosas que cuando se saben ya son irreversibles, actuaciones que sólo en la sombra pueden existir, cuando salen de las sombras, no pueden seguir más. El señor Embajador éste, pienso que no va a volver más a este país. No sé cuál es el procedimiento, pero pienso que no va a volver más y no lo debería hacer.

En cuanto al tratamiento del asunto, no voy a ir más lejos de lo que he dicho hoy, desglosándolo del tema del Escuadrón. Eso se va a entender claro, cuando entremos a fondo.

Voy a leer declaraciones de testigos, extensas, que tocan este tema y otros, y no puedo desglosarlo. Si llaman hoy al Ministro y me piden que, circunscripto a este aspecto del problema, les demuestre porqué creo que esto es verdad, no lo voy a poder hacer sin incursionar en el resto del tema del Escuadrón y, entonces, me van a decir que estoy otra vez fuera del tema.

Creo que la moción del señor senador Vasconcellos es adecuada.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Redondeo la frase y, en seguida, se la concedo.

Que vengan mañana los Ministros de Relaciones Exteriores y del Interior, que estén presentes acá, les despliego la información que tengo, y el Senado resolverá. Me parece la forma más adecuada de plantear el tema.

Le concedo una interrupción al señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Le reprocho al señor senador Terra otra cosa distinta, y a mi juicio mucho más grave.

Reconozco el derecho que tiene todo senador de incorporar de alguna manera, aun soslayando los términos estrictos del Reglamento, los temas que le parecen más interesantes y, naturalmente, en este caso, respeto el interés que tiene sobre un asunto en el cual todos estamos absolutamente en contra del problema que lo motiva. Todos los senadores estamos en contra del Escuadrón de la Muerte. Que nadie pueda pensar de que un legislador que tiene confianza en el Poder Ejecutivo está en favor del Escuadrón de la Muerte. Eso es deformar groseramente las cosas.

Pero lo que yo le reprocho al señor senador Terra con toda lealtad, frente a frente, es que con el procedimiento que él escogió aparecía un Senado insensible frente a un hecho muy grave, porque se hacía un fundamento de voto y punto. Era un testimonio para el acta y no quedaba rastro de la indignación natural que el Senado tiene que tener ante la presunción de que esto pueda haber ocurrido en nuestro país.

No le reprocho al señor senador Terra que haya buscado el fundamento de voto para excitar la preocupación sobre el Escuadrón de la Muerte. Le reprocho al señor senador Terra que teniendo material en su mesa, no lo haya planteado en la media hora previa, por la vía de la lectura de un pedido de informes, y luego de leerlo, como hizo el señor senador Michelini hoy, comentarlo; no hacerlo en forma frontal, para que de inmediato quedara registrado en el acta del Senado, y ante la opinión pública del país la pareja sensibilidad de todos los senadores ante el tema.

Yo no me muevo ni me preocupa la opinión que puedan tener ciertos diarios de mi conducta. Pero me imagino que si esto hubiera terminado como el señor senador Terra lo estaba conduciendo, como un fundamento de voto, mañana aparecerían 20 y tantos senadores con una rigurosa anestesia, frente a un problema moral que nos conmueve a todos.

Eso es lo que le reprocho al señor senador Terra y por eso solicito, con el señor senador Vasconcellos, que mañana se llame a los Ministros correspondientes.

Recalco y destaco que no acompañaría un voto para esta noche, porque como ya declaré, tengo compromisos contraídos para después del término normal de la sesión del Senado, que no puedo dejar de cumplir.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: creo que lo dicho es suficiente.

Acompaño la moción del señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones que hay en la Mesa por su orden.

En primer lugar, el retiro de la moción del señor senador Zorrilla de San Martín.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22: **Afirmativa.**

44

Léase la segunda moción.

(Se lee:)

"Que se incluya en tercer término de la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley que fija en 100 mil pesos la renta vitalicia a favor de don Washington Escobar. Fdo. Pedro Zabalza."

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

45

Léanse las mociones siguientes.

(Se lee:)

"Mociono para que de inmediato se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de informar al Cuerpo sobre la denuncia expuesta por el señor senador Terra. Fdo. Enrique R. Erro".

"Mociono para que se invite a los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional e Interior para

mañana, a las 17 y 30, concurran al Senado, a efectos de tomar conocimiento y aclarar las denuncias formuladas en la sesión de hoy por el señor senador Terra, enviándoles la versión taquigráfica de sus palabras. Fdo. Amílcar Vasconcellos".

"Para que se trate mañana, miércoles 7 del corriente, en segundo término de la orden del día, la gravísima denuncia formulada por el señor senador Terra sobre el señor Embajador del Paraguay con la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional e Interior. Fdo. Alejandro Zorrilla de San Martín".

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: hay una diferencia fundamental con nuestra moción.

No hay situación más grave, para el país, que el hecho de un Embajador extranjero vulnerando nuestra soberanía y participando, además, de las actividades del Escuadrón de la Muerte, que comete asesinatos y a cuyo respecto, por consiguiente, es cómplice.

Eso no puede dejarse para mañana; diríamos que no podemos esperar ni siquiera una hora. Lo que corresponde es que, de inmediato, se establezca la conexión con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que tiene que venir a Sala a dar las explicaciones del caso, junto con los Ministros de Defensa Nacional y del Interior.

No estoy dispuesto, entonces, señor Presidente, a retirar mi moción; insisto en ella.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — La postergación se debe, a irremovibles motivos de cortesía; dos señores senadores, tienen reuniones políticas que habían anunciado antes de este planteamiento.

Además, entendí al señor senador Terra, que él tiene la posibilidad de hacer un enfoque más preciso sobre la cuestión, para formular de manera más adecuada su exposición el día de mañana, en presencia de los señores Ministros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Terra admite que no se trate de inmediato. Pero, además, la moción tiene un fundamento que no puede descuidarse: la de que los señores Ministros deben disponer del tiempo necesario para tener en la mano la información que se solicite, para estar en condiciones de contestar lo que se plantea. Más aún: pensamos que, incluso, en este momento puede no encontrárseles o localizárseles.

Por consiguiente, señor Presidente, el hecho de que se postergue por 24 horas la consideración de una información de esta naturaleza, no significa quitarle, en absoluto, la gravedad que el hecho tiene en sí.

(Apoyados.)

SEÑOR ERRO. — Yo, simplemente dejo esta constancia.

Además, el Senado padece de falta de buena memoria, y, acaso, tal vez olvide en la sesión de mañana lo que se dice en la de hoy. Y me parece pertinente citar un ejemplo.

Cuando dí lectura el 15 de abril en la Asamblea General al documento de los tupamaros, que se había hecho llegar a distintos legisladores, es evidente que a varios integrantes de la Asamblea General se les olvidó la mención que en él se hacía de la intervención de Embajadas extranjeras, y no sólo de la de Paraguay. Ese documento señalaba tales intervenciones que, acaso, no fueron marcadas como era debido, por lo fatigoso y extenso de la sesión. Pero todo esto, ya estaba comprendido en aquel documento, de cuya autenticidad se dudó, pero de la cual supongo que nadie duda ahora.

Quiero dejar esta constancia; no insisto. Veo que no hay ambiente en el Senado. Pero quiero quedar con mi conciencia bien tranquila.

Yo preferiría la presencia inmediata del señor Ministro de Relaciones Exteriores; mañana, quién sabe lo que puede pasar. Incluso, tengo la seguridad de que los señores Ministros ya a esta hora saben de este planteamiento en el Senado, por las vías que todos conocemos.

SEÑOR VAZ. — Pero el señor senador Terra acepta la postergación. El señor senador Erro es más realista que el rey.

SEÑOR ERRO. — Esta es mi posición, y la pongo de manifiesto. El Senado votará en contra o a favor.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo estoy totalmente de acuerdo con la extraordinaria gravedad que tiene el tema planteado; y, en consecuencia, voy a votar alguna de las mociones que se proponen en lo que tiene que ver con la realización de la sesión en el día de mañana. Entiendo que ello es una demostración de la responsabilidad con que el Senado enfrenta el tema, y me atengo, lógicamente, al planteamiento sobre el mismo que ha sido formulado, en el día de hoy por componentes del Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere indicar que hay dos tipos de mociones.

Uno, es la del llamado a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la cual, obviamente, no se puede aplicar en forma inmediata, ya que hay que establecer el acuerdo correspondiente con dicho Secretario de Estado; incluso hay un artículo reglamentario que regula al respecto.

Otro, se relaciona con la concurrencia de tres señores Ministros al Senado sin que ello implique el carácter de interpelación o llamado a Sala.

Las mociones se pondrán a votación, por su orden.

Léase por Secretaría la primera de ellas, es decir, la propuesta por el señor senador Erro.

(Se lee:)

"Mociono para que, de inmediato, se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de informar al Cuerpo sobre las denuncias expuestas por el señor senador Terra."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—5 en 25. **Negativa.**

Léase la segunda moción, es decir, la del señor senador Vasconcellos.

(Se lee:)

"Mociono para que se invite a los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional e Interior, para que mañana, a la hora 17 y 30, concurran al Senado a efectos de tomar conocimiento y aclarar las denuncias formuladas en la sesión de hoy por el señor senador Terra, enviándoles la versión taquigráfica de sus palabras."

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar, para solicitar una aclaración?

Me pareció entender que el señor senador Vasconcellos había formulado su moción, en el entendido de que se suprimía la hora previa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es así, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con ese agregado, se va a votar la moción que se acaba de leer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

La otra es excluyente; así que no se pone a votación.

46

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo solicitar que se formule, en el orden interno del Senado, un estudio que creo indispensable.

Quiero plantear lo que tiene que ver con el cumplimiento del artículo 119 de la Constitución. Debemos recordar que esta disposición constitucional autoriza a que, por un tercio de votos del total de sus componentes, cada Cámara pueda hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, a efectos de pedir y recibir los informes que estimen convenientes. Pero ocurre —y esto ya fue planteado, en otras oportunidades, en el Senado, sin que, hasta ahora, se haya resuelto adecuadamente— que hay una disposición reglamentaria (el artículo 41) de este Cuerpo, que impide que esa facultad que la Constitución otorga a cada una de las Cámaras, sea efectiva. Mientras la Constitución da derecho a un tercio de los componentes del Cuerpo para llamar a Sala, en tales condiciones, a los Ministros de Estado, el Reglamento del Senado exige, para que tales sesiones puedan realizarse, la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Parece claro que, en el caso, hay, evidentemente, una contradicción entre lo que establece la norma de mayor jerarquía —que es la constitucional— y la del Reglamento.

(Apoyados.)

—Hemos tenido oportunidad muy reciente de comprobar a qué extremos puede llevar esto, en ocasión de los planteamientos formulados por nuestro compañero de sector, el señor senador Michelini, en cuanto al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Existen planteamientos políticos —que no quiero juzgar ni discutir en estos momentos— que amenazan con la posibilidad de que el Senado no pueda interpelar o llamar a Sala en ninguna oportunidad, a lo largo de toda la Legislatura. Y bastaría, señor Presidente, con que se pusieran de acuerdo 16 señores senadores para que este recurso institucional, que estimamos fundamental, no prosperara, lesionando, así, un auténtico derecho del Cuerpo.

Entiendo que este asunto debe ser definitivamente resuelto y, por ello, es que proponemos que la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Constitución y Legislación, se expida sobre el tema, para que el mismo sea considerado en una de las sesiones de esta Cámara, del presente mes.

SEÑOR ORTIZ. — Con informe.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HEBER. — No entiendo bien el sentido de la moción, ni de qué manera puede señalarse que éste es un problema administrativo, que debe ir a consideración de la respectiva Comisión, con participación de la de Constitución y Legislación.

Parecería que el planteo hecho por el señor senador, debe ser motivo más bien, del trabajo de la de Constitución y Legislación, sin perjuicio de que se incorpore a ella la Comisión de Asuntos Administrativos. No veo claramente, el por qué de la Comisión de Asuntos Administrativos, primordialmente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La moción deriva del artículo 69 del reglamento del Senado que comete a la Comisión de Asuntos Administrativos todo lo que tiene que ver con la modificación de las disposiciones reglamentarias. Y como aquí está en juego algo que tiene que ver con la Constitución, es que entendemos que debe integrarse aquella Comisión con miembros de la de Constitución y Legislación. De lo que se trata es de modificar el Reglamento y no de reformar la Constitución.

Por eso he propuesto a la Comisión de Asuntos Administrativos, que es a la que le corresponde considerar estos temas, pero integrándola con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, porque afecta a una disposición constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 19. **Afirmativa.**

47

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Creo interpretar, sinceramente, el pensamiento unánime de todos los señores senadores, si formulamos nuestro más ferviente deseo por el pronto restablecimiento del señor padre del señor Presidente de nuestro Cuerpo, don Carlos Sapelli, que sufrió un accidente en su domicilio en el día de ayer y a quien me une un viejo afecto.

Fue Director del Banco de la República, fue mi Jefe y guardo de él un recuerdo imborrable.

Creo que al formular mis votos de un pronto restablecimiento, reflejo el pensamiento y el deseo de todos los señores senadores.

(Apoyados.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Solicito al señor senador Zorrilla de San Martín que formule su deseo en forma de moción, para así permitirnos solidarizarnos, aunque sea levantando la mano.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—20 en 21. **Afirmativa.**

Le agradezco la solidaridad al señor senador Zorrilla de San Martín porque sé que, realmente, es un verdadero amigo. Por lo tanto, estoy muy emocionado por su adhesión y la de todos los señores senadores.

48

Se va a pasar a considerar el primer punto de la orden del día: continúa el debate acerca de la moción por la que se designa una Comisión Investigadora sobre el "Escuadrón de la Muerte".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se vote, señor Presidente, porque no hay oradores anotados.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Además, ya había sido discutido el asunto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Un momento, señor senador. Como médico me preocupa su nerviosidad, no como senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se lo agradezco.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — En primer lugar, desearíamos saber en qué consisten las mociones presentadas. Por consiguiente, solicito que se lean para después ocuparme del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones.

(Se lee:)

"Los senadores abajo firmantes mocionan para que se designe una Comisión Investigadora sobre la presencia y actividades de un "Escuadrón de la Muerte". Enrique Rodríguez. A. Francisco Rodríguez Camusso. Juan Pablo Terra. Zelmar Michelini y Enrique Erro."

"La Comisión actuará en régimen de secreto. Sólo tendrán acceso a sus actuaciones, los integrantes de la misma y los funcionarios que ella designe. Wilson Ferreira Aldunate. Alembert Vaz. Walter Santoro. Dardo Ortiz. Washington Beltrán. Pedro Zabalza. Carlos J. Pereyra. Carminillo Mederos."

"Desígnase una Comisión Especial con el cometido de investigar los hechos y responsabilidades personales vinculados con actos de coacción, intimidación, torturas y persecución criminal ocurridos en el país en los últimos años, en relación con actividades terroristas. Juan Adolfo Singer."

"Desígnase una Comisión Investigadora que analice todos los hechos de violencia, en especial aquellos vinculados a actos de coacción, persecución y torturas ocurridos en el país. Mario Heber y Alejandro Zorrilla de San Martín."

"Mocionamos para que se designe una Comisión Investigadora sobre las torturas a las que son sometidos los detenidos bajo el estado de guerra interno. Zelmar Michelini. Enrique Erro. Enrique Rodríguez. A. Francisco Rodríguez Camusso. Juan Pablo Terra."

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Advertimos que son muchas las mociones.

Nuestro sector, por parte de uno de sus integrantes, el señor senador Singer, ha presentado una moción que refleja, un poco, nuestro pensamiento. Este es un tema universal que no puede centrarse, solamente, en uno de los aspectos que, en forma parcelada, expresan algunas de las mociones.

Nuestro ánimo está dirigido a que este asunto se considere universalmente. En este orden de cosas, nuestro sector va a apoyar la moción que tiende a la investigación global, es decir, todo lo que tenga relación con la violencia en el país. Entendemos que no sólo es un hecho justo sino que, además, es un poco de lo que reclama toda la opinión pública, que no quiere situaciones parciales.

Estamos abrumados, todos los días, por el conocimiento de denuncias que llegan desde distintas vertientes que tienen incidencia sobre aspectos que pueden ser opinables y que, naturalmente, entran dentro del término de universalidad.

En consecuencia, en estos momentos, deseamos señalar que vamos a votar, solamente, una moción como la nuestra o como la de los señores senadores Heber y Zorrilla de San Martín, que dan esa fisonomía y ese carácter y que van al análisis de todos los hechos de violencia, vengan de donde vengan.

Además, señor Presidente, existía un planteo formulado por el señor senador Ferreira Aldunate en sesiones anteriores, que hace referencia a la necesidad de que, en la eventualidad de que resultara afirmativa una de las mociones, se manejara este tema con la seriedad, el secreto y el quórum específico de los senadores que integran esa Comisión. Es decir, pues, que le damos no sólo el orden de especificidad que el asunto requiere sino que, además, reúna estas características que entendemos son concordantes con la delicadeza del mismo.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PEREYRA. — Creo que las palabras del señor senador Carrere Sapriza, dichas a nombre de su sector, pueden hacer que la moción se vote, prácticamente, por unanimidad, puesto que recoge, en general, los planteamien-

tos aquí formulados. Por consiguiente, si existe unanimidad en el Senado, creo que habría que abreviar el trámite de este asunto que desde hace tantos días está en la orden del día y votarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — Estoy dispuesto a votar la moción del señor senador Singer, porque creo que recoge todos los planteamientos formulados. El Senado, entonces, votará, por unanimidad, el deseo de investigar y aclarar todos los hechos.

En consecuencia, todo debate posterior está demás, con los respetos debidos a las expresiones que puedan hacerse y sin pretender que nadie se extienda más en el tema. Pienso que si después de tanto tiempo de figurar en la orden del día un asunto, el Gobierno y la oposición llegan a un acuerdo mediante una moción, lo conveniente es votarla.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Muy pocas palabras más, señor Presidente.

No sé si las expresiones del señor senador Ferreira Aldunate, cuando solicitó el secreto de las actuaciones de la Comisión, están formuladas en una moción. Si no lo están solicitaría que se agregaran.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, lo están.

¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En oportunidad manifestamos nuestra disposición de votar la moción presentada por el señor senador Singer.

Si el señor senador acepta incluir nuestra moción en la suya, podría obviarse, reglamentariamente, el problema de las dos votaciones. Se puede votar todo simultáneamente, máxime cuando nosotros expresamos que lo poníamos como condición, es decir, que votábamos la Comisión Investigadora, si al mismo tiempo se nos proporcionaban las garantías en cuanto a la forma de su actuación.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR SINGER. — Al redactar la moción no incluímos lo que en su oportunidad estableció como condicionante el señor senador Ferreira Aldunate, precisamente, porque entendíamos que había una moción aparte. Sin embargo, queremos decir que compartimos plenamente los términos de la suya y que nosotros también condicionamos la aprobación de la moción a esos dos requisitos, es decir, a que las actuaciones de la Comisión sean secretas y a que únicamente puedan participar en ella los miembros que el Senado designe.

Si existe acuerdo, al aprobarse esta moción, se tendrá en cuenta lo propuesto en su oportunidad por el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Basta con que el señor senador Singer acepte incluir en su moción, como artículo 2º, el texto de la nuestra.

SEÑOR SINGER. — Acepto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Después de las expresiones de nuestro compañero de sector y de las del señor senador Ferreira Aldunate, no tengo nada más que agregar y pienso que ya está todo dicho, por lo que habría que votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La reserva no puede depender del espíritu personal del proponente y sí de la garantía de los derechos.

Si el señor senador solicita que se averigüe por secreto la conducta de los ciudadanos, propone algo que no corresponde porque ello no es susceptible de esa condición; es una condición totalmente forzada. ¿En qué la puede fundar?

No estoy muy versado en los temas que esta tarde han flotado en el ambiente y, a ratos, necesitaba, en mi concepto, de un traductor —esto no es pedantería— para comprender qué es lo que cada uno quería. Algo de todo esto aparece en el resultado final, ya que se han presentado media docena de mociones. Esta, es una más, y, además, adolece de un defecto muy serio. No puede haber secreto siempre. Además, ¿es el secreto universal para todos los habitantes de la República? ¿Para quién es? No puedo estar sometido a un régimen de secreto sin que me digan el objeto de los hechos, en qué medida tiene que ver con mis derechos individuales y en qué medida roza o no mi reputación como ciudadano. Esa imposición, por más condicionantes que tenga el carácter que le dé el proponente, no varía el fondo del asunto. Esto no se puede hacer.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quería aclarar el alcance de la moción.

El Senado, naturalmente, tiene en su poder, cuando lo considere conveniente, la potestad de levantar el secreto.

El secreto se refiere, únicamente, a las actuaciones mismas, como el pre-sumario en un juicio penal, que es también secreto. Precisamente, se busca el secreto como medida de garantía, para evitar, primero, que la investigación pueda servir para perjudicar reputaciones innecesariamente, exhibiendo, como probados, hechos que aún no lo están y, en segundo lugar, para facilitar el éxito mismo de las averiguaciones.

Parece claro que es imposible realizar con eficacia una actividad indagatoria si se la celebra poco menos que en la plaza pública. Precisamente, atendiendo a la trascendencia de los temas comprometidos y a la delicadeza de los mismos, es que se buscaba un ambiente que proveyera a la investigación del máximo de seriedad y garantía. Naturalmente, que una vez que se arribe a conclusiones, el Senado será dueño de disponer lo que entienda conveniente, como sucede con cualquier sesión secreta, donde también la deliberación es reservada y luego el Cuerpo resuelve si se da a publicidad o no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son las pesquisas secretas que prohibe la Constitución. Nos olvidamos de eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — También se olvida el Código de Instrucción Criminal cuando dice que el presumario es siempre secreto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador plantea uno de los temas más serios, cuando dice que puede haber o no presumario. Ese asunto todavía no tiene carácter definitivo, ya que aún es motivo de discusión. En nuestro Código de Instrucción Criminal —en una de sus ediciones— hay un debate extenso, a cargo de personas de gran jerar-

quía que sostienen la licitud del presumario, pero, también, hay ciudadanos de actividad respetable en esta materia, que han sostenido que, habiendo sido prohibidas las pesquisas secretas por la Constitución, y siendo una facultad del interesado el ejercicio por quien corresponda de la abogacía, si es que necesita defenderse, no se ve en qué forma se puede armonizar el secreto con la prohibición de las pesquisas secretas.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — Debo advertir que la alusión que hace mi distinguido maestro, el doctor Echegoyen, sobre las pesquisas secretas, está incluida en "Derechos, Deberes y Garantías de los ciudadanos". Es decir, que tiene una generalidad que sirve para reforzar el derecho de las personas humanas. Pero, además, lo limita exclusivamente a un área con total precisión.

Dice el artículo 22º: "Todo juicio criminal empezará por acusación de parte o del acusador público, quedando abolida la pesquisa secreta". Es una cosa muy distinta a los propósitos del Senado, con los cuales coinciden todos los presentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo mucho que replicar al señor senador, pero me hace mucha fuerza la consideración —que, por otra parte, no es original del que habla— referente a que la investigación de la conducta íntima de cada ciudadano, pertenece, por el hecho de ser íntima, a los fueros absolutamente intransferibles y no únicamente a los del penal.

Por ejemplo, si a mí se me quiere averiguar sobre mi conducta personal, aunque no sea en el campo penal, no se puede hacer. De modo que el asunto es al revés. Justamente, si es una garantía de orden penal mucho más ha de ser una garantía en el orden general, aun fuera del penal. Existe, pues, una doble condición que se reúne.

No quiero enzarzarme en este debate, porque para ello tendría que darle la palabra a los que intervinieron en el debate ocasionado con motivo del examen de este asunto que está referido en el Código de Procedimiento de Instrucción Criminal, en la edición que he invocado.

Todo eso está allí por vía de garantía defensiva del interés o del derecho individual. No está como adorno el que forme parte de la Constitución; integra un cuerpo de disposiciones dentro de las cuales estamos incluidos todos.

Por consiguiente, no hago cuestión para dificultar este asunto, sino para impedir que se voten disposiciones con la mejor voluntad —que le reconozco al señor senador— pero que, a la vez, sin quererlo y sin proponérselo, puedan tratarse de un rozamiento de los derechos individuales.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR SINGER. — Sin entrar al fondo del razonamiento del señor senador Echegoyen, me permito señalar que hay antecedentes de nombramiento de Comisiones en el Parlamento que han actuado en secreto y que ambas ramas legislativas han votado por amplia mayoría. En este momento, confieso que no tengo esto muy presente, pero los señores senadores me rectificarán si estoy equivocado. La Comisión sobre torturas, ¿actuó en secreto o no? Creo que sí. También me parece que la Comisión que en el año 1957 estudió las denuncias del doctor Viera actuó en secreto.

SEÑOR PEREYRA. — La Comisión que entendió en lo concerniente a la devaluación del 28 de abril de 1968, también actuó en secreto.

SEÑOR SINGER. — Exactamente.

El señor senador me hace recordar un caso que fue muy conocido. La Comisión que estudió las consecuencias de la devaluación del 28 de abril de 1968, también actuó en secreto.

Por lo tanto, existiendo tantos precedentes en la Cámara de Diputados y en el Senado, no me parece que en esta oportunidad, dada la importancia del tema y todo lo que en él hay comprometido, sea descaminado que las actuaciones de la Comisión sean secretas, sin perjuicio de que el Cuerpo —que es el dueño de ese secreto— resuelva, en cualquier ocasión levantar dicho secreto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es hasta por ahí, puesto que no ejerce un dominio sobre el derecho individual. Lo que me pertenece a mí nadie puede arrancarlo de mi pecho, porque es, justamente, un derecho individual.

La insignificancia física, digamos así, del individuo, el aislamiento en que se encuentre, puede ser una razón más para cuidar más minuciosamente el secreto a fin de evitar toda vulneración.

Conozco las citas que realiza el señor senador. He tenido que intervenir en muchas de ellas. A veces violentando el fondo de mi conciencia, porque veía falta de claridad.

En muchas ocasiones se vota o no un asunto sin entenderlo bien. Eso es cosa muy corriente en el Senado, y no porque haya mala fe por parte de nadie. A título de ejemplo, voy a citar un caso.

En una de esas tantas leyes que se votaron, no hace muchos años, se establecía que se podía pedir el allanamiento a cualquier Juez de Paz, estándose a lo que se resuelva. Acto seguido, sin calificar si esa acción era negativa o positiva, decía que daba motivo a la apelación ante la Suprema Corte de Justicia.

Es un vergel de errores. Es inconcebible que, en el derecho serio, en la Cámara de Representantes y en el Senado, involuntariamente se establezca que la resolución de un Juez de Paz tenga como consecuencia la apelación ante la Suprema Corte. Eso está escrito, y, si tuviera tiempo y Códigos a mano, podría indicar cuál es el texto a que me refiero.

Lo mismo pasa con el secreto comercial. ¿Qué alcance tenía el secreto comercial? Aquí se han sancionado varias leyes que tenían que ver con el secreto bancario y, en cierto modo, a ratos, con el secreto profesional.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Me parece entender de las palabras del señor senador Echegoyen, que su preocupación y su posición —al parecer contrarias al secreto de las actuaciones de la Comisión— están referidas a su deseo de salvaguardar los derechos individuales. Es decir, entiende que los derechos de las personas son sagrados y que ni una resolución del Senado puede vulnerarlos. Yo comparto en todo su posición. Lo que ocurre es que creo que, en este caso, el secreto que se pretende para las actuaciones de la Comisión justamente se ejercerá en defensa de los derechos individuales.

(Apoyados.)

—No puedo concebir que la Comisión llegue a conclusiones sobre determinada persona, sin que esa persona se entere. No puedo concebir que el Senado o la Comisión Investigadora llegue a conclusiones desfavorables o condenatorias sobre determinado ciudadano, sin que antes de que el Senado resuelva, ese ciudadano tenga derecho a contestar, hacer los descargos correspondientes y enterarse, en fin, de las acusaciones que se le hacen.

No es ese el sentido con que voto el secreto. Por el contrario, yo lo voto, justamente, para que mientras la Comisión no llegue a una conclusión no se desparramen ante la opinión pública aseveraciones o imputaciones que, tal vez, al terminar el trabajo de la misma, no estén confirmadas. El secreto, para mí, se refiere, exclusivamente, al ámbito del procedimiento, pero no alcanza a las personas involucradas. El secreto significa que la Comisión no hará sus sesiones públicamente, que al día siguiente de cada sesión de la Comisión no se publicará en los diarios la versión taquigráfica de lo que aquí se ha dicho.

Ahora, en lo que se refiere a garantías individuales, en eso comparto totalmente la opinión del doctor Echegoyen, cosa que también creo comparte el resto del Cuerpo. Sería inimaginable para mí que hubiera condenaciones, acusaciones y que los imputados recibieran una condena del Senado, sin conocerla, sin haber tenido oportunidad de defenderse.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — De manera que, en ese sentido, creo que la preocupación del señor senador Echegoyen —que debe ser compartida por todos— no es inconciliable con el texto de la moción. Desde mi punto de vista es lo contrario, es la suprema garantía de los derechos individuales. Y uno de los derechos individuales más respetable es el de la dignidad, es el de que el nombre y la reputación de una persona no sean enlodados injustamente. Ese bien jurídico, justamente, el de la reputación de la persona, es el que va a ser protegido por el secreto de la Comisión, hasta el momento en que se llegue a la conclusión de que esa persona es culpable, en cuyo caso cesará el secreto y será condenada públicamente. Pero, mientras tanto, no.

En consecuencia, reitero que creo que la preocupación del señor senador Echegoyen está contemplada en el texto de la moción presentada.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

El asunto merece algún esclarecimiento; una cosa es el secreto, y, otra, es que las actuaciones de la Comisión se hayan realizado en secreto, sin conocimiento minucioso por parte del afectado. Si un sujeto se ve obligado a ofrecer su conducta al examen libérrimo —en cuanto a los interventores— por cualquier motivo que lo haya puesto en ese trance, en rigor no es secreto para los que toman las preguntas a su cargo y así se está mutilando el derecho libre de defensa.

Hay dos personajes en escena: por una parte está el que pregunta y, por la otra, el que responde. Este último, ¿tiene garantías o no? En fin; eso lo veremos. Lo cierto es que hay dos cosas perfectamente separables.

No tengo ninguna duda de que los miembros de la Comisión resolverán preguntar libremente, lo que les parezca, a aquellos cuya conducta les interesa, desde el punto de vista de sus actuaciones. Me preocupa fundamentalmente aquel a quien se dirigen las preguntas. El afectado es, naturalmente, aquel que, sin las garantías suficientes, no ha asistido a una deliberación en la cual se ventila su conducta. Entonces, hay secreto para el que pregunta, para el que delibera, pero no para el que padece la pregunta.

Este tema siempre ha sido motivo de gran preocupación por parte de nuestros magistrados.

Justamente, si algo me alarmaba y si de algún modo puedo explicar el hecho de que recién a último momento me haya atrevido a molestar la atención de los señores legisladores con estas breves reflexiones, es el mundo de incertidumbre que me acosa en cuanto a la facilidad con que veo navegar, en aguas procelosas, el secreto como cosa fácil, al alcance de la mano del primero que quiera tomarlo. No es así. De otro modo el país habría retrocedido.

Al respecto, señor Presidente, tengo mi opinión individual, pero, por serlo, no vale nada. La excluyo totalmente y me limito a citarla como quien puede mencionar un fenómeno físico, es decir, sin darle significación jurídica ni moral. Es, simplemente, lo que pienso. Nunca tuve la convicción de que esto fuera legítimo en nuestro país.

Es cierto, también, que los Jueces hacen muchas cosas. Muchas veces esas cosas están bien y, otras, están mal.

La justicia no tiene la virtud beatífica de santificar todo aquello sobre lo cual pone su casta mano. Podrá estar cuajada de buenas intenciones, pero ello no sanea aquello que, intrínsecamente, no está bien; sigue siendo tan mal antes como después.

El Código de Instrucción Criminal establece, por ejemplo, que el sumario se comenzará de inmediato con la garantía del abogado. La gran garantía es el abogado. Un paciente, un procesado, por más vidente, por más clarificado que sea en su espíritu, de poco le valdrá todo ello, si no tiene el mínimo de pericia que da la circunstancia de poseer un título profesional. La inteligencia no le servirá de gran cosa, cuanto menos para opinar sobre la enfermedad. Algo de eso le ocurre al procesado. Si el procesado está rodeado de todas las garantías, pero, entre ellas, no está la presencia del abogado, entonces, no le sirve de nada. Porque la deliberación se mastica, se ingiere todo a la vez; todo el proceso, si se me permite, actúa como integrante de la digestión mental. Se toma el asunto tal como nace, y, entonces, se examina por quien tiene derecho a hacerlo, con las garantías correspondientes, las preguntas que quieren hacerse al interesado, quien podrá argüir la defensa que le parezca frente a los argumentos que se esgriman para impugnar su conducta.

Quiere decir entonces que, si el Código de Instrucción Criminal establece que inmediatamente de abierto el sumario tiene que intervenir un abogado, resulta que hay un sumario que no tiene abogado, hay un sumario que tiene una reducción, una mutilación.

Es decir que aunque es un abogado, se trata de un proceso en que intervienen dos partes. Interviene el Juez, que pregunta lo que le parece, lo que le da la gana, y, a veces, hasta lo que quiere, tenga o no atinencia con la propia cuestión de que se trata.

Yo he visto a algunos jueces, muy inteligentes, muy capaces, que han ocupado las más altas posiciones, preguntarle a un procesado, ni siquiera a un procesado, a un inculpado, —cuyo abogado está en la sala contigua y al que no se le permite ni siquiera asomarse a escuchar, el que debe resignarse a que el procesado, o inculpado, mejor dicho, esté obligado a resistir a todas las preguntas que se le ocurra hacer al Juez, a veces ni siquiera al Juez, a veces a un pinche más o menos barato que pueda tener la Justicia al alcance de la mano— las más diversas cosas. ¿Eso, qué es? Es un hecho que se repite cotidianamente. No lo hago por vía de inculpación contra la Justicia, pero así quedan las garantías de los particulares en manos de quienes no tienen muy cerca abogados lo bastante capaces, con la habilidad suficiente, como para defenderlos frente a la ligereza de los propios jueces.

He visto sumarios, más que sumarios presumarios, en los que el Juez se mete en la Sala, interviene y pregunta lo que le parece, lo que le da la gana. ¿Se puede hacer eso? No; no se puede hacer. ¿Por qué? Porque falta una garantía: la presencia del defensor.

El interesado, señor Presidente, como se ve, está expuesto a peligros muy graves. Nada más serio que la pérdida de la dignidad, del decoro, de los derechos individuales, que no pueden quedar, así, a los cuatro vientos, a la intemperie de la Justicia. La Justicia debe ser recta. Todos tenemos tendencia a creer que lo es. Yo, entre ellos. No tengo motivos para quejarme propiamente de la Justicia en abstracto, pero sé que se equivoca, como me equivoco yo, abogado. Pero ese no es un argumento para concederle al Juez la condición de personalidad totalmente invicta desde el punto de vista del

ataque en cuanto a la razón que se esgrima contra él. El Juez se equivocará o no, y, cuando se equivoca, hay que decírselo, y, para decírselo, está el derecho de hablar, y, para hablar, no puede haber secreto.

En algunos casos se han establecido leyes —no he intervenido jamás en ninguna de ellas, y digo esto para que no haya ni sombra de culpa o interés en lo que estoy expresando— emanadas o aprobadas por las Cámaras, que han recorrido la vía judicial y, en rigor, con menos garantías que las que pueda tener cualquier inculpado, por circunstancias no muy graves o de las que pueda no resultar una consecuencia penal. Bien, ¿eso está bien porque lo hizo la justicia o la ley? No. Nuestra Constitución dice que están prohibidos los jueces en comisión. Faltó agregar, evidentemente —y eso, está en rigor en la esencia de la propia Constitución— que lo que está también prohibido son las leyes en comisión. Tienen que considerarse prohibidas. Cuando yo, legislador, presento un proyecto redactado en forma tal, por el cual me propongo averiguar la conducta de una empresa o de cualquier individuo, digo que eso es una ley en comisión. Lo que está en comisión no es el Juez, es el Juzgado. El caso de los jueces en comisión, no ha sido estudiado ni examinado. Es un tema que pretendo hacer aparecer aquí un tanto inusitadamente molestando la atención de mis compañeros, sin derecho a ello. Pero, ¿se pueden hacer jueces en comisión? ¿Se puede hacer leyes con dedicatoria? Yo hago esta ley para que se averigüe la conducta de Juan González. ¿Se puede hacer esto? Las dos Cámaras se pueden reunir, llenar todos los requisitos, cumplir todas las condiciones que se dan en las legislaturas respectivas y aprobarlo. Sí. Pero el hecho de que intervengan las dos Cámaras, el hecho de que intervengan los oradores más elocuentes del mundo, no significa que esté justificada una circunstancia, en virtud de la cual una ley va dirigida a un determinado individuo. Se necesitan otras condiciones.

En nuestro país hemos sido testigos —y de ello no hace mucho tiempo— al vencimiento de la Constitución, del período constitucional anterior, y hemos visto que, en la orden del día, figuraba un proyecto de ley sobre el cual se quería hacer una investigación. ¿Esa ley, qué era? No era sino la copia de otras que, más o menos con el mismo tenor, decían lo mismo. Ahora, lo que no fue preguntado es si un Parlamento podía sancionar leyes en comisión. ¿Puede haber jueces en comisión? No, señor. ¿Y leyes en comisión? Creo que tampoco, pero, sin embargo, las hay.

Me doy cuenta de que he abusado de la paciencia de los colegas. Además, he tenido la facilidad que supone improvisar en un tema respecto del cual no teníamos el espíritu totalmente dispuesto.

Pueden agregarse algunas consideraciones más respecto de eso, pero sería una imprudencia de mi parte, y quizás un abuso de la paciencia de los colegas.

De modo que, con el permiso debido, voy a ponerme en trance en lo que respecta a mis obligaciones en el debate, a las consideraciones que he venido haciendo hasta ahora, quedando a disposición de los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la primera moción.

(Se lee:)

"Los senadores abajo firmantes, mocionan para que se designe una Comisión Investigadora sobre la presencia y actividades de un escuadrón de la muerte. Firman: Enrique Rodríguez, Rodríguez Camusso, Terra, Michelini y Erro".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—5 en 23. **Negativa.**

Léase la segunda moción.

(Se lee:)

"Desígnase una comisión especial de cinco miembros, con el cometido de investigar los hechos y responsabilidades personales vinculados con actos de coacción, intimidación, torturas y persecución criminal ocurridos en el país en los últimos años en relación con actividades terroristas.

La Comisión actuará en régimen de secreto. Sólo tendrán acceso a sus actuaciones los integrantes de la misma y los funcionarios que ella designe."

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: nosotros votamos la moción anterior que tenía un cometido bien concreto. En ésta, el Escuadrón de la Muerte pasa a integrar toda otra serie de denuncias que no han sido señaladas tan clara y específicamente como estas.

Lo evidente es que, a través de todo este tiempo y mucho antes —conviene recordarlo y precisarlo a los efectos de la historia de la discusión— de que los tupamaros hiciesen la serie de acusaciones en base a conclusiones a que llegaron en su interrogatorio al señor Bardesio, a quien ellos habían secuestrado, ya los legisladores del Frente Amplio habían expresado, con total claridad, su denuncia respecto a la presencia, en la vida uruguaya, de este Escuadrón de la Muerte integrado por elementos de la propia Policía y con el visto bueno...

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PEREYRA. — En la sesión anterior en que se trató este tema, dejamos expresa constancia de que, estando dispuestos a votar la moción presentada por el Frente Amplio, nos parecía más completa la que acababa de plantear el señor senador Singer, pero aclarando que en esa Comisión Investigadora integraba un capítulo especial y de prioridad, las denuncias que aquí se habían hecho sobre el Escuadrón de la Muerte. Eso se precisó en la sesión en que fueron presentadas las mociones.

De manera que en esa investigación tiene que haber un capítulo primario y especial sobre el Escuadrón de la Muerte. En ese sentido, dijimos que acompañábamos esa moción aquella noche.

SEÑOR MICHELINI. — Ese agregado del señor senador Pereyra, debería figurar en la moción, para evitar dudas, porque las aclaraciones que se hacen ahora, no juegan con posterioridad, ya que regirá, exclusivamente, el texto de la moción votada y no las consideraciones por las cuales vota, —por supuesto, yo las comparto totalmente— algún señor senador, en este caso, el señor senador Pereyra.

Si la moción se vota con ese texto, no está contemplada la intención y la voluntad del señor senador Pereyra o de otros señores senadores.

Tememos que la frondosidad del tema que se quiere abarcar, toda la serie de implicancias políticas, naturalmente, que el mismo pueda tener, desvíe la atención de la Comisión de un objeto específico, como es la consideración del Escuadrón de la Muerte. No obstante, vamos a darle nuestro voto, porque de los males, es el menor y antes de que no salga absolutamente nada, por lo menos, el Senado tendrá la posibilidad de investigar.

También quiero referirme a un capítulo incluido en la moción relativo a las torturas.

¿Está dispuesta, esa Comisión, a investigar las torturas denunciadas por nosotros y cometidas en unidades del Ejército? Esto queda claro. Es decir, si mañana cualquiera de los señores senadores integrantes de la Comisión plantea la exigencia de que se procesen las denuncias que nosotros hemos formulado con respecto a apremios físicos, morales y espirituales, cometidos contra ciudadanos detenidos en unidades del Ejército, esto se investigará. Nosotros presentamos una moción, también, bien concreta, con respecto a este tema, que está en poder de la Mesa y no queremos, señor Presidente, que el término "torturas" sea tan genérico que no pueda ser incluido, precisamente, en este capítulo específico que hemos detallado.

Quien lea la moción y haya seguido con interés las alternativas de este largo debate, a través de tanto tiempo, comprenderá perfectamente que, prácticamente, la Comisión difícilmente va a poder llegar a conclusiones. Es tan vasto el campo que ha elegido para poder orientar sus actividades y tan amplia la gama de fenómenos político-sociales abarcados por la misma, que se les hará muy difícil a los señores senadores poder concretar algo.

La resultancia es, entonces, que un propósito muy loable por parte de algunos señores senadores de que se investigase concretamente un hecho, como fué, precisamente, el del Escuadrón de la Muerte, la derivación política del asunto, que indudablemente la tiene, lo ha llevado a generalizar tanto que nosotros somos muy pesimistas con respecto al resultado que se pueda obtener.

Aquí habría que hacer otra pregunta que, supongo, la hará la Comisión, de inmediato. ¿Dónde está el señor Bardesio? ¿Qué ha pasado con el señor Bardesio, qué se ha hecho, qué noticias se tienen de él? Tanto nosotros como la opinión pública, en muchos aspectos, se pregunta cuál ha sido su destino.

Tengo entendido, señor Presidente, —no quiero demorar más el debate porque está a punto de salir esta moción— por lo menos, ha trascendido en la prensa y pienso que quizás, algunos de los señores senadores haya podido ser testigo de la incidencia, que cuando se entregó al señor Bardesio, y decidió, por sus propios medios, dirigirse al Presidente de la Cámara de Representantes, señor Gutiérrez Ruiz, a los efectos de que le buscara amparo y protección, el señor Ministro de Defensa Nacional se comprometió a que iba a quedar en manos del Ejército su protección, garantizando absolutamente todos sus movimientos, así como su vida y todas aquellas actitudes o acciones que quisiera realizar. Sin embargo, con gran sorpresa, observamos, a los pocos días, por un decreto del Poder Ejecutivo, que el señor Bardesio fue sacado del seno del Ejército para ser entregado a las fuerzas policiales, donde se encuentran, justamente, muchas de las personas que él había denunciado.

Este hecho pasó desapercibido. No sé si el señor Ministro de Defensa Nacional se comprometió ni si estaba presente el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Gravina. Es cuestión de leer los diarios para ver si efectivamente estaba. Pero creo que algunos señores senadores que estaban presentes en esa oportunidad, podrán atestiguar si el señor Ministro se comprometió por su honor, o no, o en nombre del Poder Ejecutivo a que el señor Bardesio no fuese entregado a las fuerzas policiales, mejor dicho, —voy a precisar bien los términos—, que iba a ser respaldado, amparado y protegido por el Ejército de la República.

Entregar al señor Bardesio para que sea interrogado, vigilado y custodiado por aquellos, precisamente, contra los cuales se lanzó una acusación determinada, es entregarlo, justamente, a sus verdugos.

Eso también, tendría que ser motivo de estudio por parte de la Comisión.

(Apoyados.)

—Supongo que este episodio, también, será dilucidado en el correr de los próximos días, con respecto a la intervención que le cupo al señor Ministro de Defensa Nacional, en esa emergencia.

Con estas consideraciones es que damos nuestro voto a esta moción que ha sido presentada por un grupo de senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción, nuevamente, para precisar exactamente el alcance.

(Se lee:)

"Desígnase una Comisión Especial de cinco miembros con el cometido de investigar los hechos y responsabilidades personales, vinculados con actos de coacción, intimidación, torturas y persecución criminal, ocurridos en el país en los últimos años en relación con actividades terroristas.

La Comisión actuará en régimen de secreto y sólo tendrán acceso a sus actuaciones, los integrantes de la misma y los funcionarios que ella designe."

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — ¿Qué inconveniente hay en que se incluya la investigación del Escuadrón de la Muerte, en forma expresa, con toda la otra literatura?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción se votó negativamente.

SEÑOR ERRO. — Queda claro que prioritariamente se investigará el Escuadrón de la Muerte, tal como lo dijo el señor senador Pereyra.

Pido que se vote por separado, porque no voy a votar el secreto de la Comisión.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite?

Por más que algunos señores senadores tengan un apuro muy legítimo cuando ven que se puede concretar una moción después de tanta discusión, creo que la aclaración que pide el señor senador Erro es conducente, a los fines de la propia moción.

Hemos escuchado la explicación del señor senador Pereyra, apoyada por algunos otros señores senadores blancos, con respecto a que este capítulo del Escuadrón de la Muerte deberá ocupar un sitio preferencial en la investigación de la Comisión.

Me voy a permitir, y creo que reglamentariamente —sé que reglamentariamente— estoy amparado para hacerlo, introducir una modificación a esa moción, que se puede votar con posterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Otra moción, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No, no otra moción señor Presidente, porque se puede agregar un inciso a la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción es del señor senador Singer. Si él no le acepta...

SEÑOR MICHELINI. — Bien, lo propongo como artículo aditivo y eso no lo puede rechazar de ninguna manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería otra moción.

SEÑOR MICHELINI. — No, otra moción no; un artículo aditivo a esa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará después...

SEÑOR MICHELINI. — Pero quiero presentarlo antes, para que el Senado tenga conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Presentarlo, sí. Pero deberá votarse después.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, de acuerdo.

Una vez votada la moción del señor senador Singer, proponemos que se ponga a votación, como artículo aditivo, uno en el que se establezca expresamente que el capítulo del Escuadrón de la Muerte tendrá preferencia en las actuaciones de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción que usted hace.

SEÑOR MICHELINI. — Forma parte de la otra.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Había entendido, señor Presidente, sinceramente, que este asunto se consideraba suficientemente discutido. Si no recuerdo mal, reiteradas expresiones de varios señores senadores, insistían en que no había que hacer otra cosa más que votar. El asunto ya había sido examinado exhaustivamente y, por lo tanto, sólo se esperaba el acto formal del Senado, de levantar la mano y dar aprobación.

Ahora, nos encontramos con que se introducen o se lanzan sobre la Mesa nuevos elementos, que exigen o hacen convenientes precisiones, aclaraciones, puntualizaciones, comentarios, es decir, un nuevo análisis.

La pregunta es ésta: ¿se desea reabrir el debate? Estamos dispuestos a ello, no tenemos ningún apuro, ningún problema. No sé si hay algún señor senador que esté apresurado, como se mencionaba acá, pero yo no lo estoy y nos encontramos dispuestos a debatir in extenso, todo lo que se quiera, de este tema.

Lo que deseo expresar es que esta moción me parece clara, que lo que manifiesta es fácilmente inteligible para cualquier persona que lea simplemente el texto. La intención surge naturalmente de la literatura y creo que no da lugar a interpretaciones diversas.

El Senado va a designar una Comisión donde se hallen representados todos los sectores que están acá y entiendo que la misma, a medida que se le vayan aportando elementos, irá resolviendo sobre cada uno de ellos lo que corresponde hacer.

¿Qué otra cosa se puede determinar en este momento? Esta es una moción amplia, porque no hemos querido limitarla a un aspecto. Si hay algunos señores senadores que entienden que es importante investigar tales denuncias sobre determinados hechos, otros entienden que es tan importante, o más, investigar otras cosas relacionadas con hechos de esa misma índole. Por lo tanto, propusimos acá una moción que contempla la posibilidad de que se investigue todo para que queden claramente delimitadas las responsabilidades de todos y se pueda hacer aquí una carpeta donde existan elementos para que el país en su oportunidad, —el Senado, naturalmente— se forme opinión y emita un fallo, si correspondiere.

Ahora, decir con características especiales que se refiere a determinada cosa o a otra, no, señor Presidente. Eso no lo consideramos conveniente, porque, de lo contrario, hubiéramos votado la moción anterior. No lo hicimos así, porque no queremos limitar la investigación.

Ya dijimos claramente que la investigación comprende todo y la Comisión resolverá, en cada caso, a medida que se le vayan aportando denuncias, qué es lo que tiene que hacer.

Otra cosa, sinceramente, señor Presidente, no creo que corresponda a esta altura del debate.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que digo es que son criterios sobre los que decidirá el Senado. No estamos sosteniendo un exabrupto, ni argumentando en favor de algo que no tenga sentido, ni mucho menos actuando fuera del Reglamento.

Votada la moción del señor senador Singer, proponemos que se vote ese artículo aditivo que marca, claramente, una intención del Senado, que no queremos que quede librada a la Comisión.

Esta moción deja librada a manos de la Comisión la forma de organizar el trabajo. Nosotros aspiramos a que sea el Senado el que, por lo menos, marque un camino. A eso se reduce, exclusivamente, la moción. Si tiene votos saldrá y si no, no.

SEÑOR SINGER. — Sinceramente, en la cuestión que plantea el señor senador Michelini, no me termina de convencer el procedimiento, y voy a decir por qué.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es natural. A nosotros tampoco nos convence...

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — El señor senador insiste en la misma posición con que fundamentó, —con palabras más o menos parecidas— en su oportunidad, la moción que presentó.

Para tener tranquilidad de conciencia al votar esto, entendiendo que abarca todo, cuando habla de responsabilidades personales, creo que se refiere al habitante común de la República, pero también a los funcionarios. Es decir, que la expresión "responsabilidades personales", abarca a la persona, al habitante, y también al funcionario. ¿No es así, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Por lo tanto, no tengo la preocupación a que aludía el señor senador Echegoyen, porque el artículo 66 dice: "Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluida mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular sus defensas".

Quiere decir que todos van a estar debidamente garantidos. Sus descargos y defensas podrán hacerlos personalmente, o los harán sus asesores letrados.

Muchas gracias.

SEÑOR SINGER. — Tenía la duda de carácter reglamentario, procesal, acerca de si una vez que se formula una moción que responde a una filosofía, a un criterio, se le pueden unir, por añadidura, incorporándole aditivos, ideas que no responden a la filosofía inicial.

No lo veo muy coherente...

SEÑOR SANTORO. — Se puede. El Senado resuelve.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me voy a limitar a dejar una brevísima constancia.

Vamos a votar la moción tal como fue presentada. No vamos a votar, en cambio, el agregado propuesto por el señor senador Michelini, pero dejamos muy en claro que nuestro voto negativo no significa que no coincidamos con él.

No dudamos de que, en principio, ese tendrá que ser el primer punto a que deberá abocarse la Comisión, porque es el primer tema planteado, en forma de denuncia muy concreta. Pero la moción es muy clara, expresa lo que quiere decir y quede ya bien claro también, que nuestros hombres van a ir a esa Comisión a investigar, tal como es su deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación la moción del señor senador Singer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dese lectura a la moción presentada por el señor senador Michelini.

(Se lee:)

"Que el capítulo referente al Escuadrón de la Muerte, sea motivo de prioritaria investigación en las actuaciones de la Comisión. (Firman:) Señores senadores Rodríguez, Michelini, Erro, Terra y Rodríguez Camusso".

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — En la sesión anterior en que se trató este tema, dije que la Comisión Investigadora tiene que tomar en cuenta las denuncias que se han hecho en Sala y las mismas han abarcado el tema del Escuadrón de la Muerte, en forma muy amplia. De manera que entiendo que en la moción que acabamos de votar está perfectamente contemplado este aspecto que preocupa a los señores senadores.

SEÑOR ERRO. — Y las denuncias formuladas en la Asamblea General.

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador. Entonces, la Comisión, a mi juicio, debe comenzar su labor por lo que se ha manifestado en esta Sala.

Y las denuncias que se han hecho en Sala han abarcado el tema del Escuadrón de la Muerte en forma muy amplia. Entiendo pues, que en la moción que acabamos de votar, está contemplado este aspecto que preocupa a los señores senadores. También se deberán tener en cuenta las denuncias hechas en la Asamblea General.

Digo, entonces, que la Comisión tiene que comenzar su labor, a mi juicio, por lo que se ha dicho en esta Sala. Y lo que se ha dicho, en forma fundamental, es sobre el Escuadrón de la Muerte. Por lo tanto, de ninguna manera podrá dejarse de investigar ese aspecto. Por eso yo he votado con absoluta tranquilidad de conciencia una moción que aquí se ha presentado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como yo soy firmante, también, de la moción, es de lealtad decir que interpreto cabalmente el hecho de que un grupo de senadores importante haya votado, diríamos, en seco, las propuestas realizadas anteriormente y no hayan votado nuestro aditivo, no significa una negativa al concepto general que nosotros expresamos.

En cierto modo, es una constancia expresa, producto también de que nosotros hace tiempo estábamos insistiendo también sobre este tema esencial. Insisto que en el espíritu del Senado queda claro que ninguna votación ha significado una repulsa o rechazo al espíritu inicial de toda esta discusión que fue absolutamente claro.

Por supuesto, cuando la Comisión se reúna y los 5, 6 o 7 miembros que la integren, entrarán a considerar el tema teniendo en cuenta el espíritu con que esto se discutió y nuestro representante en la Comisión dirá lo que tenga que decir, así como otros señores senadores dirán lo que ellos tengan que decir.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con gusto.

SEÑOR MICHELINI. — No es necesario, siquiera votar la moción. Nuestra intención, señor Presidente, era marcar un camino, y ese camino se marca por la votación expresa de la moción, o bien por las expresiones de los señores senadores. Es evidente que en este momento son muchísimos los señores senadores que entienden que este tema debe tener preferente atención pero que, por razones que respeto, entienden que no debe figurar como un aditivo.

Vistas las expresiones de los señores senadores Pereyra y Ferreira Aldunate, yo no tengo ningún inconveniente, si mis compañeros del Frente Amplio lo admiten, en retirar la moción, y ya queda, entonces, firme la moción anterior, sin ninguna discusión más.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — Es tan clara la fundamentación que coincide con el pensamiento del propio señor senador mocionante. Cuando oportunamente se planteó y se circunscribió la investigación parlamentaria al Escuadrón de la Muerte, el señor senador Singer no opuso objeciones, sino que por medio de su moción, proponía ampliarla a la contraparte en la contienda. Ahora acaba de decir que "es evidente". De manera que no tiene objeto ninguna aclaración especial.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación el retiro de la moción presentada por el señor senador Michelini y demás señores senadores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 24. **Afirmativa.**

49

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde ya, señor Presidente, voy a proponer como uno de los temas a estudio de esta Comisión, uno que seguramente puede interesar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es este el momento. No es regular lo que el señor senador plantea. Eso habrá que pasarlo en su oportunidad a la Comisión, porque en este momento vamos a pasar a la consideración del segundo punto de la orden del día.

SEÑOR MICHELINI. — Pero, entonces, ¿qué manera tiene un senador de hacer llegar un tema a la Comisión, si no es planteándolo en el Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede hacer llegar directamente a la Comisión.

SEÑOR MICHELINI. — Si me permite, señor Presidente, yo voy a leer esto que es muy corto, porque tiene que ver con personas detenidas...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador sabe que no está en mi ánimo coartarle el uso de la palabra; al contrario. Pero en la noche de hoy se han hecho muchas imputaciones en cuanto a la forma irregular...

SEÑOR MICHELINI. — Pero el señor Presidente sigue...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo una debilidad, a veces, en permitirle al señor senador Michelini, hacer uso de la palabra en forma antirreglamentaria, como ha sucedido hoy.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, no lo leo y se incorpora al acta de la sesión de hoy, aunque me parece más lógico leerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo podría hacer llegar a la Mesa para ponerlo a consideración en la próxima sesión.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que ganamos más tiempo si lo leemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en este momento en Sala.

SEÑOR MICHELINI. — Hay número, señor Presidente, no se ha movido nadie. Hay 17 señores senadores. Si es así, lo puedo leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es así, le pido disculpas al señor senador. La Mesa se ha equivocado.

SEÑOR MICHELINI. — Es así, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — He sido informado erróneamente. Lo que ocurre es que, generalmente, el Presidente no cuenta por sí mismo a los senadores presentes.

SEÑOR MICHELINI. — Ahora sí, señor Presidente, el Senado va a quedar sin número.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MICHELINI. — Si hay número procedo a la lectura, señor Presidente.

Se trata de un manifiesto que dirigen, precisamente, para que se investigue la situación los obreros de Seral Dice así: "La Unión de Obreros de Seral, que tantas veces en estos últimos meses se ha dirigido a la opinión pública nacional, para denunciar desconocimientos continuos y reiterados de la empresa Seral, atropellos de todo orden, agresiones contra dirigentes y militantes, se ve hoy, ante la necesidad de dirigirse a todos estos sectores en general y, en particular a los señores senadores, para denunciar nuevos e injustificados atropellos contra nuestro Sindicato y contra nuestros militantes".

50

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 21 y 21 minutos, presidiendo don **Jorge Sapelli**, y asistiendo los señores senadores **Barbot Pou, Echegoyen, Erro, Ferreira Aldunate, Heber, Michelini, Ortiz, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Santoro, Terra, Vaz y Zabalza.**)

Dn. JORGE SAPELLI
Presidente

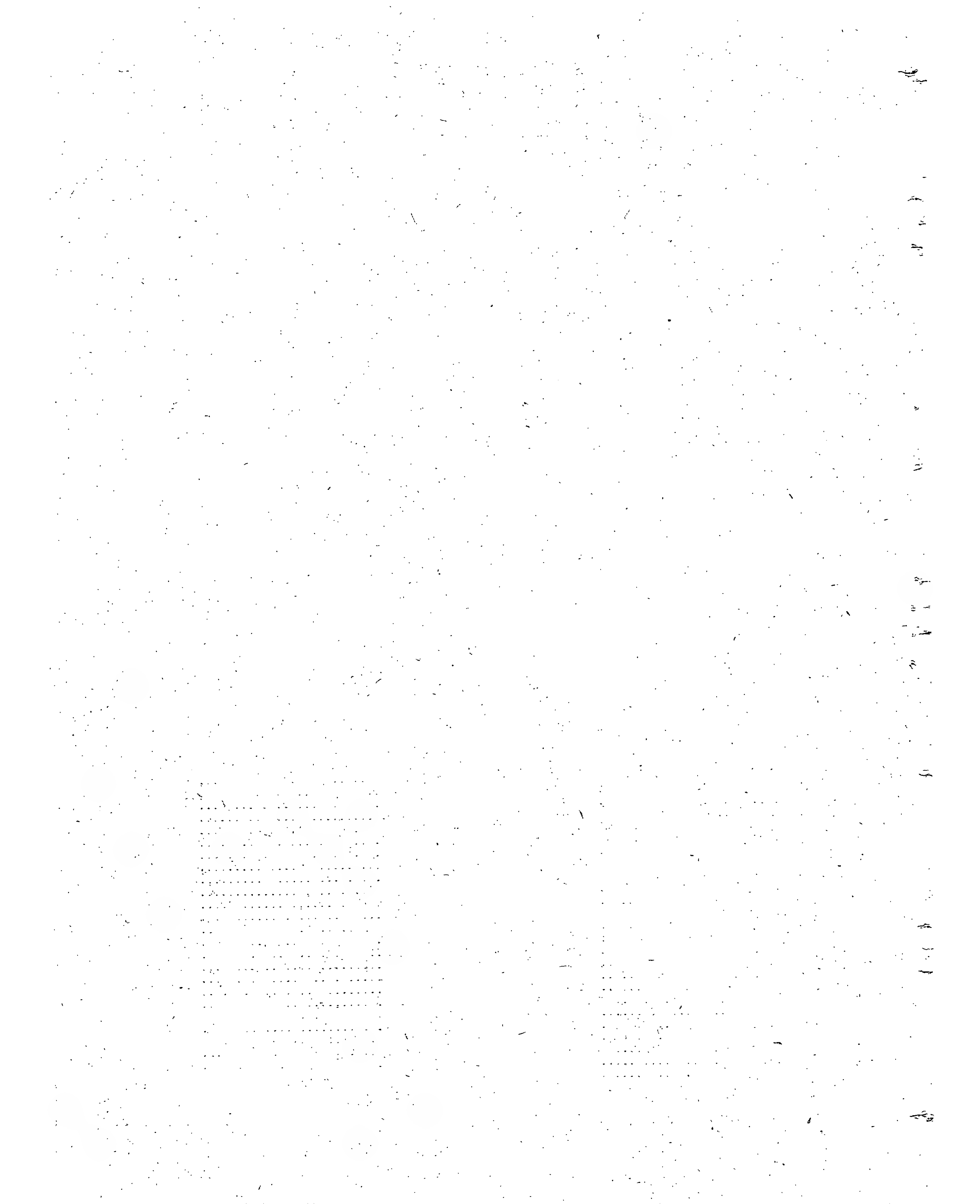
Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Numeral	Página
1	459
2	460
3	460
4	460
5	460
6	461
7	462
8	462
9	462
10	462
11	463
12	463
13	463
14	463
15	463
16	464
17	465
18	465
19	467
20	468
21	469
22	469
23	469
24	470
25	471
26	471
27	471
28	471
29	472
30	472
31	473
32	473
33	475
34	475
35	475
36	475
37	475
38	476
39	477
40	477
41	478
42	480
43	480
44	484
45	484
46	486
47	486
48	487
49	494
50	495

Depósito Legal Nº 29.358/72



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 268 — Montevideo, Miércoles 12 de Julio de 1972 — Núm. 18833

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 60.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 150 00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 260.00
Matrimonios del interior	" 120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad. Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$ 25.00
Atrasados	" 60.00
De más de 15 días ..	" 110.00
De más de 1 año	" 150.00
De más de 3 años ..	" 300.00
De más de 5 años ...	" 450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 150.00
De más de un año	" 200.00
De más de tres años ..	" 260.00
De más de cinco años .	" 370.00
De más de diez años ..	" 540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado) ..	$ 500.00
1940	" ...	" 500.00
1945	" ...	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1956	....	$ 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 3.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00
1970	(2.o semestre)	" 2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 16.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 18.500.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5.000.000.00	....	" 21.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000'000.00	....	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 28.500 00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 al valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LEONZA o LEONCIA LEONOR RODRIGUEZ de ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada al feriado. — Montevideo, junio 23 de 1972. — José Pereira, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 12433 Jl.4_v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES FRIEDMANN o FRIEDMAN FISCHER citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12760 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ o MARIA NIEVES GOMEZ HERMIDA de RODRIGUEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12595 Jl.6_v.jl.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEDEMONTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12534 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MEDINA NUÑEZ, (Ficha F 486 62), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12533 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO FEDERICO COOK, (Ficha F 414| 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12395 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ZIEMNIK, (A 335|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 26 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

1) $ 1.800 — 10|pub. 12350 Jn.30-v.jl 13

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINA ANA FALANGA de MEROLA y RAFAEL MEROLA, (137| 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12191 Jn.29-v.jl.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MANUEL MALLO o MALLO IRASTORZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 12531 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSA VAZQUEZ ANIDO o GENEROSA VAZQUEZ de HERMIDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12455 Jl.4_v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO PAULLIER ARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Luis Mora Rivas, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 12434 Jl.4_v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOCHER o JORGE JEDWABSKI o YEDWABSKI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 12594 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES ELEUTERIO TORRES NEGREIRA LALINDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 23 de 1972. — José Pereira Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 12432 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABAL de OSORIO (A|325|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, julio 3 de 1972. — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12609 Jl.6_v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO CASSARINO JORAJUE (Ficha V. N.o 151. Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor. — Las Piedras, 27 de junio de 1972. — Alberto Marques Bimeldi, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 12492 Jl 4-v.jl.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELANIE o MELANIA MACHADO SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor para las publicaciones. — Melo, 26 de junio de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 12491 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JOSE HANDLEY (MAHON), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Maldonado, junio 29 de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

1) $ 5.400.— 30|pub. 12686 Jl.7-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PITETTA (L.o 18, F.o 145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 30 de junio de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12664 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMIN BARATTA y de JUANA FORMIGA de BARATTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, junio 2? de 1972. — Fedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12652 Jl.6_v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TOMAS ZUNINI y de VICENTA IZAGUIRRE de ZUNINI citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto junio 26 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12653 Jl.6_v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA DOMINGA GALAIN ERREGART de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — San José, 6 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12816 Jl.11_v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA FELIPA LEMES DUARTE o LEMA DUARTE de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial a efectos de las publicaciones. — San José, junio 22 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12656 Jl.6_v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX OJEDA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1972. — Esc. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.

1) $ 2.400.— 10|pub. 12808 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DAMASO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, junio 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12831 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO PAUNESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, junio 30 de 1972. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12832 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA RIAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12748 Jl.7-v.jl.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

Roberto Araújo Genta, comunica a los promitentes compradores de solares a plazo a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus respectivos derechos.

Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Villa Fortuna".
Jacinto Ibarra, padrón 3.684 m|á. manzana A, solar N.o 10.
Julio Juan Reynaldo Machado Ferrari padrón N.o 3.684 m|á. manzana B, solar número 26.
Alfredo González Tuyford, padrón número 3.684 m|á. manzana B, solar N.o 28.
Jacinto Acosta Cedrés, padrón N.o 3.684 m|á. manzana B, solar N.o 32.
Domingo Wilman Moreno, padrón N.o 3.684 m|á. manzana C, solar N.o 46.
Andrés Marcelo Vázquez, padrón número 3.684 m|á. manzana F, solar N.o 136.
Carlos Alberto Ponti, padrón N.o 3.684 m|á manzana F solar N.o 138.
Miguel Angel Uslenghi, padrón N.o 3.684 m|á. manzana F solar N.o 142.
Mario Umpiérrez padrón N.o 3.684 m|á., manzana F, solar N.o 162.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 164.
Leoncio Deliza y Elsa Portas de Deliza, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar número 166.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 168.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 169.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 170.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 171.
Orlando Portas padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 172.
Maura Carnebia, padrón número 3.684 m|á. manzana G, solar N.o 175.
Jesús Rosario Rodríguez, padrón m|á. manzana H, solar N.o 204. — Montevideo, junio 26 de 1972.
2) $ 29.400.— 15|pub. 12089 Jn.28-v.jl.19.

De acuerdo a lo dispuesto por ley número 8.733 de 17 de junio de 1931 y artículo 10, ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1933 se avisa a JULIO CESAR y OMAR ALEJO TRUJILLO, sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos que pasados quince días siguientes a la publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos sobre un solar ubicado en Progreso, antes cuarta hoy decimoséptima sección judicial de Canelones, padrón en m|á. 29.777; N.o 1 manzana 2 del plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 31 de julio de 1951.
Superficie: 404 Mts. 20 Dcms.
Propietarios: Mamerto Martínez y Beatriz Antonia Franco Roselló. — Las Piedras, 4 de julio de 1972.
2) $ 12.600.— 15|pub. 12589 Jl.6-v.jl.27.

De acuerdo a lo dispuesto por ley número 8.733 de 17 de junio de 1931 y artículo 10, ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1933 se avisa a ANTONIO FORTUNATO ROMANO, sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos, que pasados quince días siguientes a la publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos sobre un solar ubicado en Progreso, antes cuarta hoy decimoséptima sección judicial de Canelones, padrón 2.539; N.o 89 del plano del Agr. Jorge M. Chapuis, inscripto en Catastro el 23 de mayo de 1950.
Superficie: 541 Mts. 54 Dcms.
Propietarios: Ana Fracchia de Millor, Wilter y Dante Millor Fracchia. — Las Piedras, 4 de julio de 1972.
2) $ 12.600.— 15|pub. 12590 Jl.6-v.jl.27.

De acuerdo a lo dispuesto por ley número 8.733 de 17 de junio de 1931 y artículo 10, ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1933 se avisa a FELIPE VICENTE BRAVO IGLESIAS, sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos que pasados quince días siguientes a la publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos sobre un solar ubicado en Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón en m|á. 5.877; número 10 manzana B del plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 27 de diciembre de 1954.
Superficie 450 metros.
Propietarios: Alvaro Núñez, Susana Grosso, Romeo Gallo, Elvira Cabrera, Arnoldo Acevedo y Rosa De Feo. — Las Piedras, 4 de julio de 1972.
2) $ 12.600.— 15|pub. 12591 Jl.6-v.jl.27.

3-Convocatorias Comerciales

LABORATORIO ATHENA
Dr. ANTONIO PELUFFO S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la 21 asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de julio de 1972 a las 11 horas, en el local social Av. Uruguay 1524 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de setiembre de 1970 y 30 de setiembre de 1971; 2.o) Elección de Directorio y Síndico; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de los estatutos sociales. — Montevideo julio de 1972. — El Secretario.
3) $ 4.500.— 5|pub. 12793 Jl.10-v.jl.14.

LABORATORIO ATHENA
Dr. ANTONIO PELUFFO S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales y por resolución del directorio de fecha 27 de junio de 1972 se convoca a asamblea extraordinaria a realizarse el día 21 de julio a las 11.30 horas en el local social Av. Uruguay 1524 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Modificación del Art. 4.o de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, Av. Uruguay 1524 sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los estatutos sociales. — Montevideo julio de 1972. — El Secretario.
3) $ 4.500.— 5|pub. 12792 Jl.10-v.jl.14.

LAVADERO LA MARINA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 1972 a las 17 horas en nuestro local social de la calle Colonia 2225 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.
Nota. De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la reunión en el local más arriba indicado. — El Directorio.
3) $ 5.250.— 5|pub. 12757 Jl.10-v.jl.14.

OTTONELLO HNOS. S. A.

Convócase a los señores asociados para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de julio de 1972 a las 10 horas, en la sede social, Avda. General Flores 3715, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección del Directorio para el período 1972|1975; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la sociedad como mínimo con cinco (5) días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 4.500.— 5|pub. 12728 Jl.7-v.jl.13.

SEDAFINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 1972 a las 11 horas en Cno. Corrales 3533, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y resultados y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1|1|71 — 31|12|71; 2.o) Designación de un director por vacancia de un cargo, (Art. 15); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.500.— 5|pub. 12714 Jl.7-v.jl.13.

de CASTRO HNOS. S.A.I.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 20 de julio de 1972, a las 9.30 horas, en la sede de Constituyente 1572, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por los ejercicios 1969|70 y 1970|71; 3.o) Designación de directores titulares y suplentes por el ejercicio 1971|72; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1971|72.
Se recuerda a los accionistas: a) que deben registrar sus acciones en la administración de la sociedad hasta tres días antes del fijado para asamblea; b) si llegada la hora no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria, que previenen los estatutos para media hora más tarde y la misma se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $ 2.700.— 2|pub. 12829 Jl.11-v.jl.12.

4-Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de dos meses en las oficinas de esta Junta Local, a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en el cementerio local, bajo apercibimiento en caso de omisión, de ser realizada con traslado de dicho por este Municipio con traslado de dichos restos al Osario General y a estos efectos se publica la siguiente nómina comprendida en lo que antecede:
16.367 — 3|1|65 — Laura Araújo.
16.679 — 3|1|66 — Constantino Peralta.
16.680 — 3|1|66 — Gregorio Mercado.
16.682 — 5|1|66 — Antonio Balbino.
16.684 — 6|1|66 — Juan Carlos Velázquez.
16.692 — 14|1|66 — Juana R. de Palacio.
16.693 — 15|1|66 — Calero Pelazo.

16.696 — 15|1|66 — Juanita Velázquez.
16.698 — 18|1|66 — Pedro Semrazón.
16.699 — 17|1|66 — Casildo González.
16.700 — 13|1|66 — Inocencio García.
16.701 — 18|1|66 — Myriam Lilyan Méndez.
16.704 — 20|1|66 — Angela Martínez.
16.705 — 20|1|66 — Juan Luis Mariño.
16.707 — 23|1|66 — María Sierra de Rivero.
16.714 — 1|2|66 — Mecertina López.
16.715 — 2|3|66 — Monzón Duarte.
16.717 — 4|2|66 — Agustín De Paz.
16.718 — 5|2|66 — Ema Rodríguez.
16.719 — 6|2|66 — Matilde de Armas.
16.721 — 7|2|66 — Raúl Moreira.
16.722 — 13|2|66 — Marcos Sastre.
16.723 — 7|2|66 — Francisca Garrido.
16.727 — 16|2|66 — Camejo Díaz.
16.728 — 17|2|66 — Sotela de Diaquino.
16.729 — 19|2|66 — Washington García.
16.730 — 20|2|66 — Yolanda Marcos.
16.731 — 22|2|66 — Justo Rodríguez.
16.734 — 22|2|66 — Anacleto Cabrera.
16.735 — 22|2|66 — Carmen García de García.
16.739 — 22|2|66 — Ramona Ramos.
16.740 — 22|2|66 — Pablo Magno.
16.741 — 22|2|66 — Robert González.
16.742 — 26|2|66 — Silvia Pérez.
16.743 — 26|2|66 — Juana Pereyra.
16.747 — 5|3|66 — Orverino Feijo.
16.748 — 3|3|66 — Salomón Rodríguez.
16.753 — 8|3|66 — José Domingo Rosso.
16.754 — 8|3|66 — Wáshington Jara.
16.757 — 12|3|66 — María Alvarez de Lago.
16.758 — 10|3|66 — Cecilio Delgado.
16.760 — 31|3|66 — Martínez Ferreira.
16.761 — 3|4|66 — Clara de Mainé.
16.762 — 3|4|66 — Carlos Barboza.
16.763 — 2|4|66 — Ramón Garrido.
16.764 — 3|4|66 — Angel Garrido.
16.767 — 6|4|66 — Gregorio Ferro.
16.767 — 6|4|66 — Luciano Alvarez.
16.772 — 10|3|66 — Elba Pérez.
16.773 — 12|3|66 — Blanca Ocampo.
16.777 — 16|3|66 — Mauricio Bértola.
16.782 — 17|3|66 — Manuel Trucido.
16.783 — 17|3|66 — Jaqueline Coruquel.
16.788 — 20|3|66 — Miriam R. Mosegui.
16.789 — 20|3|66 — Angela R. de Cardozo.
16.791 — 23|3|66 — Maslyn Batacoste.
16.793 — 24|3|66 — Juan Carriba.
16.794 — 26|3|66 — Felipa Rojas de Negro.
16.797 — 27|3|66 — Barbona Ch. de Szipgarto.
16.798 — 28|5|66 — Leoncio Camejo.
16.802 — 10|4|66 — Domingo Rivara.
16.803 — 10|4|66 — Miguel Rolando.
16.805 — 12|4|66 — Vicente Massini.
16.813 — 24|4|66 — Arnaldo Pereyra.
16.814 — 24|4|66 — Luisa B. de Correa.
16.815 — 25|4|66 — Carolina R. de Mattos.
16.816 — 27|4|66 — Mario Fereyra.
16.817 — 28|4|66 Santiago Rojas.
16.818 — 28|4|66 — Luis Bon.
16.820 — 27|4|66 — Doralicia S. de Souto.
16.822 — 29|4|66 — José Corbi.
16.823 — 29|4|66 — Luis Prolo.
16.829 — 2|5|66 — Julio P. Severo.
16.831 — 3|5|66 — Juana P. de Castro.
16.832 — 4|5|66 — Alberto Hernández.
16.833 — 6|5|66 — Víctor Hugo Alaniz.
16.834 — 5|5|66 — Pedro Echenique.
16.935 — 5|5|66 — Amalia O. de Laguna.
16.838 — 9|5|66 — Sara Posta de Aguinaga.
16.841 — 11|5|66 — María Amalia Echude
16.842 — 13|5|66 — Pedro Rodríguez.
16.843 — 25|4|66 — Francisco Flores
16.844 — 14|4|66 —
16.845 — 13|4|66 — Alberto Gardon.
16.846 — 14|4|66 — Ramón González.
16.847 — 13|4|66 — Eriberto Reyes.
16.849 — 15|4|66 — Elbio Sirt.
16.853 — 18|5|66 — Vicente García.
16.856 — 21|5|66 — Belarmino G. Belisario.
16.857 — 21|5|66 — Catalina Mezzone.
16.858 — 21|5|66 — Manuel Rodríguez.
16.864 — 26|5|66 — Manuela M. de Blanco.
16.869 — 26|5|66 — Feliciano Alvarez.
16.874 — 1|6|66 — Eulogia Martínez.
16.878 — 3|6|66 — Emilio Garèn.
16.879 — 4|6|66 — Santiago Paginno.
16.882 — 5|6|66 — Dora I. de Vázquez.
16.883 — 5|6|66 — Custodio Fernández.
16.884 — 5|6|66 — Severino González.

Las Piedras, octubre de 1971.
4) (C. C.) 60|pub. 30043 Jn.22.-v.set.15.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MOISES CAMPEAS y ROSA ISABEL CAMPEAS (236|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. Habilitándose la próxima feria judicial. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 12452 Jl 4_v ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIVA GUIAZUL PINTOS y ASDRUBAL VARELA ACEVEDO (Ficha 206|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Feria habilitada. — Montevideo julio 3 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.00 20|pub. 12640 Jl.6-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por decreto de fecha mayo 8 de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HORACIO SOLER GARMENDIA y MARIA TERESA CASTRO DIAZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Se habilitó la feria judicial. — Montevideo junio 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 12438 Jl.4_v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS TELMO CHIAVONE y JULIANA ALBA NELLI OLIVERA CIGARAN (Ficha C 658|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Feria habilitada. — Montevideo, julio 4 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 12639 Jl.6-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO PABLO LUIS MECCHI y ROSA ECHENIQUE, (por auto de 15|5|72), (Ficha B 309|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 — 20|pub. 12532 Jl.5-v.ag.2.

6-Disoluciones de Sociedades

HOSPEDAJE VILLA CARIÑO LIMITADA

Disolución de la S. R. L. "Hospedaje Villa Cariño Ltda.", otorgada en instrumento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado el 19 de mayo de 1972, N.o 23, F.os 90 al 91, tomo 11. — Disolución conforme al contrato y la Ley otorgada por tres socios únicos y administradores. — Designan liquidador común. — Domicilio: Maldonado.
6) $ 4.500.— 10|pub. 12385 Jl.3-v.jl.14.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: "Ramírez, Félix Severiano con COLL CHITY RAQUEL. Divorcio". (E 254|72), se cita, llama y emplaza a Raquel Coll Chity, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 12536 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Larrocca Juan A. contra ITUARTE ROSA A. Divorcio por causal" (D 253|1972), se cita, llama y emplaza a Rosa Arabella Ituarte, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose para las mismas la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
7) $ 9.000.— 30|pub. 12394 Jl.3-v.ag.14.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 24 de marzo de 1972, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: Fracción de terreno propiedad de Parque del Plata S. A. sita en la 8.a sección judicial del departamento de Canelones (Balneario Costa Azul) padrón N.o 2.174 m|a, con una superficie de 1 Hás. 2.663 Mc. 30 Dc. necesario para construir la Usina de Purificación y Bombeo de agua potable que abastecerá al Balneario Costa Azul. Expediente número 10.085|71.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí 3379 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por decreto-ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 26 de junio de 1972.
9) (C. C.) 8|pub. 31606 Jl.4_v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 15.438, de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al espacio libre marginal de la Avenida Costanera de 30 metros en Santiago Vázquez, los inmuebles siguientes:

Padrón 169.866. — Propietario: Pedro Servetti. — Sup. aproximada: 437 metros cuadrados 9.250.

Padrón 169.879. — Propietario: Pedro Servetti. — Sup. aproximada: 269 metros cuadrados 6.250.

Padrón 169.869. — Propietario: Pedro Servetti. — Sup. aproximada: 436 metros cuadrados 5.625

Padrón 169.867. — Propietario: Pedro Servetti. — Sup. aproximada: 335 metros cuadrados 5.025.

Padrón 169.865. — Propietario: Pedro Servetti. — Sup. aproximada 624 metros cuadrados 6.750.

Padrón 43.151. — Propietario: Pedro Servetti. — Sup. aproximada: 349 metros cuadrados 7.000.

Padrón 169.868. — Propietario: Pedro Servetti. — Sup. aproximada 249 metros cuadrados 6.875.

Padrón 169.878. — Propietario Pedro Servetti. — Sup. aproximada 457 metros cuadrados 6.875.

Padrón 169.864. — Propietario: Pedro Servetti. — Sup. aproximada 436 metros cuadrados 4.250.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales, sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31584 Jl.3-v.jl.12.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

N.o 3|0023. — Segundo llamado. — Bulones de varias medidas. — Apertura: 10 de agosto de 1972 a las 15.30 horas.

N.o 3|0029. — Bolsas de alpilleras. — Apertura: 10 de agosto de 1972 a las 16.30 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 14 horas, a las oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos, calle Bernabé Caravia 3797.

12) (C.C.) 3|pub. 31659 Jl.11-v.jl.13.

DIVISION PORTLAND

2|38. Segundo llamado. Tanque para aire comprimido.

Apertura: 11 de agosto de 1972 a las 15 horas.

2|53. Dos cajas de hierro.

Apertura: 11 de agosto de 1972 a las 16 horas.

2|54. Grupo moto-ventilador.

Apertura: 11 de agosto de 1972 a las 14 horas.

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) primer piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sec. Compras de la División Portland ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga).

12) (C. C.) 3|pub. 31648 Jl.10-v.jl 12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1.071
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Hojas estado mensual de egresos e ingresos, etc.", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de $ 500.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 8|8|72 a las 15.30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31660 Jl.11-v.jl.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.722
Primer llamado

Adquisición: Una viga de cedro.

Apertura: 9 de agosto de 1972, hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 16 de agosto de 1972, a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31655 Jl.11-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 1.719
Primer llamado

Adquisición: Máquina de escribir.

Apertura: 4 de agosto de 1972, hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 11 de agosto de 1972 a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31656 Jl.11-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 1.720

Adquisición: Estopa de color.

Apertura: 8 de agosto de 1972, hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 15 de agosto de 1972, a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31657 Jl.11-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 1.721
Primer llamado

Adquisición: Aparejo.

Apertura: 3 de agosto de 1972 hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 10 de agosto de 1972 a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla F. Roosevelt 160 tercer piso.

12) (C. C.) 3|pub. 31646 Jl.10-v.jl.12.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.572

Apertura: 17 agosto 1972 a la hora 15.

Adquisición de: 50 alarmas contra robo para agencias del interior del Banco de Previsión Social.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 29 de junio de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 31598 Jl.4-v.jl.17.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 11

Para la adquisición de una sobadora.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el local que ocupa el Batallón de Infantería N.o 11, en la ciudad de Minas, de lunes a viernes de 8 a 11.30 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de de julio de 1972, a la hora 10. — Minas, junio 27 de 1972. — Tte. Cnel. Ulises Menéndez Costa. Jefe de Batallón N.o 11.

12) (C.C.) 10|pub. 31580 Jl.3-v.jl.14.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Sección Adquisiciones y Suministros
Licitación pública N.o 4|41

Llámase para la adquisición de 2 (dos) máquinas de calcular electrónicas.

Apertura de propuestas: primer llamado: día 20 de julio, hora 16.30. — Segundo y último llamado: día 20 de julio, hora 17.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Palacio Legislativo, planta baja, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31658 Jl.11-v.jl.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS

Lic. número 33|72. — Sémola y semolín.

Apertura: 17 de julio de 1972, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos)

Lic. número 34|72. — Cebada tostada glaseada.

Apertura: 27 de julio de 1972, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado, se efectuará el día 28 de julio de 1972, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31633 Jl.7-v.jl.19.

OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
LICITACION N.o 2|972
Expediente N.o R. S. 28|12|971
Pliego de condiciones N.o 2|972

Adquisición de una centralita de 250 líneas para la Presidencia de la República (con opción a dos). — Apertura de las propuestas: en Avda. Uruguay 972. — Primer llamado: 25 de julio de 1972, hora 15. — Segundo llamado: 25 de julio de 1972, hora 16.

En el segundo llamado se abrirán las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Retirar los pliegos en Avda. Uruguay 972, horario de 14 a 18.30. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — La Dirección.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 85
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 600 pares de guantes blancos para hombre en tejido de alta calidad, varios talles.

Hasta 600 pares de guantes blancos para hombre, en algodón, varios talles.

Hasta 300 pares de guantes de cuero negro, tipo reglamentario, para hombre varios talles.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 21 de julio de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 21 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 30 de 1972.

12) (C. C.) 8|pub. 31594 Jl.4-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 84
Primer y segundo llamado

Artículos: Un secador tipo Climax con capacidad para 700 quilogramos de fideos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 2 de agosto de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 2 de agosto de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 29 de 1972.

12) (C.C.) 8|pub. 31578 Jl.3-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 82
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 4.000 calzoncillos cortos para hombre, en varios gustos.

Hasta 4.000 slips para hombre en varios tipos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 20 de julio de 1972 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 20 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 29 de 1972.

12) (C.C.) 8|pub. 31577 Jl.3-v.jl.12.

13-Llamados a Acreedores

Alfredo Rodríguez Rodríguez, llama acreedores de acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 por clausura de la estación de servicio Shell de la ciudad de Juan L. Lacaze, Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Presentarse en el mismo comercio. — Esc. Guillermo E. Harreguy.

13) $ 5.600.— 20|pub. 12698 Jl.7-v.ag.4.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 11 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

9.a Sección

ROBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 1975 y MARTHA CELIA YEBRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carve 5765.

MIGUEL TARAMASCO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2049 y NORA TERESA SOLARI, 25 años, soltera, manualidades, oriental, domiciliada Yamandú 5509.

JORGE WASHINGTON ENCISO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5468 y ANA MARIA GAYOL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Coll 2012.

NIBER JOSE TEJERA 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Budfoot 1871 y ANA MARIA CARMEN CARDOSO, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Juan Budfoot 1871.

18.a Sección

HERBERT BUTKOVICH, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 1376 y MYRIAM HILLMANN, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada P. F. Berro 1376.

14) $ 260.— 3|pub. v.jl.13.

Montevideo, julio 10 de 1972

3.a Sección

MODESTO FELICIANO STEFFANO 35 años, soltero, albañil, oriental; domiciliado Pérez Castellano 1473 y MERCEDES ROSALES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1473.

9.a Sección

JULIO CESAR MOCCHI 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Capitulares 1307 y DOMINGA RAQUEL ALICIA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada América 1417.

MANUEL GUIDO RIAL, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Mayo Gutiérrez 2826 y EDELBA CORUJO, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Mayo Gutiérrez 2826.

LUIS ALBERTO PIAS, 40 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Santa María 1804 y MARIA ELENA SILVA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa María 1804.

RAMON MORIS, 37 años soltero, peón, oriental, domiciliado Sargento Patricio 1417 y MIRTA ROMERO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Siripo 5368.

10.a Sección

MANUEL ALBERTO GRAÑA, 40 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pilcomayo 4869 y MYRIAM EUGENIA AMORIN, 34 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Pilcomayo 4869.

12.a Sección

JORGE EDUARDO AGUIRREGARAY, 27 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado G. Méndez 1829 y LILIANA DA RFE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Méndez 1829.

14.a Sección

OBDULIO OSCAR DUARTE, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nelson 3548 y TERESA BAYARRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3548.

19.a Sección

ANICETO ANGERAMI, 53 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Larrañaga 3188 y JUSTINA MUNIZ, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 3188.

20.a Sección

EDUARDO CELESE, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado C. de las Huérfanas 4163 y ROSA BEATRIZ STEVENSON, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4281.

ISIDORO JULIO LEVINSON, 24 años, soltero, empleado argentino, domiciliado India Muerta 4078 y VIVIANA SCHEER, 21 años, soltera, decoradora, argentina, domiciliada India Muerta 4078.

21.a Sección

JUAN RAMON COLLAZO, 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Los Bulévares 1701 y GRACIELA PERALTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Los Bulevares 1701.

14) $ 260.— 3|pub. v.Jl.12.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado BRAULIO TERMESANO, deduciendo acción de prescripción adquisitiva (F 269|972) contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3.930 con una superficie de 515 metros 42 decímetros.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — A los efectos de las publicaciones, se habilita la próxima feria judicial menor. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 10.800 30|pub. 11442 Jn.21.-v.ag.2.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU registra obras de sus asociados:
CORPUS "Morirás igual" soul y "La nuez" balada.
JUAN CARLOS CROCCIA "Yo... casariola" milonga.
LIBERATO BRESCIA y TONO TRIUNFO "Pienso encontrarte hoy" rock lento.
RUBEN GARCIA: "Volver jamás" tango.
VERONICA SIENRA: "Vereda abajo" balada.
MIGUEL ANGEL PRAVIA: "Malos tratos" slow-shake.
GUSTAVO IOCCO: "Quiero decirle a esa chica que yo la quiero" canción moderna; "Puro amor" tango y "Cruzaste el río" canción melódica.
SERGIO ISAIAS REGA: "Cuando yo miro el panorama" canción folklórica; "Luna azul" canción melódica.
MARISABEL GARCIA BESSIO de FLORES: "Quiero darte" fox.
MARIO ABITANTE "Que sería sin ti" shake-fox.
VICTOR C. CADEILLAC y LUIS CARUSO "Hermano canillita" canción de la calle.
SOLEDAD PEIXOTO y OFELIA GONZALEZ de SAPONE "Vidalita del sueño" vidalita.
MIGUEL PIETRAFESA "Pasión de juventud" tango.
LIBER E. GARCIA y MARISABEL GARCIA DE FLORES "Con un adiós" canción.
HUMBERTO RIVAS "Pared, reja y murallones" canción.
FRANCISCO SUAREZ "Tenía ojos azules" bolero y "Lo que pudo ser" bolero y "Aquí el circo" galopa.
IVI LENN "Si alguna vez" melódico moderno.
JUAN ROBERTO CAPOBIANCO "Deseo a mi amor" canción y "El día que halle un amigo" canción.
CARLOS CAPOBIANCO "Eras un mentiroso" canción y "América del Sur".
HECTOR CAPOBIANCO "Es el día" twist y "Amas a otro" canción.
JORGE GURASCIER "Canción de olvido" canción litoraleña.
ERLAN GHISO y JULIAN ESMIR "Concierto de otoño" concierto.
TERESITA MINETTI y GUILLERMO CUADRI "El curandero" milonga.
CLORISEO JULIO ROSE; JORGE COSENTINO CAMESELLE y GLADYS OLIVERA SANGUINETTI "Pssss... sifón 12.46" shake
RUBEN LORENZO VIERA FLUMINI "Sueño de un músico pobre" canción.
LUIS ALBERTO ZEBALLOS y ORLANDO ROMANELLI "Cielito serrano" zamba.
JORGE GURASCIER "El mar, la luna y tú" guaranía y "Corrientes litoral" chamamé.
JUAN ALBERDI y ARTURO GONZALEZ "Dime que sí" cumbia.
WASHINGTON LUIS CARDOZO "A tu lado roja y blanca" milonga candombe.
CLORISEO JULIO ROSE "Aunque te vayas igual te quiero" balada canción y "Como ayer igual" canción.
GUSTAVO IOCCO "En un octubre lejano" canción moderna.
ALFONSO FORAZA y JULIO CAMILLONI "Qué sabe esta muñeca" tango.
MARIO COLUCCI y ANDRES GUFFANTI "El charleston, oh la la" charleston.
JORGE GURASCIER "Rancho triste" galopa; "Sueño otoñal" zamba y "Murmullos" polka.
VERONICA SIENRA "Y por qué nos conocimos" canción y "No me dejes ir" canción.
GUIDO SANTORSOLA "Canción triste"; "Danza brasilera"; "Sonata para guitarra" (sonoridades 1969) "Cuatro tientos para guitarra" (sonoridades 1970) sonatas; "Vals romántico" vals y "A Isaías Savio"; "A Luise Walker"; "A Hans Wurmbauer"; "A María Luisa Anido" y "A Abel Carlevaro" preludios para guitarra.
ADOLFO MUÑOZ "Bolas contra facón" canción
ANA M. RODRIGUEZ "Eres viento, eres fresco, eres todo" beat.
ANTONIO ANDRADE y RAMON BAS de BONALD "El burrito Juan" merengue.
JUAN ALBERDI "Para Vigo, ida y vuelta" paso doble gallego.
VICTOR MANUEL LEITES "Crónicas de bien nacidos" obra teatral.
ANDRES GUFFANTI "Un perro, un gato" teatro para niños.
ROBERTO ABITANTE "Música original para la obra "Un Perro, un gato" de Andrés Guffanti.
LUIS ALBERTO ZEBALLOS por AGADU "Boletín N.o 8" boletín.
RUBEN SANABRIA y JORGE GURASCIER "Primeras lecciones arpa paraguaya" método de enseñanza.
ALBERTO ZOBOLI y CARLOS de SOUZA "Mosaico" álbum musical.
MARIO COLUCCI "Dombe, candombe" álbum musical.
LUIS ALBERTO ZEBALLOS "Romance a Lavalleja" poema.
JUAN ANTONIO CAPOBIANCO y WELLINGTON SILVA "Morenada" álbum musical.
BENEDIC "Sagitario" álbum musical.
WALTER SILVERA "Los tamberitos 1972" libreto de Carnaval.
RUBEN LORENZO VIERA FLUMINI y CARLOS ROMAN VILA DI BELLO "Para mi amigo Montevideo" álbum musical.
DANTE VARELA "Frenesí moreno" poema.
JORGE ESCARDO "El circo" obra teatral para niños.
AIDA IFRAN de LUONGO "Viaje a la luna" álbum de poemas.
HOMERO MARTINEZ "Recuerdos de 1972" álbum de letras y "Mi Carnaval 71" álbum de letras.
HUGO ALBERTO BALLE "Del 72" álbum de letras.
JUAN CARLOS ROSA GONZALEZ "Negrita luz" poema y "Negro Juan" seudónimo.
MARIA CLARA COLOMBO "Maclaco" álbum musical.
HOMERO A. MARTINEZ "Canciones de Momo" álbum musical.
WALTER SILVERA "Revista negra 1972" libreto de Carnaval.
LEANDRO ROMAN ROBELLA "Bacanal en el infierno" álbum de libreto de Carnaval.
JUAN J. MARQUEZ "Patos Cabreros 71" y "Patos Cabreros 72" libretos de carnaval.
VERONICA SIENRA "Algo que contar" álbum musical.
EDUARDO PEREZ "Dulce Cristina" álbum musical.
JOSE MILTON ALANIS "La Soberana 1972" libreto de Carnaval.
TOMAS CORTES "Planetario de la risa" álbum de letras.
LUIS A. DAMONTE "Quiero ir en ese barco" álbum musical.
CARMELO MAESTRIANI "La Matraca 1972" libreto de Carnaval.
MARIA TERESA ESCOBAL "Historias de payasos" texto y letras de las canciones para la misma obra.
ROLANDO SPERANZA "Las aventuras de Pochito" obra de títeres.
ROSARIO de los REYES "Compendio de un amor" álbum de poemas.
PAUL L. DUFFO "Los cracks" libretos de Carnaval 1972.
SUSANA MAZZUCCHELLI y WALTER REY "El abuelito espacial" y "Saltarín, de sube y baja" teatro para niños.
MIGUEL A. VARELA "Murmullos del corazón" álbum de poemas.
ODIN VALDO "El circo de la alegría" obra para niños en un acto.
LUCIANO M. GESTEIRA "Trío cómico los novios de Lola" libretos Carnaval 1972.
GUSTAVO BADIN y CESAR BADIN "El mundo es una flor" álbum musical.
CESAR BADIN y JULIO ZABALETA "Hojas" álbum musical.
CARLOS SOTO "Asaltantes con Patente" libreto de Carnaval 72.
IDEA VILARIÑO "Los Orientales" poemas.
JULIO AMABILE "Cantachiflines" comedia para niños en dos actos.
WILSON NOBRE "La gente" poema.
LUIS RODRIGUEZ MARICHAL, PEDRO PERADOTTO PRESA, RAUL OMAR BIDART y ANGEL ARMAGNO MONTIEL "Corpus" seudónimo.
JORGE DA TRINDADE "Nuevas ideas" álbum musical.
JULIO CESAR BERNET "Tango 6" álbum de poemas y "Tres poemas de amor" álbum de poemas.
JUAN BOVEDA MELENDEZ "Sufrir es placer" álbum musical.
EDISON MADDALENA "Primavera primavera" álbum musical.
EDISON ILDEMAR BARGAS "Por qué ha muerto Pedro" poema.
BIBIANA BIDEGARAY MAS "Erre en mi camino" álbum de poemas. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $41.250.00 10|pub. 12502 Jl.10 Jl.24

Dr. ROBERTO VELASCO LOMBARDINI solicita la inscripción de las obras tituladas "Credo Laico" y "Artigas" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de julio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 12706 Jl.7-v.Jl.21.

HUGO COTUGNO PELUSO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Ven a mi lado" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 12414 Jl.3-v.Jl.14.

20-Remates

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Alves José Lourenço contra CASA MOJANA, TURCATTI y CASALIA S. A. Ejecución de hipoteca", (C 1.866|71), se hace saber que el próximo 8 de agosto de 1972 a las 15.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Carlos Stajano Wilson, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, situado en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4.574) que según plano del Agr. Alberto Viola, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de octubre de 1943, con el número 9.433, según el cual se compone de una superficie de 308 metros 4.878 centímetros y se deslinda: 14 metros 12 centímetros de frente al Sureste a la calle Rincón entre las de Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre, distando el punto medio, 24 metros, 23 centímetros de la última, 21 metros, 47 centímetros al Suroeste, linda con parte del padrón 4.575; 14 metros 56 centímetros al Noroeste con el padrón 4.571, y al Noreste, 3 rectas de 8 metros 80 centímetros, 30 centímetros y 12 metros 68 centímetros, lindando con los padrones 4.571 y 4.572.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 35 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos que la Ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero, serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial menor para las mismas. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
20) $ 18.990.— 15|pub. 12453 Jl.4-v.jl.25.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos: Stawski c| CINELLI (Ficha 24|71) se hace saber que el próximo 24 de julio desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay 1027 se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de 2|3 partes de su tasación, de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $ 3.600.— 9|pub. 12825 Jl.11-v.jl.24.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Sironi Ramos, Mario y otros c| ANTONIO VALLARINO y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C.E. 634|71) se hace saber que el próximo 4 de agosto a las 15 y 30 horas en el local de la Asociación Nal. de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) se procederá por el martillero Ruben Benech asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y construcciones, ubicado en la 10 sección judicial de Montevideo; padrón número 70.273; superficie: 98 Mts. 7 Dms. teniendo 10 Mts. 78 Cms. de frente al N.E. a la calle Félix Laborde N.o de puerta 2737 entre Avellaneda y Fray Bentos. Plano del Agrimensor Julio Ceschi de marzo de 1966 inscripto en la Dirección General de Catastro.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador así como la comisión del 3 o|o para el rematador actuante; III) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo piso 7) a disposición de los interesados; IV) Se hace saber que la presente ejecución se continúa en virtud de existir atraso en el pago de los intereses respectivos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, 29 de junio de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 10.800.— 15|pub. 12826 Jl.11-v.ag.1.o.

ENRIQUE ARAMBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Battipede Antonio y otros contra ENRIQUE MIGUEL RUBIOLO CESERE y otros, Ejecutición de hipoteca", (F. C. A: 608|971, se hace saber que el día 18 de agosto de 1972, a la hora 15, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Enrique Aramburú, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, se procederá a la subasta del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, paraje Queguay, empadronada con el número 2.199, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de marzo de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 de marzo de 1952 que tiene un área de 509 hectáreas 1.378 metros y se deslinda así: al Norte dos tramos rectos de 1.954 metros y 213 metros, 10 centímetros, Cno. Vecinal por medio con Ladislao Rubio, al Este 2.894 metros 30 centímetros con Mauricio Wigman y Pedro Doroteo Sosa, al Sur 1.665 metros con Juan María Elhordoy y hermanos y al Oeste 2.456 metros 90 centímetros con María Esther Henderson de Pereira Brasil.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o'o de la oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, certificados, honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 28.560,00 34|pub. 12000 Jn.29-v.ag.16.

EDUARDO I. CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos radicados en este Juzgado caratulados: Bagnulo, Homero y otros c| VLADIMIR HACZEK. "Ejecución de hipoteca" (F. C. 682|971) se hace saber que el próximo 28 de julio a las 15 horas en el hall del Juzgado (Cerrito 586) por intermedio del martillero con Eduardo I. Corbo asistido de Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus construcciones empadronado con el N.o 28.977 sito en la 18a. sección judicial de Montevideo, con una superficie de 411 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados que linda: 8 Mts. 21 Cmts. al Sur a la calle Manuel Haedo, señaladas las puertas de entrada al edificio con los Nos. 2851|55|55, entre las calles Gabriel A. Pereira y Diego Lamas; 50 Mts. 38 Cmts. al Oeste con el padrón N.o 161.642; 8 Mts. 13 Cmts. al Norte con parte del padrón N.o 28.949 y 50 Mts. 43 Cmts. al Este con el padrón N.o 28.978.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio debiendo continuarse el remate si se negare a tal; II) Que los gastos y honorarios de escritura certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cargo del comprador al igual que todos los impuestos que la ley pone a su cargo; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (Cerrito 586). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial. — Montevideo junio 3 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 12.600.— 15|pub. 12717 Jl.7-v.jl.28.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: Francisco J. Secco c| ADOLFO LEON LAPIDUS y OTROS. "Cesación de condominio" (F.C. 896|71) se hace saber que el día 7 de agosto de 1972 a las 15 horas en el hall del Juzgado calle Cerrito 586, el martillero Haroldo Gomensoro, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su valor real o sea pesos 226.666 y al mejor postor del siguiente bien inmueble ubicado en la 3.a sección judicial del departamento de Maldonado empadronado con el N.o 16.330, zona rural, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los Nos. 2, 3, 4 y 6 del plano del Agrimensor González Uslenghi, registrado con el N.o 4 206 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado compuesto en total de una superficie de treinta y una hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros con un frente discontinuo de quinientos treinta metros con noventa y dos centímetros en total a la carretera Ruta N.o 93 al Sureste.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma al contado y en efectivo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador; 3) Que los títulos respectivos se encuentran depositados en la sede del Juzgado, Cerrito 586 a disposición de los interesados junto con los demás antecedentes. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 17.640.— 21|pub. 12558 Jl.5-v ag 3.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: HARAMBURE BARNETCHE, CELIA LEANDRA o LEANDRA. "Subasta pública", (Ficha A 14|72), (principal A 232|61), se hace saber que se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albin, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, en la sede del Juzgado, calle Cerrito 586, en fechas y horas que más adelante se detallan y con la base de los 2|3 de su valor real de los siguientes bienes:

Día 5 de setiembre de 1972 a las 14 horas base $ 1.324.000.00, fracción de terreno con las construcciones y mejoras allí existentes, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.593, que consta de 6.668 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados de superficie con frente de 87.41 sobre Avda. José Belloni, (ex Cuchilla Grande) donde su puerta está señalada con el N.o 2.881, entre Cno. Maldonado y Juan Jacobo Rousseau, hora 14.30. Base: $ 1.960.000.00. Un solar de terreno con las construcciones y mejoras allí existentes ubicado en la Vigesimotercera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 70.572 y que según plano del agrimensor Héctor Dellepiane, de abril de 1972, se compone de 229 metros cuadrados 87 decímetros cuadrados de superficie, con frente de 7.80 al Sur sobre Avda. 8 de Octubre 3799 y que por ser esquina tiene un frente de 32.05 al Este, sobre calle Cipriano Miró donde sus puertas están señaladas con los N.os 2559 y 2567. Hora 15. Base: $ 1.069.333.33. Solar de terreno con las construcciones y mejoras que el contiene, ubicado en la Vigesimotercera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 70.568 y cuya superficie es de 369 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados, con frente de metros 25.58 al Este sobre calle Cipriano Miró y que por ser esquina tiene 14.25 de frente al Norte sobre calle Joanicó 3796 Hora 15.30. Base: $ 1.018.666 66. Solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Vigesimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 150.262, lindero al anterior y cuya superficie es de 433 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados, con frente de 16 metros sobre calle Joanicó entre Cipriano Miró e Industria. Día 6 de setiembre de 1972, a las 14 horas. Base: pesos 638.000.00. Solar de terreno con las construcciones y mejoras allí existentes, ubicado en la Vigesimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 70 272 y que consta de 301 metros cuadrados, 74 decímetros cuadrados, 33 centímetros cuadrados, con frente de 10.73 al Oeste sobre calle Gral. Laborde 2576, entre Avda. 8 de Octubre y Joanicó. Hora 14.30. Base: $ 2.358.000.00. Una manzana de terreno ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo.

empadronada con el N.o 63.338 y que se compone de una superficie de 5.631 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sudoeste 66.40 metros de frente sobre calle 20 de Febrero; al Nordoeste 84.85 de frente sobre Ildefonso García; al Nordeste 66.44 de frente sobre calle Ramón de Castriz y al Sudeste 84.75 de frente sobre calle Salguero. Hora 15. Base: $ 548.666.66. Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 140.025 y que se compone de una superficie de 308 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados con frente de 21.25 metros al Sudoeste, sobre calle Vera 2658 y que por ser esquina tiene 15 metros de frente al Sudeste sobre calle Restauración.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en efectivo al serle está aceptada; b) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de escritura, tasas e impuestos y todos los gastos que la Ley pone preceptivamente de su cargo; c) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de las partes, en caso de frustración no imputable al comprador; d) Que la comisión del rematador será del 3 o|o, a cargo del comprador y pagadera en el acto y en efectivo; d) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito 586.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 35.100.— 15|pub. 12393 Jl.3-v.jl.24.

JOSE ENRIQUE DECIA MENDIZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados: "Penino Barrera, Alfonso contra ENRIQUE BARRON e HIJOS S. C. y otros. Ejecución de hipoteca" (D 3.085|71), se hace saber que el día 31 de julio a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación Nacional de Rematadores) por intermedio del martillero señor José Enrique Decia Mendizábal, se procederá asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 106.743, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor M. Petit García de Zúñiga, de noviembre de 1930, inscripto en Topografía el 6 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 85 metros 60 decímetros cuadrados, con 6 metros 90 centímetros de frente al Nordeste a la calle Parva Domus N.o 2494, entre las de José Ellauri y Riachuelo:

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, una vez aceptada en efectivo y en el acto; B) La comisión del rematador, así como los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 2.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó la feria. — En fe de ello, se expide el presente en Montevideo, a 29 de junio de 1972. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.

20) $ 11.700.— 15|pub. 12495 Jl.4-v.jl.25.

JULIO RODRIGUEZ BALDELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pampinella Esposto Pablo A. y otros contra PUCCIANO DARIO RAFAEL y otros. Intimación". (Ficha C 681|70), se hace saber que el próximo 25 de julio de 1972 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Julio Rodríguez Baldelli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 443.593.32 (2|3 de su tasación) del siguiente bien:

Inmueble sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos, (56.800); que consta de una superficie de 183 metros 49 decímetros cuadrados y se deslinda: 11 metros 41 centímetros al Noreste de frente a la calle Infantes; 17 metros 91 centímetros de frente al Noroeste a la calle Francisco Gómez, por ser esquina y por donde la puerta de entrada se señala con el número 774; 9 metros 3 centímetros al Suroeste lindando con Antonio Rossi y 18 metros 22 centímetros al Sureste con Enrique Escoz.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, los certificados de los registros, los impuestos a la transmisión (con excepción de los que la Ley pone de cargo de los enajenantes) y demás de práctica, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente, así como los autos en que se decretó la presente venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o); IV) Que a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 14.400.— 15|pub. 12430 Jl.3-v.jl.24.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Cunha Costa, María Hilda y otro contra ALBERTO NEY DIAZ GARCIA DA ROSA y otros Ejecución de hipoteca". (Ficha C 1.037|70), se hace saber que el día 31 de agosto de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Carlos Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Cuatro fracciones unidas de campo ubicadas en el paraje denominado "Puntas de Mangrullo", Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronadas con los números 2.732, 5.908, 9.120 y 5.072, las que según títulos y planos del agrimensor Mario A. Bula Arabelty, de 21 de abril de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 del mismo mes y año con el número 793, se componen de una superficie total de 2.442 hectáreas, 9.163 metros, 10 decímetros, con 145 metros a Cno. Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero, los certificados y honorarios de la escrituración y el importe del impuesto departamental a los remates; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria Adjunta.

20) $ 27.720.— 33|pub. 12655 Jl.6-v.ag.22.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Mathón, Alejandro y Marta I. Scarpa contra OTTO ELIAS ZIMMERMANN DOMINGUEZ e ILDA VILLAR PATIÑO. Ejecución hipotecaria", (C 209|70), se hace saber que el próximo 7 de agosto a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero señor Haroldo Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Balneario Costa Azul), empadronado con el N.o 565, antes con el N.o 27.598, y antes en mayor área con el número 10.877, señalado con el N.o 18 de la manzana 22 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno, del 23 de mayo de 1950, aprobado por la Intendencia de Canelones el 9 de junio del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5.711, el 14 del mismo mes y año. Según dicho plano el solar tiene una superficie de 556 metros que se deslindan así: 18 metros 30 centímetros frente al Oeste a Rambla Gral. Artigas, entre la calle Italia y la Avda. 25 de Agosto; 40 metros al Norte y 9 metros 50 centímetros al Este, lindando en ambos vientos con el solar 19; y 40 metros 95 centímetros al Sur, lindando con el padrón 321.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y al no efectuarse tal consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, así como la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 6), a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, junio 23 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.

20) $ 19.380.— 17|pub. 12596 Jl.6-v.jl.31.

EDUARDO I. CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Szelmán Siskin y otro contra EDISON BALBI ANDREATTA y otra. Ejecución de hipoteca", (C. C. 289|971), se hace saber que el próximo día 27 de julio a las 14.45 horas, en la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Eduardo I. Corbo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón número 1.323 con una superficie de 326 metros cuadrados 2.800 centímetros cuadrados, según plano inscripto del agrimensor Joaquín Spinak; 13 metros 4 centímetros de frente al Sur a la calle Soriano 1547 y 1549.

Se previene que: 1) El mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta al serle esta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos legalmente a su cargo; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, piso séptimo). Se hace saber que esta ejecución se realiza por cobro de intereses adeudados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Esc. Julio Maia. Actuario.

20) $ 10.800.— 15|pub. 12641 Jl.6-v.jl.27.

JOSE ENRIQUE DECIA MENDIZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Egozcúe, Francisco y otra contra JOSE CONDE DA LUZ y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha C 2.331|71), se hace saber que el día lunes 7 de agosto de 1972 a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero José Enrique Decia Mendizábal, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta judicial sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

La unidad 202 del edificio que se levanta en un solar de terreno ubicado en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 116.186, con una superficie de 530 metros, 80 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Suroeste a la calle Alicante entre las de Ramón Anador y Comodoro Coé, distando del punto medio 46 metros de la esquina que forma con la calle Ramón Anador. La unidad 202 está ubicada en el segundo piso a cota vertical más 6 metros 49 centímetros y empadronada con el N.o 226.326, tiene una superficie de 43 metros 52 decímetros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta y a cuenta del precio en efectivo y en el acto; 2) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y demás anexos son de cuenta del comprador, así como la comisión del 3 o|o del rematador; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado, Cerrito 586, a disposición de los interesados; 4) Se habilita la feria menor al solo efecto de las publicaciones de edictos. — En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el 30 de junio de 1972. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 19.140.— 15|pub. 10173 Jl.4-v.jl.25.

EUTIMIO OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares contra JORGE OMAR BUSTELO. Juicio ejecutivo", (165|971), y atento a lo ordenado en Despacho número 1.428 al Juzgado de Paz de la Sexta Sección de este Departamento, se hace saber al público que el próximo 21 de julio a la hora 14, en calle 3 de Enero con frente al local de la Agencia Ancap, barrio Mazzlotta de esta Villa, el martillero don Eutimio Olivera, rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Habilítase la feria judicial menor a efectos de estas pu-

blicaciones. — Fraile Muerto, 14 de junio de 1972. — J. M. Betancor Colacio. Juez de Paz.
20) $ 3.000.— 10|pub. 12497 Jl.4-v.jl.17.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Carlos María Alvarez c| RAUL MUNGAY "Reconocimiento de firma" (21|971) se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación por el señor martillero Rómulo J. Bonavoglia asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, de los inmuebles ubicados en las 10a sección judicial de este departamento, padrones números 6.447 tasado en $ 1.003.000, padrón N.o 6.455, tasado en $ 785.900, de 263 hectáreas 8.470 metros y 205 hectáreas y 2.050 metros respectivamente.

Se hace constar que el comprador toma a su cargo los gastos de escrituración, certificaciones, etc. y que el adjudicatario, en el acto de almoneda deberá consignar el 10 o|o de la suma ofertada, en concepto de seña; más la comisión del señor rematador. (Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones). — Recis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
20) $ 7.200.— 15|pub. 12127 Jn.28-v.jl.19.

SEVERINO JESUS RECALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Fisco y otros contra RUBEN CURBELO. Infracción aduanera", (43|971), se hace saber que el 25 de julio próximo a las 15 horas en el local de la calle Ansina casi Dr. Herrera, se procederá por el martillero don Severino Jesús Recalde, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del valor comercial, de quinientos quilos de carburo de calcio (10 tanques).

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. — Se habilitó la feria a tales efectos. — Melo, junio de 1972. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
20) $ 4.200.— 10|pub. 12786 Jl.10-v.jl.24.

JUAN ESMERITO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Fisco y otros contra RUDERICO DIAZ GONZALEZ y otro. Infracción aduanera", (198|969) se hace saber que en fecha 8 de agosto próximo a las 15.30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor martillero don Juan Esmerito Rodríguez, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su valor comercial de una moto ciclo Part. marca "Monark" número 491.408, 150 cilindradas.

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. — Fue habilitada la próxima feria. — Melo, junio de 1972. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
20) $ 4.200.— 10|pub. 12785 Jl.10-v.jl.24.

CONO C. BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LIDELMAR FELICIANO SASTRE de LISA. Ejecución de hipoteca", (Ficha C N.o 504, año 1970), se hace saber que el día 24 de julio próximo a las 15.30 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Cono C. Balles, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, sin base y al mejor postor de un tractor marca Zetor, modelo 50, con motor Diesel de 4 cilindros, 50 H. P.

Se previene: a) Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos correspondientes; b) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 21 de 1972. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
20) $ 4.200.— 10|pub. 12335 Jn.30-v.jl.13.

ARTIGAS CABAÑA LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Regina Miguel Angel y otra contra LEOPOLDO GARD GRUSOFF y otro. Intimación", (F. C. 878|971), y de conformidad con lo proveído por el señor Juez de Paz Comisionado, se hace saber al público, que el día 24 de julio próximo a las 9 horas, en su ubicación San Gabriel Ruta 56, quilómetro 30, el martillero señor Artigas Cabaña Lanza, en diligencia que presidirá el suscrito Juez de Paz seccional, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes:

1) 84 vacas adultas de las cuales 41 son en producción y 43 próximas y servidas con la base: $ 4.200.000.00; 2) 9 vaquillonas entoradas. Base: $ 360.000.00; 3) 32 terneras de 6 meses a 1 año. Base: $ 640.000.00; 4) 14 terneras de días a 6 meses. Base: 210.000.00; 5) 11 terneros de días. Base: $ 44.000.00; 6) 1 toro puro de pedigrée. Base: $ 90.000.00; 7) 2 yeguarizas de tiro y andar. Base: pesos 40.000.00; 8) 1 tractor Fordson, diesel modelo 1953. Base: $ 600.000.00; 9) 1 arado Internacional de 4 discos. Base: $ 150.000.00; 10) 1 pastera. Base: $ 60.000.00; 11) 1 rastrillo. Base: $ 40.000.00; 12) 1 molino, a martillos y cuchillas con correa. Base: $ 120.000.00; 13) 1 tanque australiano. Base: $ 45.000.00; 14) 1 rastra de discos. Base: $ 15.000.00; 15) 1 abonadora. Base: $ 45.000.00; 16) 1 rastra de dientes. Base: $ 30.000.00; 17) 1 carro con arreos. Base: $ 30.000.00; 18) 1 zorra de dos ruedas. Base: $ 25.000.00; 19) 1 cargador aéreo. Base: $ 6.000.00; 20) 35 tarros lecheros Base: $ 35.000.00.

Se previene: a) que la venta es al contado, siendo de cargo del comprador los impuestos que correspondan y comisión del rematador; y b) que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones de los edictos respectivos. — Mendoza, 28 de junio de 1972. — Alejandro Goloubintseff. Juez de Paz.
20) $ 9.600.— 10|pub. 12573 Jl.6-v.jl.20.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Sassi Larrosa, Pantaleón Eulogio y Dorotea García de Sassi contra FRANCISCO CARINCI D'ITRI. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.129|1972) se hace saber que el día 31 de julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, sin base y al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria Adjunta y en un solo lote, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, paraje "San Francisco" con un área total de 260 hectáreas 6.766 metros: I) Una fracción de 108 hectáreas 974 metros empadronada con el número 4983 lindando al Norte con Servanda Ramallo; al Sur con Servando y Regino Hernández; al Este cañada divisoria, ruta N.o 12 y camino departamental; y al Oeste el Arroyo Minas Viejas, estando descontada de esa mensura el área tomada por la ruta N.o 12. II) Dos fracciones de campo están empadronadas con los números 4.981 y 4.982 teniendo un área cada una de 78 hectáreas, 5.517 metros, sumando ambas una superficie de 157 hectáreas, 1.034 metros, lindando al Norte con Sabino L. Pereira; al Sur con sucesión de Claudio Arezo y Nepomuceno Aníbal Vecinday; al Este el arroyo Minas Viejas; y al Oeste con Luis Ramallo Pereira y Sebastián O. Pereira.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos pertinentes; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que se ha habilitado la Feria Menor Judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. 4.o) Se hace constar que de acuerdo con el artículo 2.o del decreto N.o 60|71, se efectúa la presente venta en virtud de adeudarse intereses devengados por la deuda que motiva este juicio. — Minas, junio 20 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
20) $ 17.100.00 15|pub. 11797 Jn.26-v.jl.14.

ADALBERTO SILVERA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Udini Batista, Juan C. y otra contra SILVA CORBO EDISON G. Ejecución de hipoteca", (Ficha N.o 1.574|70), se hace saber que el próximo 25 de julio a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, de la ciudad de Maldonado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Adalberto Silvera, al mejor postor y sobre la base del aforo actualizado $ 88.927.00 del siguiente bien:

Solar de terreno, construcción y mejoras, ubicado en esta ciudad de Maldonado, manzana 60, padrón 348, antes igual número en mayor área, señalado con el N.o 3 en plano del agrimensor Juan A. González, inscripto en Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2.904 el 2 de agosto de 1962, con una superficie de 326 metros 54 decímetros y linda: Oeste: 10 metros 57 centímetros frente a calle Rincón; Noroeste: Ochava recta de 3 metros; Norte: 23 metros 79 centímetros frente calle José Pedro Varela, por ser esquinero, Este: 12 metros 70 centímetros con fracción 2; y Sur: 25 metros 86 centímetros solar 4.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros respectivos y demás gastos que demande la escrituración del inmueble.

Se hace constar que se hace procedente la ejecución pues los deudores no han cumplido con su obligación de realizar en fecha el pago de las cuotas mensuales del saldo del precio pactado de la compra venta. — Que se habilitó la próxima feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 21 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
20) $ 13.500.— 15|pub. 12386 Jl.3-v.jl.24.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Bernardo Cullati contra LA ESCONDIDA S. en COMANDITA. Remate público", (L.o 17, F.o 426, N.o 358), se hace saber al público que el día 3 de agosto de 1972 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el número 1.514, señalada con la letra "D" en el plano del agrimensor Juan A. Almirati, de noviembre de 1913, actualizado por el agrimensor Rafael Thevenet, en marzo de 1949 e inscripto en la oficina departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 49 el día 15 del mismo mes y año, conforme al cual tiene una superficie de 609 hectáreas 7.844 metros, 60 decímetros, con el siguiente deslinde: Al Sureste línea quebrada compuesta de varias rectas con Cno. Departamental sobre la cuchilla San José por medio, hoy, con Juan Elizondo y otros; al Noroeste con Puntas del Arroyo Quebracho por medio, hoy, con sucesores de José L. Arce y otro; 3.095 metros al Noreste con la fracción "C" del mismo plano, hoy, perteneciente a Alejandro Carbone; y 2.896 metros al Suroeste con la fracción "E" del mismo plano, hoy de Antonio Cóccaro y otros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; así como el 2 o|o de impuesto municipal y el 3 o|o de comisión del rematador; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la Ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 30 de 1972. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $ 16.200.— 15|pub. 12666 Jl.6-v.jl.27.

ROMEO THOVE
Receptoría de Aduana de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana de la Receptoría de Aduana de Rivera, se hace saber al público que el día 25 de julio del corriente año a la hora 15, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero señor Romeo Thove, asistido por el Encargado de Contaduría Oficial Segundo don Lucio Cabrera a la venta en subasta pública de las mercaderías correspondientes a los expedientes que se detallan en forma descriminada:

Expte. número 381|970: 167 latas de sardinas chicas, 6 latas de Nescafé, 8 latas de ananá, 4 frascos de toddy, 1 aspiradora, 1 juego de té compuesto por 16 piezas en porcelana, 1 juego de café compuesto de 17 piezas de porcelana, 15 piezas de porcelana para adorno, 2 planchas eléctricas, 61 soutienes, 13 repasadores, 23 juegos de sábanas con fundas, 16 toallas, 1 colcha, 12 buzos, 66 metros de género, 10 metros de puntillas, 12 peines, 288 botones, 2 sombrillas, 2 pilotos 1 lámpara aladino, 9 sombrillas, 17 pares de chinelas, 13 pares de tennis y 192 frascos de esmaltes para uñas, total base: $ 100.346.66.

Expte. número 1.151|70: 8 metros de pana, total base: $ 11.333.32.

Expte. número 1.650|70: 10 sábanas bordadas, 20 fundas, 6 buzos, 2 polleras de gamuza,

2 pilotos, 2 paraguas, 1 sábana de una plaza, 6 pares de medias, 10 mantillas para lámpara aladino, 39 pares tacos de goma, 1 juego de cubiertos de 48 piezas de acero inoxidable, total base: $ 32.933.28.

Expte. número 1.666|70: 17 paraguas, total base: $ 11.333.32.

Expte. número 1.723|70: 30 piezas de porcelanas, 7 lamparitas de porcelanas, 6 mantillas para lámparas aladinos, 1 plancha eléctrica, 48 pilas para linternas y 120 pilas para radios, total base: $ 10.200.00.

Expte. número 1.756|70: 45 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno, 120 pilas grandes, 1 juego de té de 15 piezas, 1 juego de cuchillos y destapador, 3 cajas de chiclets, 60 pilas para radio 16 pares de medias para damas, 6 polleras damas, de tela de algodón, 2 pantalones para damas, 5 metros género de algodón, 6 soutiens, 5 sombrillas, 2 paraguas 5 pilotos nylon, damas, 4 sábanas de dos plazas, bordadas 8 fundas bordadas, 1 par de calzado para niño, 2 metros de tela, 2.000 bolitas de vidrios 1 pantalón vaquero, niño, 6 buzos, 1 cuchillo para cocina, total base: $ 193.333.32.

Expte. número 1.788|70: 17 piezas de porcelana, 1 sábana bordada, 2 fundas Idem., 12 yesqueros, 1 plancha eléctrica; 6 cuchillos y 1 juego de cubiertos en acero inoxidable con 48 piezas, total base: $ 7.880.00.

Expte. número 1.847|70: 12 pares de medias, 4 sábanas y 8 fundas, bordadas, dos plazas, 2 pilotos nylon y 2 juegos de cubiertos en acero inoxidable con 48 piezas cada uno, total base: $ 14.000.00.

Expte. número 1.848|70: 22 pares de tennis, 9 mantillas y 1 lámpara aladino, total base: $ 17.933.32.

Expte. número 1.849|70: 2 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, en acero inoxidable y 5 cuchillos para cortar pan, total base: $ 6.266.66.

Expte. número 1.850|70: 75 piezas de porcelanas, para adornos, total base: $ 2.333.32.

Expte. número 1.851|70: 16 bombachas medias, 17 pares de medias, 3 sábanas dos plazas, 6 fundas 12 cintos material plásticos, para hombre; total base: $ 9.133.32.

Expte. número 1.852|70: 1 bolso, 1 transformador de corriente, 4 polleras de gamuza sintética y 3 cuchillos cortar pan, total base $ 5.666.66.

Expte. número 1.853|70: 2.500 gramos coco rallado, 2 litros de aceite de oliva, 15 metros de cordón de nylon, 1 inyector de grasa para automóvil, 200 metros de estaño para soldar, 6 bujías para automóvil, 10 latas de palmitos, 10 latas de sardinas de 500 gramos, total base: $ 12.000.00.

Expte. número 1.854|70: 2 paraguas, 6 lámparas aladino, 1 juego de cubiertos en acero inoxidable marca Hércules Inox., con 48 piezas, 1 cuchillo para cortar pan, 12 cucharitas para postre, 1 toalla grande para baño, 2 toallas chicas, 3 pilotos, 3 paraguas, 1 sábanas dos plazas, 2 fundas con puntillas, 1 colcha de hilo de algodón, 6 carpetitas de algodón, 1 buzo, 1 blusa, 4 bombachas medias, 120 pilas chicas para radios, 1 máquina para cortar pasta, 2 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, en acero inoxidable, 1 cuchillo para cortar torta, 1 tenedor para servir, grande, 4 cuchillos para cortar pan, 6 cuchillas para cocina, 1 cuchillo cortar papas, 12 cucharitas para té, 15 mantillas, para lámparas aladino, 1 juego de cubiertos marca Elmo Inox. con 101 piezas y estuche de madera, total base: $ 79.333.32.

Expte. número 1.855|70: 28 cuchillas para cocina marca Mundial, total base: $ 7.333.32.

Expte. número 1.894|70: 3 juegos de cubiertos, marca Hércules Inox., 1 plancha eléctrica, y 1 máquina de picar carne, total base: $ 12.266.64.

Expte. número 1.895|70: 40 metros de tela para cortina, total base: $ 13.333.32.

Expte. número 1.913|70: 6 cuchillos de acero Inox., 8 alfombras en fibra vegetal, 2 piezas grandes cubiertos en acero Inox., y 2 sombrillas, total base: $ 3.999.98.

Expte. número 1.914|70: 10 paraguas, total base $ 10.600.00.

Expte. número 1.915|70: 24 pares de medias, 7 juegos de carpetitas con 5 piezas cada uno, en material plástico 1 mantel plástico y 2 juegos de cubiertos de 48 piezas c|u. en acero Inox., total base $ 9.866.66.

Expte. número 1.916|70: 1 olla a presión marca Panex de 6 litros 1 primus marca Yacaré en latón total base $ 5.000.00.

Expte. número 1.917|70: 15 lámparas de vidrio comunes y 15 tubos de vidrio, total base $ 2.500.00.

Expte. número 1.931|70: 8 cuchillos en acero inoxidable marca Tramontina, 1 pincho para carne, 1 juego de cubiertos de 48 piezas en acero inoxidable marca Hércules, 1 calentador eléctrico para baño marca Lorenzetti, 3 sábanas de dos plazas, 1 colcha de dos plazas, 6 fundas bordadas 1 par de botas de goma, 1 caña de pescar, 12 pares de medias, 3 pañuelos de gasa para dama, total base $ 20.000.00.

Expte. número 1.932|70: 70 pares de medias, 1 sábana con dos fundas, 1.000 bolitas de vidrio, 1 olla de aluminio, 1 olla de hierro, 8 tubos de lámparas 6 lámparas a queroseno, 1 paragua, total base: $ 22.000.00.

Expte. número 1.952|70: 20 tubos fluorescentes marca Astra, de 40 Wts. total base: $ 5.333.32.

Expte. número 1.953|70: 6 colchas de dos plazas, estampadas en hilo, 3 manteles con 18 servilletas, 4 sábanas de dos plazas, bordadas, 8 fundas bordadas, 8 cortes de tela, tipo Acrocel con 2.240 centímetros de largo, 4 buzos, 1 colcha con seis paños para mesa en hilo, 1 juego de cubiertos marca Hércules inoxidable con 48 piezas, 15 soutienes, 22 pares de medias y 1 bolso en pantasote, total base $ 44.000.00.

Expte. número 1.954|70: 8.000 bolitas de vidrio, total base $ 5.333.32.

Expte. número 1.955|70: 18 platos de loza, 8 piezas de porcelana, 80 pilas medianas y 8 quilos de tabaco, total base: $ 8.000.00.

Expte. número 1.956|70: 3 cuchillos de monte, 2 cuchillos para cortar pan, 2 conjuntos para cocina, de cuchillos en acero inoxidable, 16 cuchillos dentados chicos, 9 cuchillos de cocina, 48 tenedores, 48 cucharas, 16 cuchillos 48 cucharitas, todo en acero inoxidable, total base: $ 17.533.30.

Expte. número 1.957|70: 1 mantel de pantasote, 2 sábanas floreadas de dos plazas 4 fundas, 6 sábanas de una plaza lisas, 2 fundas y dos colchas de seda de dos plazas, total base: $ 16.332.32.

Expte. número 1.981|70: 2 sábanas de dos plazas, 4 fundas, y 3 paraguas, total base: $ 4.600.00.

Expte. número 1.983|70: 7 sábanas, de dos plazas, bordadas, 14 fundas bordadas, y 1 colcha de dos plazas floreada; total base: $ 12.000.00.

Expte. número 2.017|70: 3 metros de tela imitación napa, y 3 paraguas, total base: $ 2.000.00.

Expte. número 2.050|70: 1 colcha de tela estampada, 3 buzos, 3 polleras, 1 sábana de dos plazas, 2 fundas, 1 juego de cubiertos en acero inoxidable de 48 piezas, total base: pesos 9.880.00.

Expte. número 2.061|70: 16 arandelitas de seguridad, 2 válvulas de suspensión, 2 pistones de suspensión, 3 soportes de seguridad, 1 condensador, 1 válvula filtro de aceite, 6 arandelas de goma, 1 válvula de carburador, 2 engranajes, 2 platinos, 1 resorte de carburador, 3 mangueras para radiador, reparos de carburador, 1 juego de pistones, 1 disco embrague, 8 pistones completos, 14 casquillos 1 grasera con eje y soporte, 2 caños de escape, 2 chapas para piso para vehículo marca Simca, y 1 adorno compuesto de tres piezas, total base: $ 28.000.00.

Expte. número 2.062|70: 2 buzos, 12 pares de medias, 11 bombachas de nylon, total base: $ 7.000.00.

Expte. número 2.063|70: 2 pares de tennis, 1 licuadora, 3 buzos, 4 pilotos de nylon 4 paraguas de nylon, 1 juego de té de 16 piezas, 2 cuchillos con vaina, 10 metros género para mantel, 120 gomas de borrar lápiz, 3 linternas de dos elementos, 2 faroles señaleros para coche, 1 sábana de una plaza, 1 funda, 4 sábana de dos plazas, 8 fundas, 1 colcha de dos plazas, 1 juego de té de porcelana de 15 piezas, 4 mantillas para lámpara aladino, 2 mechas para lámpara aladino, 9 lamparillas para linterna de dos Volts, 3 pistones con camisa, 14 abrazaderas para elástico, 1 flotador para tanque de nafta, 1 bendix de arranque, 8 bujes, 4 casquillos, 2 rulemanes, 2 ejes, 3 casquillos, 2 rulemanes, 2 ejes, 5 juntas, 4 juegos de aro para pistones, 17 arandelas de acero, total base: pesos 52.333.32.

Expte. número 2.071|70: 21 polleras, 8 buzos, 3 sábanas de dos plazas, 6 fundas, 1 colcha de hilo, 6 paños para adorno, 2 toallas para baño, 1 pilot de nylon, 2 paraguas automáticos, 10 pares de medias, 9 pañuelos de seda, 200 lijas al agua, 8 cinturones para hombre, 1 plancha eléctrica, 4 cuchillos, 3 cuchillas para cocina, 1 tijera de trinchar, 2 latas Nescau, 2 latas de Palmito, 3 latas de Nescafé, total base: $ 50.000.00.

Expte. número 2.072|70: 36 metros de tela de algodón, 16 fundas 56 pilas chicas 2 paraguas, 100 hojas de gilletes, 1 mantel de plástico, total base: $ 18.000.00.

Expte. número 2.077|70: 200 latas de sardinas, 40 cajas de chiclets, 37 piezas de repuestos máquinas picar carne, 12 encendedores, 12 mechas y 12 mantillas para lámparas aladino, total base: $ 29.666.66.

Expte. número 2.078|70: 8 juegos de sábanas, 2 sábanas lisas, total base: $ 13.000.00.

Expte. número 2.082|70: 45 piezas de porcelanas, 3 tubos lámparas aladino, 20 cajas con 10 bobinas de hilo cada una, 12 bobinas hilo coser, total base $ 7.733.32.

Expte. número 2.117|70: 312 pilas para linternas y 20 cajas de chiclets, total base: pesos 10.373.32.

Expte. número 2.119|70: 1 máquina de calcular y 20 apliques para damas, total base: $ 46.666.66.

Expte. número 2.161|70: 19 piezas de porcelana, 1 juego de cubiertos de 48 piezas, 1 lámpara aladino 12 mantillas para lámparas aladino, 12 mechas para lámparas aladino, total base: $ 8.533.32.

Expte. número 2.169|70: 7 juegos de sábanas de dos plazas, 1 sábana de dos plazas, 2 sábanas de una plaza, 2 fundas estampadas, 4 sábanas de una plaza, 10 toallas chicas, 3 pantalones de pana, 1 pantalón vaquero, 1 vestido en banlón, 2 polleras de fibra sintética, 4 buzos, 2 pilotos para damas, 2 paraguas automáticos, 1 mantel con 6 servilletas, 150 centímetros de pana, 1 cuchilla de trinchar aves, 2 paños de cocina, 2 soutienes, 4 metros de tela, 350 centímetros de tela de hilo, 7 carpetas en plásticos, 5 manteles en plásticos, 2 camineros en hilo, 112 pilas chicas y 1 licuadora marca Walita, total base: $ 43.000.00.

Expte. número 2.170|70: 48 pilas para linternas, 60 pilas chicas, 1 par de tennis 5 soutienes, 1 buzo, 2 badanas de cuero, 2 sobre cinchas, 1 par de estribos, 1 par de zapatos, 100 librillos de papel de fumar y 2 cintos con canana, total base: $ 16.000.00.

Expte. número 2.251|70: 11 toallas de rostro, 12 tazas de loza, 12 platillos de loza, total base: $ 6.060.00.

Expte. número 2.252|70: 50 pares de medias bombachas, 60 juegos de carpetitas con 6 piezas cada uno de plástico, 300 metros de elástico, 24 cepillos para pelo 36 vinchas para el pelo en plástico, 24 prendemechas, 90 gruesas de botones en acrílicos, 120 broches a presión, 21 docenas de broches de gancho, 12 monederos de raffia para niños, 32 muñecas miniaturas y 12 cintos de material plástico para hombre total base $ 36.666.66.

Se previene: que el mejor postor deberá de consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 o|o que resulte de la misma con un plazo de cinco días para la cancelación total y retiro de la mercadería, siendo además, de su cargo los impuestos internos que correspondan e impositivos en general y comisión al rematador, estando libre de gravámenes aduaneros. — Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. — Antecedentes en la secretaría de la Receptoría. — Rivera, junio 26 de 1972. — Joaquín P. Mendiondo, Receptor de Aduana.

20) $ 5.740.00 8|pub. 12661 Jl.6 Jl.17.

JUAN PASTOR OLIVERA LEYZAGOYEN

Receptoría de Aduana de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de la Receptoría de Aduana de Rivera, se hace saber al público que el día 25 de julio del corriente año, a la hora 13, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero señor Juan Pastor Olivera Leyzagoyen asistido por el Edo. de Contaduría Oficial 2.o don Lucio Cabrera a la venta en subasta pública de las mercaderías correspondientes a los expedientes que se detallan en forma discriminada: Expediente N.o 1.491|67, 1 enceradora marca Arno, con falta de una parte del cabo. Base $ 23.333.32. Expediente número 2.362: 1 juego de cubiertos marca Hércules Inox con 48 piezas, 12 tubos para lámpara aladino, 12 mechas para lámparas marca Idem., 24 mantillas para lámpara misma marca, 5 hachas para montear y 3 palas de corte. Base $ 16.000.00. Expediente número 4.495|968: 42 juegos de carpetas de plásticos, 17 tiaras plásticas, 3 cortes de tela para vestidos estampadas con 5 ms. 15 cms., 5 toallas chicas. Base $ 3.333.32. Expediente N.o 4.558|968: 16 docenas de cepillos para dientes 11 yesqueros marca Lauel. Total base $ 15.000.00. Expediente N.o 4.871|68: 91 pares de chinelas, 85 adornos de porcelana, 20 pinzas para uñas, 12 cuchillos marca Mundial para cocina, 24 cuchillos dentados para pan y 3 tijeras para trinchar aves. Base total $ 32.000.00. Expediente N.o 449|69: 24 vinchas de plástico, 75 madejas de hilo de bordar, 24 carretes de hilo de bordar, 1 pilot de nylon, 60 pares de tirillas de chinelas, repuestos, 34 frascos esmalte uñas y 13 carreteles de hilo de bordar. Total base pesos 8.000.00. Expediente N.o 698|969: 1 bicicleta en mal estado. Base $ 3.333.32. Expediente N.o 723|969: 12 latas de dulce y 12 latas de salsa, todo marca Gergelim. Total base $ 3.200.00. Expediente N.o 848|69: 1 lluvera marca Lorenzetti, 24 vinchas plásticas, 144 pares de repuestos para chinelas 24 pilas medianas, 4 cuchillos Inox para cortar pan, 1 juego de cubiertos marca Hércules Inox, con 48 piezas y 3 cuchillos para cocina marca Mundial. Total base $ 12.000.00. Expediente N.o 1.580|969: 3 pistones con aros, 1 sincronizador, 1 cabezal, 1 juego de válvulas, 1 cable voltímetro, 1 ruleman, 1 engranaje de fibra 1 juego de juntas, 3 latas de pintura sintética, 60 pilas chicas y 24 pilas para linterna. Total base $ 14.666.66. Expediente N.o 2.894|969: 24 cuchillos para mesa, 36 cucharas, 36 tenedores, todo acero inoxidable. Total base $ 6.000.00. Expediente número 3.248|969: 5 soutiens, 1 bombacha, 10 carretes de hilo de bordar, 1 mantel con seis servilletas de plástico 10 juegos de carpetas de plástico, 1 adorno en cerámica, 4 blusas y 1 buzo. Total base $ 7.300.00. Expediente N.o 3.249|969: 5 buzos para hombres, 2 blusas para dama, 1 camizola, 12 pares de chinelas 9 soutiens. Total base $ 7.999.96. Expediente N.o 3.256|969: 12 cintos en material plástico, 12 peines, 2 pares de chinelas, 34 juegos de carpetas en plástico, 18 tenedores en acero inoxidable, 24 cucharas Idem, 10 cuchillos de mesa Idem y 5 cuchillos para cortar pan. Total base $ 6.659.98.

Expediente N.o 3.357|969: 3 juegos de cubiertos marca Hércules inoxidables con 48 piezas cada uno. Total base $ 10.000.00. Expediente N.o 3.361|969: 1 mantel de plástico con 7 carpetitas, 11 metros de tela de plástico para cortinas, 12 piezas de porcelana para adorno, 1 azucarero de loza 3 platillos y 15 pares de repuestos para chinelas. Total base $ 2.366.62. Expediente N.o 5.586|969: 70 vinchas de plástico, 1.750 gramos de cadenas para fantasía y 7 llantas de bicicletas. Total $ 8.800.00. Expediente reg. N.o 3.400|69: 2 juegos de cubiertos en acero inoxidable, 12 encendedores y 200 bulones con tuercas. Total base $ 13.666.66. Expediente número 3.447|69: 20 metros de tela de algodón, 1 mantel con 6 servilletas, 2 bolsitas de tela de algodón 6 soutiens, 15 pares de chinelas, 10 pares de repuestos de chinelas y 2 cuchillos de cortar pan. Total base $ 3.933.28. Expediente N.o 3.448'69: 1 sombrero de paja, 1 blusa de algodón, 2 toallas chicas, 1 Idem medio baño, 1 mantel de plástico, 31 pares de chinelas, 1 bolso de pantasote y 60 pilas para radios. Total base $ 4.533.28. Expediente N.o 3.483|69: 2 sábanas de dos plazas, 1 Idem de 1 plaza, 1 camisa para dama, 1 juego de cubiertos con 48 piezas, 2 toallas chicas, 1 Idem para baño 1.655 centímetros de tela de algodón, 1 funda, 1 traje de baño, 1 pollera, 1 buzo dama 1 pantalón vaquero, 1 colcha de dos plazas y 1 saco de tela para damas. Total base $ 13.199.90. Expediente N.o 3.625|69: 8 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno en acero inoxidable 1 pilot de plástico para hombre, 1 colcha de dos plazas 1 toalla de baño, 850 centímetros de tela para ropa masculina. Total base pesos 26.700.00. Expediente N.o 3.682|69: 3 baldes de aluminio, 3 cajas con 24 madejas de hilo de bordar 12 vasos de vidrio y 9 pares de chinelas de damas. Total base $ 4.400.00. Expediente N.o 3.683'69: 9 metros de tela de algodón, 2 sábanas de 1 plaza, 1 toalla de baño, 2 blusas, 9 pares de medias para dama, 2 visos de tela de algodón 2 pares de zapatos de plástico para dama y 2 pares de chinelas para niños. Total base $ 6.000.00. Expediente N.o 3.691|69: 1 olla a presión 10 litros, 2 pares de medias para dama, 1 mantel de plástico, 2 pares de chinelas de plástico, 13 metros de tela de algodón. Total base $ 7.166.32. Expediente N.o 3.692|69: 1 colcha de dos plazas, 1 pollera 13 metros de tela de algodón, 4 buzos de niños, 4 sábanas de dos plazas, 8 fundas, 2 toallas para baño 3 Idem para rostro. Total base: $ 21.933.32. Expediente N.o 3.761|69: 3 sombreros, 2 Idem para niños, 6 Idem para dama, 20 pares de repuestos para chinelas 8 pares de chinelas, 18 juegos de carpetitas de plástico, 2 juegos de cubiertos en acero inoxidable. Total base $ 12.333.32. Expediente N.o 3.831'69: 1 juego de cubiertos con 48 piezas en acero inoxidable, 3 buzos de tela, 8 blusas, 2 camisas, 9 juegos de carpetas de plástico 1 soutien, 1 bombacha y 3 paraguas para damas. Total base $ 7.933.32. Expediente N.o 3.832|69: 8 blusas para damas, 6 toallas chicas, 1 Idem baño, 1 mantel en tela, 4 soutiens, 3 pares de chinelas, 1.750 centímetros de tela de algodón. Total base $ 8.333.32. Expediente número 3.958|69: 2 sábanas de dos plazas 2 fundas, 4 toallas chicas, 2 calzoncillos, 8 soutiens, 1 buzo, 1 pantalón 1 short 2 juegos de carpetas de plástico, 2 camisones, 1 bombacha. Total base $ 10.333.32. Expediente N.o 3.959|69: 34 metros de tela. Total base $ 4.533.33. Expediente N.o 3.965 69: 19 buzos, 5 sábanas de dos plazas 11 metros de tela de algodón. total base $ 16.799.98. Expediente N.o 3.970|69: 6 visos de cinturas, 6 bombachas para damas, 16 pares de medias para niños, 12 juegos de carpetas en plástico 1 bolso en pantasote. Total base $ 7.266.66. Expediente N.o 4.044|69: 15 juegos de carpetitas en plástico, 10 buzos, 440 centímetros en tela de algodón, 2 soutiens. Total base $ 7.666.66. Expediente número 4.046|69: 1 mantel con 4 servilletas, 360 centímetros de tela, 1 sábana dos plazas 2 fundas, 1 toalla para baño. Total base pesos 2.666.66. Expediente N.o 4.047'69: 59 madejas de raffia, 19 pañuelos, 2 juegos carpetitas de plástico 2.400 centímetros de tela de algodón, 2 blusas, 1 toalla chica, 5 bolsitas de plástico, 150 centímetros de pantasote, 3 bolsos en pantasote, 1 juego de cubiertos de 48 piezas en acero inoxidable. Total base pesos 10.000.00. Expediente N.o 4.066|69: 1 juego de cubiertos 48 piezas en acero inoxidable y 24 paraguas. Total base: $ 18.333.32. Expediente N.o 4.097|69: 7 buzos para damas, 2 sábanas de dos plazas, 8 sábanas de 1 plaza 6 fundas chicas, 6 soutiens, 6 bombachas, 1 pilot de plástico, 1 paraguas dama, 2 manteles con 9 servilletas, 1 buzo niño, 12 pinceles para barba, 1 vestido y 45 pares de chinelas de goma. Total base $ 33.733.32. Expediente N.o 4.098|69: 6 toallas chicas, 6 tazas de loza, 6 platillos de loza 4 juegos de cubiertos en acero inoxidable, 2 juegos de carpetitas de plásticos, 820 centímetros de tela de algodón. Total base $ 16.000.00. Expediente N.o 4.179'69: 12 platos de loza, 12 juegos de carpetas de plástico, 65 pares de chinelas de goma, 60 pares de repuestos para chinelas. Total base $ 18.000.00. Expediente N.o 4.184|69: 43 jeringas hipodérmicas. Total base $ 14.000.00. Expediente N.o 4.811|68: 3 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno, en acero inoxidable. Total base $ 13.333.32. Expediente N.o 3.972|69: 7 pares de zapatos de goma y lona, 1 toalla de baño 2 Idem chicas, 3 soutiens, 2 visos, 4 buzos, 4 sábanas, 6 buzos niños, 2 servilletas, 1 paragua hombre 1 par zapatos, 2 pares de chinelas, 1 cartera de colgar para dama, 1 pasadisco portátil marca Philips, 10 metros de tela de algodón y 8 fundas. Total base $ 32.266.66. Expediente N.o 4.185'69: 1 máquina de picar carne, 1 juego de guías válvulas para coche Ford. Total base $ 8.000.00. Expediente número 4.204|69: 1 bicicleta marca Caloi. Total base $ 13.333.32. Expediente N.o 5.048|68: 1 juego de cubiertos en acero inoxidable, 33 mallas para reloj forradas, 15 Idem en acero y 12 vinchas de plástico. Total base pesos 6.000.00. Expediente N.o 4.606|68: 2 sábanas de 2 plazas, 5 soutiens, 550 centímetros de tela de algodón, 3 juegos de carpetas de plásticos y 28 pilas chicas. Total base pesos 5.333.32. Expediente N.o 4.810'68: 44 pares de chinelas de goma. Total base pesos 8.800.00. Expediente N.o 4.331|68: 35 pares de chinelas de goma 17 vinchas de plástico. Total base $ 7.333.32. Expediente N.o 2|70: 24 pares de chinelas de goma, 10 juegos de carpetas de plástico. Total base $ 4.333.32. Expediente N.o 152|70: 48 espejos de bolsillo, 36 cepillos de dientes, 12 linternas de plástico, 12 cuchillos de 25 centímetros de hoja, 12 encendedores. Total base $ 3.666.66. Expediente N.o 270'70: 1 colcha de dos plazas, 1 salida para baño, 2 sábanas chicas, 2 manteles de nylon 4 repasadores, 3 toallas chicas, 1 traje de baño dama, 1 delantal, 1 bombacha-faja, 1 par de chinelas de goma, 1 soutiens, 18 vasos, 1 enceradora completa, 1 paragua 2 esterillas de paja, 1 monedero, 1 frasquera chica. Total base $ 29.866.66. Expediente N.o 274|70: 1 licuadora marca Walita, 10 pares de chinelas de goma. Total base $ 12.666.66. Expediente N.o 275|70: 11 soutiens, 8 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, en acero inoxidable. Total base $ 28.666.66. Expediente N.o 493|70: 2 faroles auto, 48 cámaras de pelota de fútbol. Base total $ 25.866.66. Expediente N.o 668'70: 190 latas de sardinas chicas, Idem de 500 gramos, 12 tazas con platillos de loza, 1 funda con paraguas, 1 pilot 50 lijas, 2 cuchillos, 1 cuchillo de cortar pan. Total base pesos 31.066.66. Expediente N.o 682|70: 1 tocadiscos y 1 colcha de dos plazas. Total base $ 18.666.66. Expediente N.o 683|70: 36 cuchillos de cortar pan, 7 buzos, 3 pares de chinelas, 9 frascos de esmalte para uñas, 12 pinzas cejas, 1 cuchillo. Total base pesos 10.000.00. Expediente N.o 918|70: 10 buzos, 1 juego de carpetas de hilo 3 soutiens, 5 paraguas, 5 pilots, 2 colchas, 2 toallas, 15 metros de nylon para tapizado, 7 metros de pantasote. Total base $ 38.400.00. Expediente N.o 919'70: 18 máquinas de afeitar, 1.400 hojas de afeitar y 120 esmaltes para uñas. Total base: $ 18.733.32. Expediente número 920|70: 16 cuchillos para pan, 5 juegos de cubiertos en acero inoxidable 12 medidas de 2 metros en madera, 10 medidas de 1 metro en madera, 24 pinceles medianos, 4 brochas para blanqueo. Total base $ 33.333.32.

Expediente N.o 982|70: 4 juegos de cuchillos para cocina, 2 pilots, 2 paraguas, 4 camisas. Total base $ 6.400.00. Expediente número 1.061|70: 300 hojas lijas al agua. Total base $ 12.000.00. Expediente N.o 1.032|70: 90 frascos esmalte; 12 tiaras de plástico 7 juegos de carpetas con 7 piezas cada uno, 20 máquinas de afeitar, 6 tabaqueras de goma, 11 pilots para damas, 9 sombrillas, 6 buzos, 1 licuadora marca Walita, 2 juegos de té con 9 piezas cada uno 3 camisas, 4 polleras, 4 toallas para baño, 4 Idem para rostro, 1 cubierta de motoneta, 1 resorte para motoneta, 2 Idem chicos. Total base $ 60.000.00. Expediente N.o 1.001|70: 10 juegos de cubiertos en acero inoxidable con 48 piezas cada uno, 1 salto de cama, 2 buzos, 1 vestido, 3 manteles de hilo con 18 servilletas 1 sábana y 2 fundas bordadas de dos plazas, 2 camisas, 1 colcha, 2 sábanas de 1 plaza, 4 fundas chicas, 8 paraguas, 2 bombillas de alpaca, 2 cuchillos para pan 27 metros de tela de algodón y 20 piezas de porcelana para adornos. Total base $ 55.000.00. Expediente número 1.260|70: 10 cuchillos para pan. Total base: $ 800.00. Expediente N.o 1.534'70: 50 sombrillas para damas. Total base $ 50.000.00. Expediente N.o 1.460|70: 1 campana para camión, 1 cubierta 640 por 15, doscientas latas de sardinas, 4 planchas eléctricas, 4 máquinas para hacer fideos chicas, 10 polleras, 2 buzos de nylon, 23 limas grandes para uñas y limpiaparabrisas completo. Total base $ 53.333.32. Expediente N.o 4.004|70: 1 automóvil Volkswagen en modelo 1960. Total base $ 46.666.66. Expediente número 1.331|70: 1 lámpara Aladino, 1 licuadora marca Arno, 2 colchas, 2 manteles hilo con 6 servilletas, 5 sábanas bordadas, 1 mantel de nylon, 96 piezas de cubiertos en acero inoxidable, 1 tenedor grande en acero inoxidable 1 cuchillo, 15 mantillas para lámparas Aladino, 1 motor para bomba de agua marca Kohivach. Total base $ 28.666.66. Expediente N.o 1.332'70: 6 buzos, 1 conjunto compuesto de una pollera y un chaleco, 1 sábana y dos fundas. Total base $ 6.000.00. Expediente N.o 1.340|70: 1.296 anillos fantasía para niños, 12 tabaqueras de goma, 30 cuchillos para mesa, 6 Idem para pan, 6 tenedores en acero inoxidable 6 cucharitas Idem, 6 cucharas Idem, 50 anzuelos, 96 pilas para linternas y 60 Idem para radios. Total base $ 23.213.32. Expediente N.o 1.341|70: 50 latas de sardinas de 240 gramos cada una, 10 Idem de 370 gramos. Total base $ 5.333.32.

Exp. N.o 1451|70: 100 lijas al agua, base total: $ 6.666.66. — Expediente número 1.459|70: 80 cuchillos; sesenta tenedores, 66 cucharas, 66 cucharitas, todo en acero inoxidable y 2 paraguas. Total base $ 17.533.32. Expediente N.o 1.471 70: 5 toallas chicas 1 Idem baño, 6 Idem higiénicas, 1 buzo, 2 sábanas con 2 fundas de 2 plazas, 2 juegos de cubiertos en acero inoxidable con 48 piezas cada uno. Total base $ 14.466.66.

Expediente N.o 1.477|70: 5 sombrillas, 3 pilots para damas, 3 paraguas para damas, 4 pilots para hombres, 1 par de botas de goma. Total base $ 16.000.00. Expediente número 1.478|70: 3.000 bolitas de vidrio, 1 máquina de picar carne y 6 tubos para lámparas a querosene. Total base $ 5.000.00. Expediente N.o 1.482'70: 3 paraguas dama, 1 paragua en nylon, 3 juegos de cubiertos de acero inoxidable con 48 piezas cada uno, 1 vestido, 3 sábanas con 6 fundas de dos plazas, 6 adornos porcelana, 16 cuchillos cocina, 2 sábadas de una plaza 12 repasadores, 4 mantillas lámparas Aladino, 2 lámparas Aladino, 3 máquinas para hacer fideos, 8 máquinas de afeitar, 1 toalla de baño. Total base $ 31.466.60. Expediente N.o 1.516|70: 3 sábanas de dos plazas, 8 pilots de plástico, 1 pilot chico en plástico. Total base pesos 13.333.33. Expediente N.o 1.532|70: 12 toallas chicas, 10 paraguas automáticos 6 sábanas de dos plazas bordadas, 12 fundas bordadas, 3 sábanas de dos plazas, 1 juego de mantel con 6 servilletas, 60 pares de medias para damas, 24 latas de pomada marca Minancora. Total base $ 38.800.00. Expediente N.o 1.578|70: 1 plancha eléctrica, 1 juego de cubiertos compuesto de 24 piezas en acero inoxidable 1 paraguas, 1 sombrilla, 720 pilas chicas, 4 frascos esmalte para uñas, 1.500 hojas de afeitar. Total base $ 42.000.00.

Expediente N.o 1.579'70: 6 sombrillas, 2 colchas de una plaza, 3 sábanas y 6 fundas, 3 buzos, 6 repasadores 1 cámara para motoneta, 4 camisas, 5 toallas, 1 pilot en plástico, 1 colcha de dos plazas, 2 pares de tennis 1 cuchillo para cortar pan, 12 mantillas para lámparas Aladino, 1 tubo en vidrio y 3 lámparas Aladino. Total base $ 61.533.32. Expediente N.o 1.580|70: 18 buzos, 25 toallas chicas, 4 Idem baño, 1 juego de sábanas bordadas y 9 sombrillas para damas. Total base $ 24.000.00. Expediente N.o 1.594|70: 15 polleras 48 jeringas hipodérmicas, 2 juegos de cuchillos para cocina compuestos de 8 cuchillos y un destapador de botellas cada uno y 300 pilas chicas. Total base: $ 24.666.66. Expediente N.o 1.595|70: 3 sábanas de dos plazas, 6 fundas, 4 pilots, 4 paraguas, 2 conjuntos de banlon. Total base $ 16.666.66. Expediente N.o 1.596'70: 93 piezas de porcelanas para adornos 3 pinceles para blanqueo, 1 cuchillo para cocina, 2 toallas de baño, 2 Idem, 1 sábana y dos fundas 36 cintos plásticos para hombres. Total base $ 8.733.32. Expediente N.o 1.632|70: 28 pares de medias para damas 8 pañuelos dama, 1 calentador de baño marca Lorenzetti, 12 mantillas lámparas Aladino 18 soutiens, 14 sábanas de dos plazas, 21 fundas, 2 pantalones, 8 buzos, 1 lámpara Aladino 3 camisas para hombres 2 juegos de porcelana, 4 pares de medias para damas, 1 cucharón en acero inoxidable 64 carpetas de plástico, 70 metros de elástico, 46 docenas de botones, 3 bolsones de plástico, 2 carteras para niños, 36 cuchillos de mesa 6 piezas de cubiertos para niños, 2 colchas dos plazas, 1.000 bolitas de vidrio, 120 pilas chicas, 48 Idem medianas 24 piezas de porcelana, 24 vasos de whisky. Total base $ 100.000.00. Expediente N.o 1.649|70: 56 piezas de porcelana para adorno, 3 juegos de cubiertos en acero inoxidable y planchas eléctricas 13 soutiens 4 bombachas y 144 pares de cordones para zapatos. Total base $ 22.000.00. Expediente N.o 1.790'70: 24 cintos de cuero 450 lijas al agua, 5 pares de medias para damas, 1 colcha de 2 plazas, 6 carpetas de hilo, 2 polleras de gamuza 3 paraguas, 72 pinzas de cejas en acero inoxidable, 2 sábanas de dos plazas, 4 fundas, 7 latas de sardinas de 200 gramos, 24 pilas medianas, 2 cuchillos para cortar pan, 2 pilots para damas, 18 cortauñas en acero inoxidable, 24 esmaltes para uñas 4 toallas chicas, 1 Idem grande y 12 pañuelos de mano para niños. Total base $ 36.746.58. Expediente N.o 1.893'70: 36 pares de medias para damas, 1 calentador baño marca Lorenzetti, 1 olla en acero inoxidable, 1 lechera Idem, 1 colador Idem, 1 juego de cuchillos para pan 20 cuchillos para pan, 1 termo de 1 litro, 1 caldera en aluminio, 1 olla en aluminio, 4 sábanas de dos plazas, 6 fundas, 3 buzos, 3 paraguas, 3 pilots dama, 1 rollo papel celofán, 1 juego de cubiertos con 48 piezas en acero inoxidable. 24 piezas de cubiertos Idem material, 11 metros de franela, 1 lámpara Aladino 5 soutiens, 1 par de botas de goma, 2 camisas, 1 juego de café, 10 pares de calcetas niño, 6 platos de loza, 1 fuente de porcelana, 8 platillos 4 yesqueros nafta, 3 alhajeros porcelana, 16 docenas de botones en acrílico, 3 carretes

hilo nylon y 10 encendedores para cocina a gas. Total base $ 42.000.00.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada oferta el 30 o|o que resulte de la misma, con un plazo de 5 días para la cancelación total y retiro de la mercadería, siendo además de su cargo los impuestos internos que correspondan e impositiva al vehículo y mercaderías en general y comisión al rematador estando libre de gravámenes aduaneros. Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, junio 26 de 1972. — Joaquín P. Mendiondo, Receptor de Aduana.
20) $ 85.140.— 8|pub. 12662 Jl.6-v.jl.17.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Banco del Litoral contra CARLOS E. SANGUINETTI y MARIA GERVASIA NAVIA. (Ficha 381, año 1970), el día 6 de agosto de 1972 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 1.600.000.00, del siguiente bien:
Inmueble padrón N.o 3.156 de Dolores, manzana N.o 221 con superficie de 103 metros 8 decímetros con las construcciones que le acceden teniendo al Noreste en 8 metros de frente a Avenida Grito de Asencio.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan de su cargo, estando los títulos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se hace constar que se ha habilitado el día, hora y la feria judicial para el remate. — Mercedes, 28 de junio de 1972. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000.— 15|pub. 12811 Jl.10-v.jl.31.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Soriano, en autos: "Oscar Valentín Cuestas contra RODOLFO ASERITO y JUAN F. TRUJILLO", (Ficha N.o 432, año 1970), el día 29 de julio entrante a las 11 horas en el local ubicado en calles Roosevelt casi Oribe, se sacará a la venta por el martillero Gilberto P. Vanerio, al mejor postor y al contado, con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes:
Un camión marca "Krupp", modelo 1961, matrícula K 99—191, tasado en $ 3.500.000.00 y una zorra matrícula K 99—151 tasada en $ 600.000.00.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones y el día para el remate. — Mercedes, junio 30 de 1972. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.200.— 10|pub. 12809 Jl.10-v.jl.21.

ALFONSO VICENTE ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Soriano, en autos: "María Mercedes Lamarque de Forlán contra DIGNA SOSA de CABRERA." (Ficha N.o 42, año 1972), el día 23 de julio de 1972, a las 11 horas en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Alfonso Vicente Zardo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 133.583.00 del siguiente bien:
Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana número 57, padrón N.o 584 de esta ciudad con superficie de 106 metros con frente a la calle Zapicán.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se ha habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones y el día y hora para el remate. — Mercedes, junio 20 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $ 9.000.00 15|pub. 12300 Jn.30-v.jl.21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MACOPA S.R.L.

Constituída el 16 junio 1972.
Socios: María Paulina Carvallido de De los Santos (50 o|o). Cosme de los Santos Carvallido (25 o|o). María Paulina de los Santos Carvallido (25 o|o).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Fraccionamiento de polvos en films.
Duración: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 junio 1972 con el N.o 476 al F.o 1.664 del L.o 1 de Contratos.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12729 Jl.7-v.jl.21.

ULTRA LIMITADA

Documento del 15 junio 1972 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 492 al F.o 1.731 del L.o 1 de Contratos.
Denominación: Ultra Limitada.
Socios: Gilberto Lima Leao y Manuel Lima Roma Leao o Manuel Roma Leao Lima.
Objeto: Realizar operaciones de cualquier tipo con bienes muebles e inmuebles, artesanía y accesorios de automotores.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 500.000 (50 cuotas de pesos 10.000) pertenece a los socios por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Ejercicios: 1.o de julio al 30 de junio.
22) $ 7.500.— 10|pub. 12705 Jl.7-v.jl.21.

DISTRIMEDICA LTDA.

Contrato privado 8 de mayo 1972.
Inscripto: N.o 7, F.o 23, L. 4 Contratos, 2 de junio de 1972.
Socios: Rodolfo Campochiaro, Carlos Medina.
Capital: $ 2.000.000.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, producción y venta de libros, revistas y materiales educativos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
22) $ 3.000.— 10|pub. 12700 Jl.7-v.jl.21.

DELGADO, STELARDO Y CIA. LTDA.

Contrato privado del 29 de octubre de 1971 inscripto con el N.o 659, F.o 2.298 v. del L.o 2.
Socios: Waldir Delgado Caetano y Julio César Stelardo Imbernón.
Objeto: Industrias agropecuarias, mecánicas, extractivas, textiles, metalúrgicas químicas, de la construcción, análogas afines y similares.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta, excepto para obligaciones mayores de $ 100.000 que deberá ser conjunta.
Denominación: Brasco Industrial, Comercial y Exportadora.
Razón social: Delgado, Stelardo y Cía. Ltda.
22) $ 6.000.00 10|pub.12068 Jn.29-v.jl.12.

ALCAS S.R.L.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de marzo de 1972 con el número 339 al folio 1.180 del libro número 1 de contratos.
Socios: Sergio Eduardo Castellucci Acosta y Ernesto Omar Alzugaray Signorelli.
Capital: $ 100.000.
Aportes: Sergio Eduardo Castellucci Acosta $ 50.000; Ernesto Omar Alzugaray $ 50.000.
Objeto: Distribución y venta de mercaderías de tienda, mercería ferretería, bazar, comestibles y material sanitario.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12256 Jn.29-v.jl.12

KORTINAS LTDA.

Contrato privado del 21 de diciembre de 1971. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 14, F.o 37|40, el 9 de febrero de 1972 en Canelones.
Socios: Gregorio Kenchkerian, Juan Carlos Hagopian.
Capital: $ 1.500.000.
Plazo: 3 años, prórroga automática anual.
Administración: Gregorio Kenchkerian.
Objeto: Fábrica molduras y cortinas de enrollar, importación, exportación.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12215 Jn.29-v.jl.12.

LAR S.R.L.

Contrato privado del 12 de mayo de 1972.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 421 al folio 1.465 del Libro 1 de Contratos el 25 de mayo de 1972.
Socios: María Verónica Lutar de Menéndez y Fernando Pablo Menéndez Lutar.
Objeto: Compra y venta de artículos para el hogar así como operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social.
Capital: $ 1.000.000 aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12205 Jn.29-v.jl.12.

AROMAR LIMITADA

Contrato: 1.o de mayo de 1972 (Registro de Comercio N. 433, F. 1.512, L. I de Contratos).
Socios: Wolfgang Ernest Stapff Goetz y Elbio Herman Salvo Soust.
Objeto: Fabricación y comercialización de perfumes, artículos de tocador y afines.
Plazo: Cinco años, con prórrogas automáticas iguales.
Capital: $ 4.000.000 por partes iguales.
Administración: Ambos socios, indistintamente, salvo casos especiales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12204 Jn.29-v.jl.12.

MARJUL S. R. L.

Contrato: 23 de febrero de 1972.
Inscripción: N.o 197 al F.o 696, Libro 1 de Contratos.
Socios: Amanda Berta Berrio García y Milka Sonia García de Huelmo.
Capital: $ 500.000.00: 95 o|o el 1.o y 5 o|o el 2.o.
Domicilio: Defensa 1970.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Amanda Berta Berrio García.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12620 Jl.6-v.jl20.

PANDO AUTOMOVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de fecha 24 de mayo de 1972.
Inscripto con el N.o 27, folios 102 al 108 del Tomo 11 en el Registro Público de Comercio de Maldonado.
Capital: $ 1.000.000.00.
Socios: Miguel Angel Luzardo Colistro, pesos 510.000 Oscar Enrique Barbero Rodríguez, $ 245.000.00, Miguel Angel Luzardo Carabaño, $ 245.000.00.
Objeto: Compraventa, importación, exportación de automóviles unidades automotrices, maquinaria en general.
Domicilio: Ciudad de Pan de Azúcar.
Administración: Miguel Angel Luzardo Colistro y Oscar Enrique Barbero Rodríguez, en forma conjunta.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
22) $ 7.500.— 10|pub. 12614 Jl.6-v.jl.20.

PALERMO S.R.L.

Contrato privado de junio 12 de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 453 F.o 1.603, L.o N.o 1 de Contratos el 13 de junio de 1972.
Socios: María E. Gareppe, Ovidio Antonio Castro y Antonio Le Rose.
Capital: $ 100.000 aportado el 80 o|o por María E. Gareppe y los dos socios restantes el 10 o|o.
Objeto: Taller de calzado.
Administración: María E. Gareppe.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12201 Jn.29-v.jl.12.

CLAVIJO HNOS. S.R.L.

Contrato del 31 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el N.o 52 a fojas 158|161 del Libro de Contratos.
Socios: Elbio Jorge Clavijo Medina y Ovidio Emiliano Clavijo Medina.
Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades industriales o comerciales en todas sus formas, comprar y vender y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, importar, exportar y representaciones y comisiones.
Domicilio: Lavandeira 188 de la ciudad de Canelones.
Administración: Indistintamente los dos socios.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente, en períodos de 2 años.
Capital: $ 2.000.000.
22) $ 9.000.— 10|pub. 12176 Jn.29-v.jl.12.

WALCO LABORATORIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Contrato: 30 de diciembre de 1971, inscripto en el Registro de Comercio el 31 de mayo de 1972 con el N.o 2 al folio 5 del libro 4 de Contratos.
Socios: Wallace Otto Mulvany y María Corina Gastelú de Mulvany.
Objeto: Elaboración, fabricación y producción en general de productos farmacéuticos, especialidades medicamentosas de cosmética, perfumería, tocador y rubros afines. Venta, exportación y distribución de los productos mencionados. Investigación de mercados así como ejercer re-

presentaciones, intermediaciones y comisiones en general.
Domicilio: Gaboto 1164.
Administración: Sr. Wallace Otto Mulvany.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 500.000.00; aportados: Sr. Mulvany: $ 450.000.00; Sra. Gastellú de Mulvany: $ 50.000.00.
22) $ 9.000. — 10|pub. 11780 Jn.30-v.jl.13.

ESTAMPACOLOR LIMITADA
Contrato: 22 julio 1971.
Registro Público de Comercio N.o 372, F.o 1.305, L.o N.o 2 de Contratos.
Socios: Carlos Evia Grunwaldt, Simón Seitune Macadar Rodolfo Muñoz Doat y Roberto Aníbal Caplan Goldman.
Capital: $ 500.000.
Objeto: Taller estampado telas por cuenta propia y terceros, importación, exportación, venta por mayor y menor mercaderías y anexos.
Plazo: Dos años a partir 1.o julio 1971 prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Administración: Rodolfo Muñoz Doat y Simón Seitune Macadar.
Domicilio: Avellaneda 4387.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12352 Jn.30-v.jl.13.

ALBINO MUSANTE S.R.L.
Contrato del 11 de octubre de 1971, inscripto en Registro de Comercio de Maldonado el 14 de octubre de 1971 con el N.o 53, del F.o 192 al 196 del Tomo 10 de Contratos.
Socios: Albino Musante Costenaro y Elsa Josefina Sánchez González.
Objeto: Construcción, afines, almacén, bazar, tienda etc.
Domicilio: Punta del Este.
Administración: Albino Musante Costenaro.
Plazo: 5 años. Prórrogas automáticas por 2 años.
Capital: $ 500.000.00, aportado en partes iguales por ambos.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12267 Jn.30-v.jl.13.

PANADERIA SANTA MARIA LIMITADA
Contrato privado del 1|2|71. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 56 al F.o 205 del libro N.o 2 de contratos el 19|2|1971.
Capital: $ 100.000.00. Socios y aportes: Luis Antonio Lucarelli Castillo: $ 50.000.00. Néstor Antonio Lucarelli Castillo: $ 50.000.00.
Plazo: veinte años.
Administración: ambos socios indistintamente
Giro: Panadería.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12379 Jl.3-v.jl.14

LABORATORIO FARMUR S. R. L.
Cesión de cuota y modificación de contrato por documento privado del 1.o|X|971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4|X|971, con el N.o 346 al folio 1.217 del libro N.o 1 de contratos.
Pablo S. Mazzoni cede a Carlos Ma. Cousillas 14 cuotas y a Roberto A. Thode 6 cuotas y Humberto R. Imbriaco cede 7 cuotas a Roberto A. Thode y 13 cuotas a Enrique Leones Peláez, de $ 1.000.00 cada una.
Capital: Se aumenta en $ 560.000.00 integrado así: los señores Thode y Peláez pesos 187 000.00 cada uno y el señor Cousillas pesos 186.000.00 (en efectivo).
Administración: Carlos María Cousillas actuando conjuntamente con cualquiera de los otros socios.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Avda. Garibaldi 1995, Montevideo.
22) $ 10.500.— 10|pub. 12441 Jl.4-v.jl.17.

PYN LIMITADA
Contrato: ante la escribana Martha Fernández Moledo, el 30 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1969 con el N.o 655 al F.o 2.438 v. del libro 2 de contratos.
Socios: Walter Luis Pablo Franchelli, pesos 100.000.00. — Eduardo Pablo Navascues Benino: $ 100.000.00.
Capital: $ 200 000 00.
Objeto: fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías, productos y materias primas en las ramas de química, agropecuaria, farmacia y cosmética.
Administración: los dos socios conjuntamente.
Plazo: dos años a contar desde el 30|10|1969, automáticamente prorrogable por períodos de igual duración.
22) $ 9.000.— 10|pub. 12439 Jl.4-v.jl.17.

ALFIL S. R. L.
Por documento privado del 12|V|972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17|V|972, N.o 386 al F.o 1.337 del libro N.o 1 de contratos,
Nuta Treibitch Shafir y Jorge Saúl Treibich Epsztejn, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada ALFIL S. R. L.

Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías en los ramos y anexos de: artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, caucho, cuero, colchonería, madera y carpintería, ya sea por cuenta propia o de terceros pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos que los socios encuentren convenientes para los intereses de la sociedad, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Razón social: ALFIL S. R. L.
Capital: $ 1.000.000.00 por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.500.— 10|pub. 12440 Jl.4-v.jl.17.

EL VIGIA LIMITADA
El 7 de mayo de 1972, Recaredo David Tejido y su cónyuge María T. Gayoso, cedieron a César y Milde Mireya Duarte, 15 cuotas que les correspondían en la sociedad EL VIGIA 70, quedando el señor César Duarte como administrador y representante de la sociedad.
Se inscribió en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 2 de junio de 1972, con el N.o 28, del F.o 109 al 111 del tomo 11 de contratos.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12437 Jl.4-v.jl.17.

DRAVER LIMITADA
Contrato inscripto: 24 de mayo de 1972 con N.o 418, folio 1.453 y libro 1 de Contratos.
Capital: $ 300.000.
Socios: Luis Victorio Vechini y Jorge Andrés Arias del Fino.
Objeto: Compra-venta de máquinas de oficina, reparaciones y service.
Administración: Los socios actuando conjuntamente.
Plazo: 100 años.
22) $ 3 000.— 10|pub. 12547 Jl.5-v.jl.19.

CURTIEMBRE URUGUAYA S.R.L.
Contrato privado: 12 junio 1972.
Registro Público de Comercio N.o 494 F.o 1.738, Libro N.o 1 de Contratos.
Capital: $ 10.000.000.
Socios y aportes: Osvaldo Castelli pesos 6.000.000; Evaristo Pesquera pesos 2.000.000; Esildio Tomasini $ 2.000.000.
Administración: Osvaldo Castelli y Evaristo Pesquera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, elaboración de artículos y productos de cueros lanares y vacunos, realizando todos los actos conexos, importación y exportación.
Plazo: 5 años y prorrogables por trienios.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12539 Jl.5-v.jl.19.

PLATA MAR LIMITADA
Contrato: 15 de marzo de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 239 al F.o 829 del L.o 1 de Contratos.
Socios: Romana María Anchordoqui Cannizzaro, Gustavo Orlando Pigurina de Medina y Roberto Enrique Barcia.
Domicilio: En Montevideo, Misiones 1371 escritorio 18.
Capital: $ 100.000. aportados por Anchordoqui $ 56.000; Pigurina $ 16.000 y Barcia $ 28.000.
Plazo: 20 años.
Objeto: Toda clase de compra-venta de mercaderías y bienes, asesoramientos y estudios técnicos representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y demás actividades afines o conexas relativas a la explotación e industrialización de los productos del mar y los ríos en su más amplio concepto y asimismo, todo lo relativo con la actividad naviera aplicada a esos fines.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 9.000.— 10|pub. 12526 Jl.5-v.jl.19.

YAVATAXI LTDA.
Contrato inscripto el 22 junio 1972 con el N.o 481, F.o 1.683 v. del Libro N.o 1 de Contratos en el Registro Público de Comercio.
Capital: $ 1.020.000.
Socios: José Eduardo Otero Barreira, Jesús María Baquet Clavijo y Roberto Bacigalupe Otero $ 340.000 cada uno.
Objeto: Prestación del servicio de radio llamada para taxímetro.
Administración: Los tres socios
Representación: Dos indistintos.
Plazo: Dos años prorrogable.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12519 Jl.5-v.jl.19

PIMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 2 mayo 1972, inscripto en Registro Público de Comercio de Flores, N.o 4 del F.o 26 al F.o 27, del L.o N.o 3 de Contratos.

Socios: Horacio Legaspi Leman y Rubens Raúl Leman Verdier.
Capital: $ 1.000.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 4 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente.
Objeto: Explotación del comercio en general.
Domicilio: Francisco Fondar y Treinta y Tres (Trinidad).
22) $ 6.000.— 10|pub. 12515 Jl.5-v.jl.19

ROMAN S. R. L.
Documento privado del 14 de abril de 1972.
Socios: Hamlet Román, y Esther Márques de Román.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: compra venta, elaboración, industrialización, transformación, distribución, de productos alimenticios originarios de las zonas marítimas, oceánicas, lacustres, o de los ríos de la República.
Plazo: diez años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Hamlet Román. Inscripción Registro Público y General de Comercio: número 306, F.o 1.072 v., L.o 1 de contratos, el 26 de abril de 1972.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12759 Jl.10-v.jl.24.

ELDI LIMITADA
Contrato de fecha 22 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 30 al F.o 115 del libro 2.
Socios: Sara Levitas; David, Dinorah y Elena Polakoff Levitas; Salomón Duschitz y Jorge Zygart.
Capital: $ 2.080.000.00.
Objeto: fabricación y ventas de artículos del vestir.
Administración: Sara Levitas y Salomón Duschitz indistintamente.
Plazo: tres años prorrogable.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12813 Jl.10-v.jl.24.

I.T.O. LTDA.
(INTERNATIONAL TRAVEL ORGANIZATION LTDA.)
Constituída el 29 de diciembre de 1970 por Rodolfo Megami Kubota Rodríguez y Elizabeth Amelia Balseiro González e inscripta en el Registro P. y General de Comercio con el N.o 3 F.o 11, L.o 1.
Capital: $ 1.000.000 aportado el 50 o|o por mitades
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Representación y|o agentes de compañías transportadoras.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12835 Jl.11-v.jl.25.

DIPA S.R.L.
Por contrato del 8 de junio de 1972 (inscripto N.o 43, F.o 161 v., L.o 2) se constituyó Dipa S.R.L.
Socios: Domingo Enrique Quinteiro y Rodolfo Rodríguez Lourido.
Objeto: Distribución y venta artículos papelería, librería y limpieza.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: $ 500.000 totalmente integrado.
Administración: Los dos socios.
Representación: Cualquiera de los socios.
Ejercicios: 1.o de junio a 31 de mayo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12824 Jl.11-v.jl.25.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 138.120. — Montevideo, julio 3 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Diego R. Ostroski (Montevideo) solicita marca: DERMO PRAXIS, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 500.— 10|pub. 12572 Jl.6-v.jl.20.

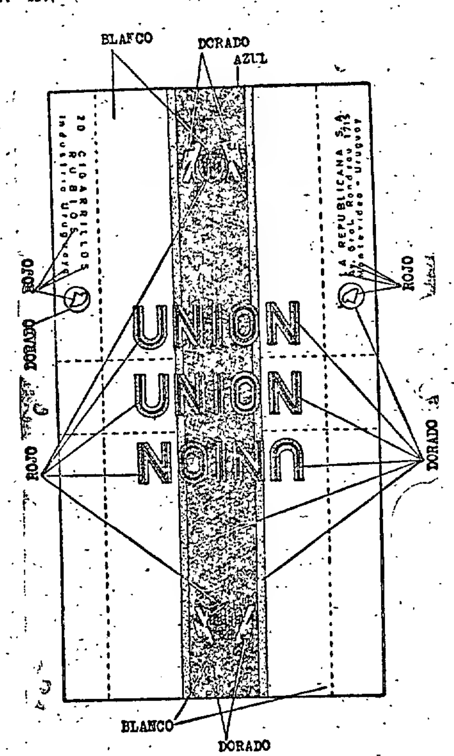
ACTA N.o 138.184. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, (Japón), solicita marca

SILVER ANGEL

clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 12780 Jl.10-v.jl.24.

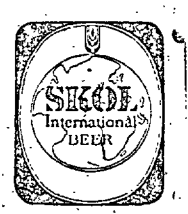
ACTA N.o 1.601. — Montevideo, junio 29 de 1972 — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S A. (Montevideo) solicita marca DINCARD, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12465 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 138.158. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Oscar Bacot por la Republicana S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.750.— 10|pub. 12767 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.155. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Billy Fox por Skol International Limited, (Bermuda) solicita marca



clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 12764 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.124. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Billy Fox, por Rowa Ltd., (Irlanda) solicita marca GLYZOPHROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12763 Jl.10-v.jl.24.

ACTAS N.os 138.146 y 1.666. — Montevideo, julio 4 de 1972. — P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca LO MEJOR ES YORK, clases 19 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12781 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.172. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Con esta fecha Schwartz Hnos., (Montevideo), ha solicitado la marca INDIRA para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12793 Jl.10-v.jl.24.

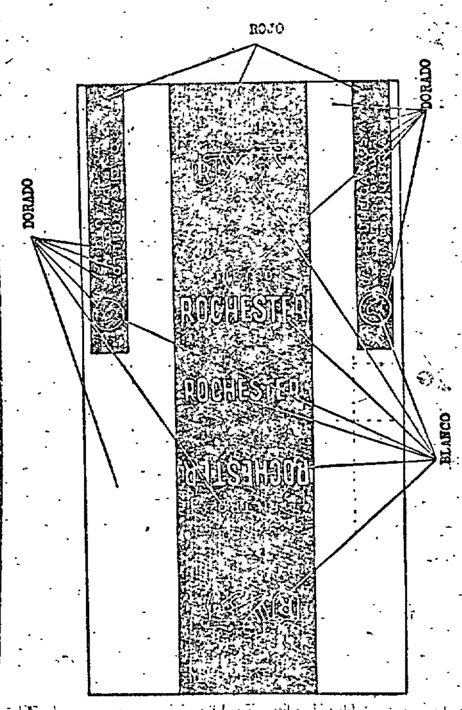
ACTAS N.os 138.170 y 138.171. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Con esta fecha Schwartz Hnos. (Montevideo), ha solicitado la marca JEAN PIERRE, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12797 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.173. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation (Panamá) solicita registrar marca SYNAPROSYN para clase 9 (s,d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ [illegible] — 10|pub. 12799 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.134. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Cía. Industrial de Lubricantes S.R.L. (Montevideo) solicita marca MOLY_GAS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12671 Jl.7-v.jl.21.

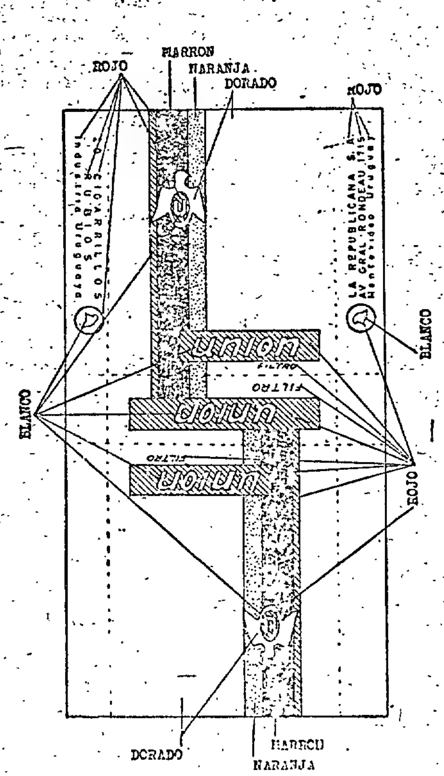
ACTA N.o 1.600. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca DINCLUB, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12464 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 138.157. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Oscar J. Bacot, por la Republicana S. A., (Montevideo), solicita marca



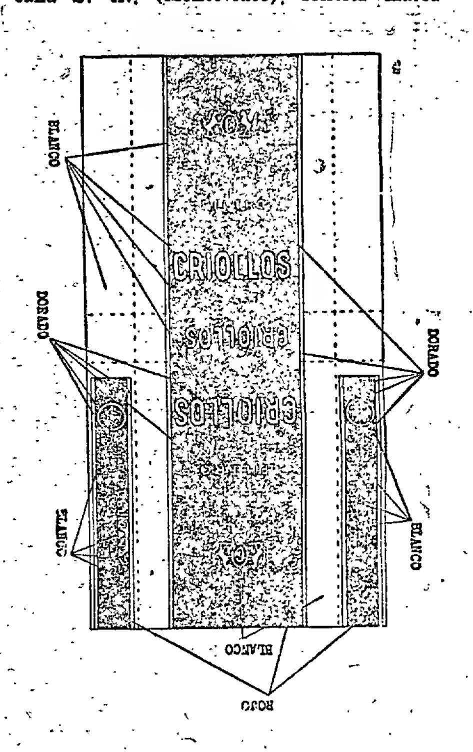
clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.250.— 10|pub. 12766 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.156. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Oscar J. Bacot, por la Republicana S. A., (Montevideo), solicita marca



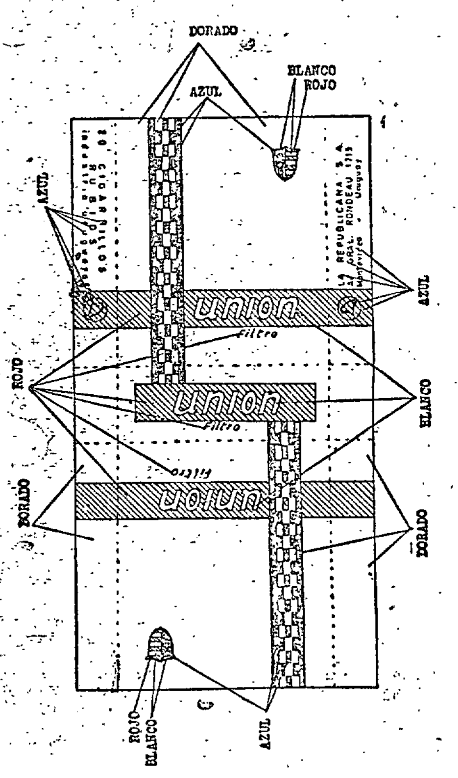
clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.750.— 10|pub. 12765 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.186. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Oscar J. Bacot, por la Republicana S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.250.— 10|pub. 12770 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.185. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Oscar Bacot, por la Republicana S. A., solicita marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.750.— 10|pub. 12769 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 137.974. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Walter Jones por Federico Alzola, (Uruguay), solicita marca

ZOLÁ

clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 12756 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 1.602. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca GOURMET CLUB, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12466 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 137.977. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Parfums Rochas, Société Anonyme (Francia) solicita registrar marca



para clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.750.— 10|pub. 12187 Jn.29_v.jl.12

ACTA N.o 1.597. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca OILCARD, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12461 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 137.985. — Montevideo junio 26 de 1972. — Alejandro Labacá por Haber y Srulevich Ltda. (Montevideo) solicita marca PALAU clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12199 Jn.29_v.jl.12

ACTA N.o 137.986. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Alejandro Labacá por Haber y Srulevich Ltda. (Montevideo) solicita marca GRUTA CONFORT clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12198 Jn.29_v.jl.12.

ACTA N.o 137.970. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Salsbury International, Inc. (EUA) solicita registrar marca



para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 12185 Jn.29_v.jl.12.

ACTA N.o 137.978. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Salsbury International Inc. (EUA) solicita registrar marca SALSBURY LABORATORIES para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12188 Jn.29_v.jl.12.

ACTA N.o 137.908. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute Societe Anonime (Francia), solicita registrar marca: SOCIETE D'HYGIENE- DERMATOLOGIQUE DE VICHY VICHY SOURCE DE BEAUTE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500 00 10|pub. 11850 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.958. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Siofarma Societé Anonyme (Francia) solicita registrar marca SERPAR para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12186 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 138.100. — Montevideo, julio 3 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Osverna Sociedad Anónima (en formación), Montevideo, solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.750.00 10 pub. 12617 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 137.976. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Enrique Tato por Howald y Krieg S. A. (Uruguay), solicita renovar la marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.750.— 10|pub. 12603 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 138.089. — Montevideo, julio 3 de 1972. — Enrique Tato, por Yaffé S. A. (Uruguay), solicita marca: PARAISO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12602 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 138.090. — Montevideo, julio 3 de 1972. — Enrique Tato por SOCSA, Sociedad Oriental Comercial S. A. (Uruguay) solicita marca: CHICCO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12601 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 138.104. — Montevideo, julio 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: ADVENTURES, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.— 10 pub. 12592 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 138.092. — Montevideo, julio 3 de 1972. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA) solicita marca: ORAVUE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 — 10|pub. 12577 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 138.056. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Billy Fox, por Nestle S. A. (Suiza), solicita marca: FRIGOR, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12576 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 138.039. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca ENTRE AMIGOS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12469 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.604. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca AUTOCARD, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12468 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.603. — Montevideo junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca GOURMET, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12467 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 137.907. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo) solicita marca PRO-DE clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. — 12548 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 138.013. — Montevideo junio 28 de 1972. — Con esta fecha Savelli Moisés Peisner (Uruguay) solicita la marca BRINCO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12286 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 137.897. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A., Montevideo, solicita marca ANSIOPAZ, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12420 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 137.987. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Con esta fecha Roberto H. Farrás, Uruguay, solicita la marca



de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.— 10|pub. 12428 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 1.591. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Eldo Francisco Calvo Varela, Montevideo, solicita marca servicio: MUSICACION, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12423 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 138.038. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Con esta fecha Hilda V. de López, (Montevideo), solicita marca COSMEBEL, clases 10 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12411 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 138.023. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Pyn Limitada, (Montevideo), solicita registrar marca CENICIENTA 2000, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12405 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 138.008. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Oscar Bacot, por Temeca S. A., (Montevideo), solicita marca CALZAVITA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12470 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 137 996. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (Montevideo), solicita marca ARGENTINA 78, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12445 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 137.997. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (Montevideo), solicita marca DADOGOL, en clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12446 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 137.995. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (Montevideo) solicita marca ALEMANIA 74, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12444 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.598. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca MASTERCARD, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12462 Jl.4-v.jl.17.

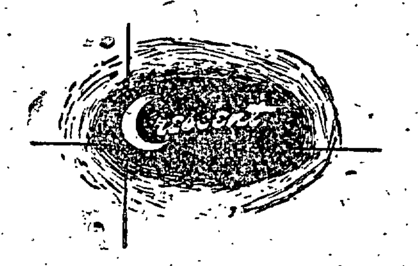
ACTA N.o 137.988. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Ruben Arrolli por Asola Uruguay S. en C. p. A. solicita marca TACA-TACA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
35) $ 1.500.— 10|pub. 12546 Jl.5_v.jl.19.

ACTA N.o 1.589. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Guzmán González Ruiz pro Eldo Francisco Calvo Varela, Montevideo, solicita marca de servicio: FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA MODERNA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12421 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 1.599. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca BANCARD clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12463 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 137.924. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo) solicita marca DALLAS clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12311 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 137.911. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Crescent Overseas Corporation (Venezuela), solicita renovar marca:



para clase 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.750.00 10|pub. 11853 Jn.29-v.jl.12.

ACTAS Nos. 137.964 y 1.592. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Walter Mariano Giorgi (Montevideo) solicita marca MAYORIA clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 12312 Jn.30-v.jl.13

ACTA N.o 137.998. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Papelería Pegasus S. A. (Montevideo) solicita marca PEGASUS clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12313 Jn.30-v.jl.13

ACTA N.o 137.968. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Oscar Bacot por Lapilover y Cía. S. en C. por Acciones (Argentina) solicita marca AGUAMAR clases 4-5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 12271 Jn.30-v.jl.13

ACTA N.o 137.969. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Billy Fox por Eaton Corporation (USA) solicita marca EATON clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12272 Jn.30-v.jl.13

ACTA N.o 137.992. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca VINCE clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12273 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 1.595. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca EL HOMBRE DE ACCION, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12460 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.596. — Montevideo, junio 29 de 1972 — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca MAS QUE EFECTIVO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12459 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.594. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca EL MUNDO SIN DINERO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12458 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.593. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Billy Fox, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca UNICARD, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12457 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 138.058. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Manfredo Cikato por Garlan S. A. (Montevideo) solicita marca WILLIAM LEWIS clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12506 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 138.145. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca

ZP11

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 12682 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 138.135. — Montevideo julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca

'clean and clear'

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 12672 Jl.7-v.jl.21

ACTA N.o 138.150. — Montevideo julio 4 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Victorio S. Guasti (Montevideo) solicita registrar marca RAJAH para clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12711 Jl.7-v.jl.21

ACTA N.o 138.147. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation (EUA) solicita registrar marca WYETH para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12708 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 138.142. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca COLORSILK clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12679 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 138.148. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation (EUA) solicita registrar marca

para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 12709 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 138.144. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca PUB clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12681 Jl.7-v.jl.21

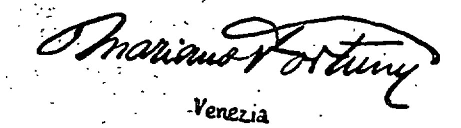
ACTA N.o 138.143. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca BLUSH-ON clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12680 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 138.123. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Billy Fox por Rowa, Ltd., (Irlanda) solicita marca ROWAPRAXIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12762 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.174. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation (Panamá) solicita registrar marca SYNAXSYN para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12801 Jl.10-v.jl.24.

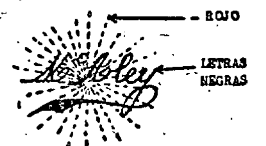
ACTA N.o 138.132. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Schwan-Bleistift Fabrik, Schwanhauser y Co. (Alemania) solicita renovación marca STABILO clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 12790 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 138.211. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tessuti Artistici Fortuny Societa' inaccomandita semplice di Elsie Lee y Co. (Italia) solicita registrar marca



para clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 12828 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 138.210. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Policarpo Tercio Dos Santos (Uruguay) solicita registrar marca



para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 12827 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 138.137. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca THAT MAN clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12674 Jl.7-v.jl.21.

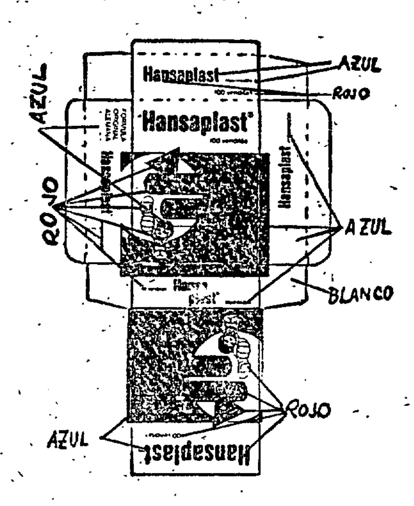
ACTA N.o 138.136. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca TOP BRASS clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12678 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 1.605. — Montevideo, junio 30 de 1972. — P. Dubourg por Roberto T. Bruns (Montevideo), solicita marca de servicio

FUMEX

clase 28 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.— 10|pub. 12778 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 137.866. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.900.— 10|pub. 11995 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 1.590. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Eldo Francisco Calvo Varela, Montevideo, solicita marca de servicio: REINA DE LA JUVENTUD DEL URUGUAY; MISS JUVENTUD, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12422 Jl.3-v.jl.14

ACTA N.o 138.141. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca FABULASH clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12678 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 138.183. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, (Japón), solicita marca



clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 12779 Jl.10-v.jl.24

ACTA N.o 138.065. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emhart Corporation (EUA) solicita renovar marca

RUSSWIN

para clase 6 s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12707 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 138.151. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jacinta Ercilia Martínez de Siré solicita registrar marca MULTICOLOR para clase 23. — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12712 Jl.7-v.jl.21

ACTA N.o 138.140. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca HI-AND-DRI clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12677 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 138.139. — Montevideo julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca LIQUID ASSET clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12676 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 138.138. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. (E. U. de América) solicita marca NATURAL WONDER clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub 12675 Jl.7-v.jl.21

ACTA N.o 138.062. — Montevideo junio 30 de 1972. — Walter Jones por Marcos Balas y Alfredo M. Abadí Ltda. (Uruguay) solicita marca EL AS clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12755 Jl.10-v.jl.24.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.881. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Avelino Carreira López (Montevideo), solicita patente de invención para: "Un nuevo mecanismo de bisagra" y conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12571 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 18.992. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Rafael Salerno (Uruguay) solicita patente de invención para: "Un dispositivo cambiador de puntos para máquinas de doble frontura". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12570 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 5. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Con esta fecha Washington Moreira (Uruguay) solicita patente de modelo para "Nuevo instrumento musical" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12543 Jl.5-v.jl.19

ACTA N.o 19.011. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hnos. S. A. (Montevideo) solicita patente de invención para "Sistema de lluvia higiénica rebatible para inodoro". De acuerdo con la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 12542 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 19.004. — Motevideo, junio 22 de 1972. — Rubén Arrolli por Eduardo y Simón Lachs (Montevideo) solicita patente de invención para "Mejoras en resumideros aptos para desagüe en general". De acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12517 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 19.012. — Montevideo junio 30 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Pilkington Brothers Limited (Inglaterra) solicita patente de invención para "Mejoras en o relacionadas con la fabricación de vidrio plano". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 12541 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 19.007. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Con esta fecha Elías Almanzor (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento de encuadernación sin hilos, mediante el encolado de pliegos aplicables a libros o similares" y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12194 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 0004. — Montevideo, junio 14 de 1972. — P. Dubourg por José Heisner Rybak (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Modelo de fetiche" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12315 Jn.30-v.jl.13

ACTA N.o 19.001. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de benzoilureas". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 12327 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 19.002. — Montevideo, junio 21 de 1972. — P. Dubourg por Walter Beheran (Montevideo) solicita patente de invención sobre "Mejoras en la estructuración de perfiles de diversas aplicaciones" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 — 10|pub. 12316 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 0003. — Montevideo, junio 14 de 1972. — P. Dubourg por Norberto Pelitti y Ubaldo Camejo (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Nuevo tipo ornamental de zócalo y|o contramarco de puertas o lo similar" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 — 10|pub. 12314 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.998. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por J. y P. Coats Limited (Escocia) solicita patente de invención para "Método y aparato para producir material fibroso impregnado con líquido". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 12713 Jl.7-v.jl.21

ACTA N.o 19.015. — Montevideo, julio 4 de 1972. — P. Dubourg por Mauro Romano Greco, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en regatones autoregulables". y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12775 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 18.959. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — P. Dubourg por Industriele Onderneming Wavin N. V., (Holanda), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento e instalación para fabricar un tubo emparedado reforzado de fibras", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12777 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 12. — Montevideo, julio 4 de 1972. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S. A. C. I. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Un nuevo tipo de bote, (recipiente o balde de gran tamaño), y de acuerdo al decreto N.o 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12774 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 14. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Efice S. A. (Montevideo) solicita patente de modelo para "Envase" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12800 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 13. — Montevideo, julio 4 de 1972. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Forma moderna de bandeja" y de acuerdo al decreto número 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12776 Jl.10-v.jl.24.

25-Ventas de Comercio

Prometí ceder a Martín Barreiro y Plácido Fernández, el 1.o de setiembre de 1971, ante la Esc. Mundin de Rocca, mi cuota social en la sociedad colectiva Fernández Núñez Hermano, denominada "La Giralda", con domicilio en Br. Artigas 1547. — CANDIDO FERNANDEZ NUÑEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12456 Jl.4-v.ag.1.o.

Cedimos derechos y obligaciones a Juan Rolando Nichele Bartoli, s| comercio en Carlos Ma. Ramírez 1927, 31 diciembre de 1971.
Acreedores al comercio. Ley 10 setiembre 1904. — ENRIQUE BARTOLI PIRANI. — NELDA VILMA BORTOLINI.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12794 Jl.10-v.ag.7.

Manuel Laens interviene. Prometí vender Bar La Bolsa, Sarandí 1351 a José Manuel Pintos Calvo 31 mayo 1972.
Acreedores Misiones 1371 Esc. 6 de 15 a 18. Ley 10 setiembre 1904. — FRANCISCO VEIGA ABELEDO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12795 Jl.10-v.ag.7.

Manuel Laens interviene. Cedimos cuota parte derechos y obligaciones Bar Carlos Ma. Ramírez 807 a José Vázquez Bertua, con activo y pasivo.
Acreedores al comercio. Ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, 8 mayo 1972. — ERNESTO MESSANO CORRADO. — ANGELICA LOPEZ ALBANO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12796 Jl.10-v.ag.7.

Prometí vender a los cónyuges José Walter Layoya Alfonso y Olga Marina Rodríguez almacén en Puntas de Soto 5522.
Acreedores en Cerrito 327 Esc. 30 de 8 a 12 horas. (Ley 26 setiembre 1904). — ELBIO OMAR FRAGA CORREA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12783 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometí vender a Fernando López comercio fabricación artefactos eléctricos y afines sito en Miguel Barreiro 3128.
Acreedores en el mismo. — HORACIO YAMANDU PINTOS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12839 Jl.11-v.ag.8.

Prometí vender a Reina Leticia Hernández y María Teresa Alonzo el comercio de Estero Bellaco 2568.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, 29 junio 1972. — OSVALDO GUILLERMO PRADO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12261 Jn.30-v.jl.28.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Se comunica a los acreedores de Antonio Rodríguez y Cía. que prometimos vender a Ramón Yacobazzo Abreu, el negocio de dicha firma en ramos Barraca de Materiales de Construcción y Anexos, sito en ciudad de Canelones, calle Dr. Luis Alberto de Herrera 581. — Acreedores en el mismo. — ANTONIO J. RODRIGUEZ. — ZENON I. RODRIGUEZ.
25) $ 8.400.— 20|pub. 12451 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Ruben Jorge Martinez y Beatriz Ethel Sandoval Danega, el comercio "Sportman" ubicado en Avenida General Flores N.o 333. Ciudad de Colonia. Acreedores presentarse en Escribanía Harreguy, Avenida General Flores N.o 518. — Colonia. — JUAN ANGEL GARAY COLLI.
25) $ 5.600 20|pub. 10920 Jn.15.-v.Jl.13.

Prometí vender a Inda Martínez y Ladislao Chudecki almacén de comestibles de Democracia 2099.
Acreedores en Treinta y Tres 1459. — ALFREDO ARIJON. — PURIFICACION ROIBAL.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12699 Jl.7-v.ag.4.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometimos vender a Carlos Zito y Dilma Ipes de Fernández el comercio Daniel Fernández Crespo 1682.
Acreedores: Colonia 1171 Esc. 5 de martes a viernes después 17 horas. — LUISITO MARMO y ANTONIO PASSAVANTI.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12683 Jl.7-v.ag.4.

JOSE MARIA GOMEZ y PETRONA NERON DE GOMEZ, prometimos vender a Luis Alberto Desirello Lombardo empresa de taxímetros, con domicilio en calle Uruguay 678 Paysandú, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Florida 1597, Paysandú.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11885 Jn.27-v.Jl.25.

Prometí vender a Ramón Vecino y Angel González bar sito Uruguay 1352.
Acreedores Misiones 1346. Ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, 4 julio 1972. — LORENZO CASADO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12628 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender la carnicería sita en Luis Batlle Berres 4632.
Acreedores en la misma. — Montevideo 4 julio 1972 — CELSO COSTA VELOSO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12618 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26|9|1904. — HORACIO ISNARDI prometió vender a Nelson Gallo, el comercio que en el ramo "Artículos de electricidad" gira en calle Paysandú 1165, Rivera.
Acreedores presentarse Escribanía Arezo. — Rivera.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11416 Jn.21-v.Jl.19.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a Alberto Dondi y Sergio Pereyra taller radio y TV Durazno 1470|72.
Acreedores en el mismo. — HUGO ALIES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12039 Jn.27-v.Jl.27.

MARIO RUBEN y ELIAS ISAAC BENADERET enajenaron sus derechos del comercio sito en 18 de Julio 1613, a Ricardo Nasajon Barmaimon.
Acreedores: Misiones 1486, P. 3.o.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12404 Jl.3-v.Jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904: MIGUEL ANGEL ANCHETA prometió vender a la Panadería "La Palma" a Juan Carlos Loyarte. Acreedores: Escribanía Rivero Lemos. — Jacinto Trápani 235.
25) $ 2.800 20|pub. 10914 Jn.15.-v.Jl.13.

"Loto S.A. en liquidación" prometió vender a "Mircar Limitada" industria ubicada en Pugnalini 1940. Acreedores: Sarandí 690 D 103. — RAUL RODRIGUEZ ALVAREZ. — ALDO KRALICEK.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11778 Jn.26-v.Jl.24.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender al señor Levón Bozoglanián, el almacén sito en Charrúa 1955, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo 31 de mayo de 1972. — ELENA DINORAH NAYA de PANOSSIAN. — HAGOP PANOSSIAN.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11679 Jn.23-v.Jl.21

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Teresa Ester Jiménez de Burgos el almacén sito en Eduardo Mac Eachen 1502. — Acreedores en el mismo. — ROBERTO COUTO.
25) $ 3.000 10|pub. 11157 Jn.16.-v.Jl.14.

Ley 26 setiembre 1904. ALFREDO MONFRINO y ANA CASSULO ceden a Luis José Manta, la librería, cigarrería y juguetería sita en Zufriategui 996 A y bis Acreedores en el mismo.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12654 Jl.6-v.ag.3.

Acreedores: presentarse en el comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, junio 9 de 1972. — HECTOR DOMINGO MANZO. — ALBA G. DE MANZO.
25) $ 8.400.00 20|pub. 10902 Jn.14-v.Jl. 12.

Prometimos vender a Domínguez, Alonso y Fernández bar sito Minas 1499.
Acreedores: Misiones 1346. Ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, 4 julio 1972. — LADO y VECINO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12629 Jl.6-v.ag.3.

Prometimos vender a Eugenio González López y Virginia Paz taller de calzados y venta de Av. Gral. Rivera 2670.
Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia, Cantón). — MIGUEL DONAT. — JOSEFA INCIARTE de DONAT.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12518 Jl.5-v.ag 2.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a la señora Susana Pachalian de Leochgerian el almacén sito en Juan José Castro 2399. ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, junio 13 de 1972. — JOSE GALIKO. — ROSA BUENAVIDA de GALIKO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11680 Jn.23-v.Jl.21.

"HERMIDA LTDA", representada por JESUS HERMIDA FAZ y CARMEN AMEIJEIRAS ORDOÑEZ, prometen vender a Juana Ayala Martínez el comercio que, en el ramo de zapatería gira en Avenida Gral San Martín 3741. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), dirigirse a Guaviyú 3232 — Montevideo, junio 14 de 1972.
25) $ 8.400 20|pub. 10988 Jn.15.-v.Jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Hermes Ramírez Cuello y Cándido Blanco Conde, la Despensa "ORSA" ramo de almacén de comestibles en general, sita en Bell 1265. Acreedores Bell 1271 Apto. 1. — SARA E. SILVA DE MESA. — ORLANDO MESA.
25) $ 5.600 20|pub 11034 Jn.15.-v.Jl.13

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos los derechos del comercio de Isla de Gorriti 1950 a Nubia Menchaca de Couto y Nelly Menchaca de Landoni.
Acreedores al mismo. — MARIA HAYDEE CERCHIARI DE MATO. — ELISEO OMAR MATO MACEIRA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12415 Jl.3-v.Jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a B. Senociain, almacén de San Salvador 1449.
Acreedores al mismo. — MARIA CARNERO de PARMA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12407 Jl.3-v.Jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Cabrera el negocio de "provisión, sito en Km. 100 carretera Chamizo a Fray Marcos, 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida.
Acreedores en el comercio. — HOLMES JESUS TABAREZ TORRES.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12403 Jl.3-v.Jl.31

Enajenarán sus derechos a "Fribur Limitada" en garage y estación de servicios "Servicentro Brasil" de Avenida Brasil 2537. Acreedores Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15. Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO LORENZO ROADE. — BLANCA RAQUEL ZAMORA CLADERA. — FULGENCIO CLEMENTINO MARTINEZ LARRAMENDI. — GLORIA LORENZO ROADE.
25) $ 5.600 20|pub. 11038 Jn.15.-v.Jl.13.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Vendimos a Macario Villarruel Requejo, el comercio de panadería "Rodelú", ubicado en Colonia 1820
Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3 Esc. 2). — Montevideo, 5 de abril de 1972. — FRANCISCO NEGREIRA y CARLOS IGLESIAS.
25) $ 5.600 — 20|pub. 11491 Jn.21-v.Jl 19.

GUILLERMO EULOGIO PINO MIGUEZ y PILAR LORENZO ROADE, prometen vender a Alberto Rodríguez Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en la calle Galvani 4809. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904) dirigirse a Ciudadela 1534. — Montevideo, junio 12 de 1972
25) $ 5.600 20|pub. 10987 Jn.15.-v.Jl.13.

MARIA LOLA PUSTER LAGUNA, prometió vender al Sr. Carlos Ma. Otten Muñoz el "Hotel Forteza", sito en Lindoro Forteza N.o 2438. Acreedores presentarse Escribanía fima Francoso de Baselli, Andes 1409, piso 3.o. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11564 Jn.22-v.Jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometimos vender a Julio Leonel Long Lomez, estación de servicio Shell sita en la ciudad de Juan L. Lacaze, 14a. sección judicial del Depto. de Colonia.
Acreedores al mismo comercio — NESTOR MARIO JORCIN QUINTANA. — WALTER CORUJO FUENTES.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12697 Jl.7-v.ag.4.

Ley: 26 de setiembre de 1904. "Lux Limitada", prometió vender a Leonilda Teresa Zacheo Carrano de Pérez el restaurant, parrillada y afines "El Tiburón", sito en la calle Mal Abrigo 4815. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12436 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de setiembre 1904. — MARCO POPIC Y CECLIA E. MORENO DE POPIC prometieron vender en favor de Nilsa Beatriz Chavez el Almacen y Bar sito en Cno. Pajas Blancas 8001 de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía O. Trujillo, Marcelino Díaz y García N.o 133, de 17 a 20 horas.
25) $ 8.400.00 20|pub. 11822 Jn.26-v.Jl.24

Con fecha 15|4|72, prometimos vender a Arsenio Leonides Silva la Estación de Servicio Colonia Suiza sita en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Avda. Batlle sin número.
Acreedores al comercio o Escribanía Testa, Canelones 1972, Montevideo. — Ley 26|9|904. — EWALD Y EDUARDO ZIEGLER LIMITADA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11836 Jn.26-v.Jl.24.

Por intermedio de PARK S. A. hemos prometido en venta a los señores José Luis, José y Felipe Gagliano, nuestro comercio de Despensa, Fiambrería denominado "Los Manjares" sito Avenida Agraciada 1636 de esta ciudad. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 al comercio. Montevideo, 16 de junio de 1972. — RAFAEL M. RAVAZZANI y JOSEFINA ODDONE.
25) $ 8.400 20|pub. 11928 Jn.27.-v.Jl.25.

Por contrato del 11 de mayo de 1972 vendido a Marconi S. A. la confitería, bar americano y salón de té denominado Hawai 5-0 sito en esta ciudad, Av. 18 de Julio 1236-40, local 102 y 103. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en Sarandí 690 D Esc. 201. — JAIME JOSE SZWARCKOPF.
25) $ 8.400.— 20|pub. 12165 Jn.29-v.Jl.27.

ALBERTO EULOGIO CERVIÑO LOPEZ Ley 26 setiembre 1904.
vendió a Cocktail Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada el comercio de café y bar de Andes 1336, ciudad de Montevideo.
Acreedores al comercio.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12185 Jn.29-v.Jl.27.

Ley N.o 1904 — De acuerdo a dicha ley, denunciamos que: prometemos vender al señor Rúben Piñeyro el bar sito en Avda. Rodríguez y 13 de Julio s|n., Villa Rodríguez. — Acreedores presentarse en "Esc. V. Rodríguez" del Esc. Ariel Rúben Gutiérrez, calle 15 de Julio s|n. — SECUNDINO FERRARO. — ELENA ZUNINO.
25) $ 8.100.00 20|pub. 10448 Jn.12-v.Jl.10.

Prometí vender al señor Edison Artigas Costa la fábrica "Fertilizantes Solís" ubicada en el departamento de Lavalleja.
Acreedores presentarse en Yí 1109. — Montevideo, de 9 a 12. — Montevideo, junio 21 de 1972 — MANUEL NERY GARCIA OGAZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12354 Jn.30-v.Jl.28.

Cedí mis derechos de promesa de compra-venta de la peluquería de Martín C. Martínez 1700 a Luisa Vila.
Acreedores al comercio. Ley 26 setiembre 1904. — ALBA AMALIA LACUESTA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12347 Jn.30-v.Jl.28.

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Bernardo Viera Fresenga, el negocio de Panadería, sito en la calle San José 1262.
Acreedores: Escribanía Juan C. Nervi Brandzen 1958 Esc. 601. — NELSON NEGREIRA VAZQUEZ. — CARLOS RUBEN DORIA DOMINGUEZ. — ISABEL NORA NEGREIRA ROS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12305 Jn.30-v.Jl.28.

27-Varios

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Habiéndose resuelto el Poder Ejecutivo, con fecha marzo 24 de 1972: Declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado, (decreto N.o 241|969, de 20|5|69) del Peón (contratado) de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor RAMON RAMIREZ FERNANDEZ, el cual se le da por notificado por las presentes publicaciones. — División Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31650 Jl.10-v.Jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Anulación de planillas de Contribución Inmobiliaria.

Se comunica a los señores contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria de Los Cerrillos, y al público en general que por decreto N.o 348, de 17 de abril de 1972, esta Intendencia Municipal, dispuso declarar nulas y sin ningún valor las planillas que se indicaran más abajo, por haberse constatado su desaparición de la Oficina de Recaudación de Tributos Inmobiliarios O.R.T.I.N., de dicha localidad.

Fórmula N.o 27. Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana.
50 planillas N.os 57.601 al 57.650.
200 planillas N.os 57.801 al N.o 58.000.
100 planillas N.os 58.301 al N.o 58.400.
50 planillas N.os 58.901 al N.o 58.950.
100 planillas N.os 59.701 al N.o 59.800.
1 planilla N.o 59.951.
Fórmula N.o 28. Contribución Inmobiliaria Rural.
50 planillas N.os 2.951 al 3.000.
27) (C.C.) 6|pub. 31595 Jl.4-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor VICTOR HUGO ALVEZ SERISOLA solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Austin 1947 motor N.o 1B 12381 matrícula N.o 220.430 empadronado en Montevideo, N.o 105.575 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 12815 Jl.11-v.jl.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JORGE IGNACIO REICH SZPADA solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot 404 motor N.o 4304334 matrícula N.o 515.11- empadronado en Montevideo, N.o 190.260 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 12626 Jl.6-v.jl.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

DISTRIBUIDORA REMER S. C. solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, motor número AKCU 261.717 Matrícula N.o 452.042, empadronado en Montevideo, N.o 169.607, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 12402 Jl.3-v.jl.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor CELESTINO VALVERDE PEREZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Ford V 8, año 1937, padrón N.o 06056 inscripto en este Registro con el N.o 393 al folio 140 del libro 2, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezca ante este Registro a formular su oposición.

A los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días se expide el presente en la ciudad de Florida, a 16 días del mes de junio del año 1972. — Esc. E. Echeverry de Taranto, Director (I.). — Elbio Milton Aloy, Encargado del Registro.
27) $ 5.400.— 10|pub. 12333 Jn.30-v.jl.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA ELVIRA BAÑALES solicita un duplicado del título de propiedad del Moto Coupé marca B.M.W. motor N.o 495.062 matrícula N.o 393.245 empadronado en Montevideo N.o 199.543 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 12228 Jn.29-v.jl.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSCAR RUBEN da SILVA SOARES solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet motor N.o F0604J 131768 matrícula número 454.469 empadronado en Montevideo N.o 186.340 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 12181 Jn.29-v.jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Inspección General de Minas, el señor JUAN FRANCISCO PEREIRA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "La Serrana" situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, afectando el predio empadronado con el N.o 2.140.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Ing. Mario Gil Nin, Insp. Gral. de Marina Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 11.200.— 20|pub. 12098 Jn.28-v.jl.26.

REGISTRO DE AUTOMOTORES
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo tipo camioneta, marca Ford, modelo 1954, empadronado en el departamento de Soriano con el número 219, matrícula K 94—219; de María Celia Suárez Nin de Riera, ésta solicita duplicado del título. Se emplaza por veinte días a los interesados que comparezcan ante el Registro, formulando oposición. — Esc. Hernán de la Fuente, Registro Deptal. de Vehículos Automotores de Soriano.
27) $ 6.000.— 10|pub. 12810 Jl.10-v.jl.24.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: CORDANI ALICIA. "Emancipación", (F 325|72) se hace saber que previa vista de la Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno, por decreto de fecha 29 de junio de 1972, N.o 4.297, fue concedida la autorización prescripta por el artículo 281 del Código Civil a efectos de emancipar a Alicia Cordani, habiéndose otorgado la correspondiente escritura de emancipación el día 7 de junio de 1972 por ante el escribano Walconda González Calegari e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 20 al F.o 42 del libro 1. — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
27) $ 4.200.— 10|pub. 12761 Jl.10-v.jl.24.

INFORMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ROSA RUTH VLAH SAUCHENCO se presentó ante esta sede promoviendo información ad perpetuam de estado civil soltera a los efectos de contraer matrimonio en el extranjero y en mérito a que en este país no se expide documento a esos efectos. Se habilitó la feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo 30 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400.— 10|pub. 12535 Jl.5-v.jl.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno Dra. A. Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Stochek Luisa contra MILES, SIMON. Pérdida de la Patria Potestad", (C 1 616) se cita, llama y emplaza a don Simón Miles para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace saber que a los efectos de la publicación de estos edictos, se habilita la feria judicial menor. — Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Esc. Gualberto Vega, Actuario.
27) Ley 12.309 30 pub. 3161 Jl.5-v.ag.16.

CONCURSO VOLUNTARIO CON CESION DE BIENES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en los autos: "VIDAL TRIAS, EMILIO. Concurso voluntario con cesión de bienes" (Ficha Civil, N.o 220|972), se cita a los acreedores a la Junta de Acreedores la que tendrá lugar el día 25 de julio próximo a las 16 horas, en el local del Juzgado, calle Garibaldi número 546 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 971 del Código de Procedimiento Civil. Se habilita a tales efectos la Feria Menor Judicial del mes de julio. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $ 7.200 30|pub. 10461 Jn.12-v.jl.25.

CONCORDATO DE LIQUIDACION

En Montevideo, por una parte los señores Pedro Alberto Ferrés Arocena y Ricardo Ferrés Terra, quienes comparecen a título personal y en calidad de socios solidarios de PEDRO FERRES y Cía. SOCIEDAD EN COMANDITA y por otra parte los acreedores quirografarios que firman el presente documento, han resuelto la celebración de un Concordato de Liquidación que dejan establecido de acuerdo con los antecedentes normas o disposiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA

Antecedentes

La sociedad Pedro Ferrés y Cía declara: a) Que es una sociedad de tipo comandita por acciones constituida como tal por contrato otorgado ante el escribano Arturo Martínez Olascoaga el 4 de setiembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 217, al folio 484 y siguientes del Libro N.o 1; b) Que esta sociedad está integrada por tres socios colectivos o administradores, que son los señores Pedro Alberto Ferrés Arocena, Ricardo Ferrés Terra y José Pedro Ferrés Mayol; c) Que ante las dificultades de orden económico-financiero que está soportando la sociedad, sus socios administradores se ven en la obligación de proponer a los acreedores un concordato de liquidación que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la ley N.o 8.405 del 11 de noviembre de 1926 y las estipulaciones que se expresan a continuación. Este concordato se tramitará bajo la forma de concordato extrajudicial o concordato privado a elección de la sociedad.

SEGUNDA

Acuerdo concordatario

Por el presente documento los acreedores que lo suscriben dan su consentimiento al concordato propuesto.

A los efectos del cumplimiento de este acuerdo, inmediatamente de obtenidas las mayorías a que se refiere el artículo 1.524 del Código de Comercio, Pedro Ferrés y Cía. y los socios legalmente responsables harán entrega de sus bienes a la Comisión que se crea por la cláusula tercera, sin perjuicio del beneficio de competencia que corresponde a esos socios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley del 11 de noviembre de 1926.

TERCERA

Comisión Liquidadora

Créase una Comisión Liquidadora (en adelante la Comisión) compuesta por siete miembros, que se constituirá inmediatamente después de obtenidas las mayorías legales, de acuerdo con el artículo 13 de la ley del 11 de noviembre de 1926. Se integrará de la siguiente forma: Dos representantes de los acreedores bancarios. Dos representantes que actuarán por la Compañía Algodonera Paraguaya S. A. y por Trasbordadora International Corporation. Un representante de la empresa concordataria. Dos representantes de los restantes acreedores, que se designarán por quienes tengan créditos superiores a cien mil pesos. La designación se podrá efectuar por el acreedor al firmar el concordato o por comunicación escrita dirigida a la Comisión. En caso de que estos acreedores designen a más de dos personas como representantes, sólo se tendrán como tales para integrar la Comisión, los dos cuyos votos reúnan mayoría de créditos. Si el acreedor que ha concurrido a designar delegado no obtiene la verificación y admisión de sus créditos en este concordato, cesará automáticamente el delegado que haya designado. Los acreedores y la empresa concordataria tendrán facultad de revocar o sustituir a sus representantes en cualquier momento. En caso de vacancia temporal o definitiva de algunos cargos de la Comisión, el sustituto se elegirá entre los acreedores del grupo que corresponda debiendo preferirse a los titulares de los créditos por mayor cantidad.

Una vez que se constituya, designará Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario. El Presidente deberá ser elegido entre los representantes de los mayores acreedores, sin perjuicio de que pueda designarse otro miembro que no tenga esa calidad, pero en tal caso deberá contar con el voto unánime de los restantes integrantes de la Comisión. El Vicepresidente y el Prosecretario sustituirán al Presidente y Secretario respectivamente. Los delegados podrán hacerse representar por otras personas mediante carta simple que enviarán a la Comisión. La Comisión será honoraria con respecto a la masa concordataria, con excepción del delegado de la empresa en liquidación sin perjuicio de que sus miembros puedan ser remunerados por aquellos acreedores que concurran a su designación.

CUARTA

Forma de actuar la Comisión

La Comisión podrá actuar con quórum de cuatro de sus miembros. Resolverá por simple mayoría del total de sus componentes. No obstante para decidir sobre el precio de venta de los bienes a liquidarse y sobre los plazos a otorgarse para su pago, o sobre cualquier otro acto de liquidación, será necesario el voto conforme de cuatro miembros que sean delegados de los acreedores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. También tendrá doble voto el Presidente, en caso que, por inasistencia de algún miembro o vacancia, no fuera posible lograr las mayorías que se exigen para adoptar las resoluciones de la Comisión. Para la validez del doble voto del Presidente en caso de inasistencias, será necesario que, previamente, se haya efectuado citación por telegrama colacionado. En todos los actos y contratos que deba intervenir la Comisión actuará por medio del Presidente y el Secretario.

QUINTA

Cometidos de la Comisión

La Comisión tendrá los siguientes cometidos principales: a) Realizar la venta de los activos que integran los patrimonios comprometidos en este concordato; b) Decidir sobre todas las cuestiones que se planteen referentes a la verificación de créditos que se denuncien en el presente concordato; c) Efectuar entre los acreedores los prorrateos que correspondan; d) Fijar el beneficio de competencia que corresponde a los socios solidarios; e) Administrar los bienes de la sociedad mientras no se vendan; f) Resolver sobre cualquier cuestión que se plantee en la ejecución del presente concordato.

SEXTA

Facultades de la Comisión

Para el cumplimiento de sus cometidos la Comisión tendrá las más amplias facultades de administración y disposición. Podrá enajenar los bienes sociales en cualquier forma y condiciones, sea en venta particular o remate público. Con respecto a las empresas que integran el activo de la sociedad concordataria podrá fusionarlas con otras sociedades, transformarlas, venderlas en forma total o parcial, disolverlas y liquidarlas. A los efectos del ejercicio de estas facultades, la sociedad concordataria y los socios responsables conferirán a la Comisión un poder sin limitaciones e irrevocable. El poder se otorgará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la Comisión lo exija lo que podrá comunicarse por telegrama colacionado. La Comisión podrá designar interventores o auditores con la finalidad de realizar auditorías, contralores ó inspecciones de cualquier naturaleza en los distintos sectores que integran la empresa así como mandatarios para realizar gestiones judiciales. La Comisión deberá informar trimestralmente a los acreedores.

SEPTIMA

Entrega de bienes

Los bienes valores, acciones, etc., que integran el activo de este concordato deberán entregarse a la Comisión en la forma y fecha en que ella lo exija. El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión de este concordato.

OCTAVA

Verificación de créditos

Para la realización del cometido de verificación del pasivo concordatario, la Comisión tendrá las más amplias facultades. Al efecto deberá compulsar los libros, papeles y demás antecedentes de la empresa con la documentación en poder de los acreedores. Las decisiones que adopte en las cuestiones sobre verificación de créditos, serán obligatorias para todos los acreedores.

NOVENA

Situación especial de algunos activos

a) Si la venta o liquidación inmediata de algunos activos se considerara inconveniente para los intereses generales de la masa de acreedores, la Comisión podrá postergar su realización o resolver la continuación del giro de la explotación de dichos activos, por el tiempo que estime necesario. En tal caso ejercerá la administración de los mismos, sin limitaciones de clase alguna; b) El señor Pedro Alberto Ferrés Arocena es propietario de las fracciones de terreno empadronadas con los números 134.940 y 134.941 y el señor Daniel Ferrés Terra de la fracción empadronada con el N.o 36.388. A su vez Comin Sociedad Anónima es propietaria de las fracciones empadronadas con los números 42.391, 42.428, 55.879 y Sanfuentes S. A. de las empadronadas con los números 36.385, 36.386, 36.387, 42.427, 55.880, 189.905, 189.906, 189.907, 189.908, 189.909, 189.910, 189.911, 189.912, 189.913, 189.914, 189.915, 189.916 y 189.917. Todos estos inmuebles están ubicados en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, formando un área superficial de hectáreas, 365 están destinadas a la realización del proyecto de urbanización y viviendas denominado Vilasar de Mar actualmente en trámite ante la Junta Departamental de Montevideo. A los efectos de unificar la titularidad del dominio de los inmuebles relacionados, de facilitar la realización del proyecto citado y de realizar los acuerdos y traspasos que sean necesarios, la Comisión podrá crear una sociedad o utilizar alguna de las que pertenecen a la empresa en concordato. Determinará la forma jurídica que tendrá esta sociedad, su capital, así como las condiciones o modalidades de los demás elementos que la integren y establecerá la forma de ejercer el contralor de la misma, el que deberá mantener en forma total. La Comisión podrá postergar la liquidación o venta de los bienes relacionados en este apartado hasta la realización del proyecto de urbanización y viviendas o hasta el momento que considere más oportuno. Si lo conceptúa conveniente, podrá llevar adelante los propósitos indicados en otra forma distinta a la que se establece en los párrafos anteriores, contando para ello con facultades absolutas. Los acreedores de conformidad con la Comisión podrán convertir sus créditos en acciones u obligaciones de la sociedad a que se refiere la presente cláusula.

DECIMA

Transferencia de bienes

Comin S. A. y Sanfuentes S. A. convienen desde ya en transferir a la masa concordataria y poner a disposición de la Comisión los terrenos de que son propietarios y que han sido individualizados en la cláusula anterior, a los fines de la realización del proyecto de urbanización y desarrollo antes referido como Vilasar de Mar. Esta obligación regirá para Comin S. A. y Sanfuentes S. A. una vez que la Comisión haya acordado la realización del proyecto y fijado las condiciones para el desarrollo del mismo, todo lo que requerirá la unanimidad de votos de la Comisión. De no obtenerse una unanimidad sobre las condiciones para el desarrollo del proyecto Vilasar de Mar, se aplicará el procedimiento previsto en la cláusula decimoprimera, letra b). En caso de que resulte imposible la realización de un proyecto de urbanización y desarrollo la Comisión podrá acordar por unanimidad de votos la forma de liquidación de los bienes relacionados en la cláusula anterior. De no obtenerse esa unanimidad se aplicará el mismo procedimiento previsto por la cláusula decimoprimera, letra b). En este caso Comin S. A. y Sanfuentes S. A. también se obligan a transferir a la masa concordataria los bienes indicados a los efectos de la realización de esta forma de liquidación. Asimismo Productiva S. A. se obliga a transferir a la masa concordataria todos los bienes que integran su activo a los efectos de su liquidación en la fecha y forma que la Comisión lo determine.

DECIMOPRIMERA

Procedimiento para liquidar los bienes en caso de falta de ofertas o inconveniencia de las mismas

Si en la venta de alguno o algunos de los bienes, valores o activos a liquidarse no hubiere oferta de precios o las que se hicieren fueran manifestarse inconvenientes y no existieren perspectivas fundadas de mejoramiento, podrá procederse en la siguiente forma: La Comisión en tal caso quedará facultada para adjudicar esos bienes o valores a uno o varios acreedores en pago total o parcial de sus créditos. Pero para que la adjudicación sea viable será necesario: a) Resolución fundada de la Comisión para utilizar el procedimiento de adjudicación; b) Conformidad escrita de un número de acreedores que represente por lo menos las tres cuartas partes del pasivo quirografario del concordato; c) El otorgamiento a todos los acreedores concordatarios de la posibilidad de optar a la adjudicación de acuerdo al procedimiento que la Comisión establezca. El procedimiento de adjudicación establecido en la presente cláusula sólo podrá utilizarse con posterioridad a la liquidación de los bienes valores o activos que la Comisión hubiere resuelto vender por existir ofertas convenientes. Al efecto no deberá tenerse en cuenta los inmuebles a que se refiere la cláusula novena, letra b), cuya liquidación se postergará en la forma establecida en dicha cláusula.

DECIMOSEGUNDA

Situación de los acreedores que hubieren recibido bienes en adjudicación

El acreedor o acreedores a quienes se le adjudiquen bienes o valores de acuerdo con el procedimiento a que se refiere la cláusula anterior deberán reintegrar a la masa concordataria las cantidades que hubieren percibido en dinero por concepto de prorrateos que se hayan realizado en la liquidación. Por el saldo de los créditos que no se hubieren extinguido con esas adjudicaciones, sólo podrán participar en la liquidación de los bienes inmuebles a que se refiere el apartado b) de la cláusula novena (inmuebles incorporados al proyecto Vilasar de Mar) renunciando a favor de los demás acreedores a los prorrateos que pudieran corresponderles en la liquidación de los restantes activos.

DECIMOTERCERA

Obligaciones en moneda extranjera

Las obligaciones en moneda extranjera serán convertidas en moneda nacional de acuerdo a la cotización oficial al 31 de agosto de 1970, a los efectos de los prorrateos. Si en la liquidación quedare un excedente patrimonial una vez pagada la totalidad del pasivo, se procederá a efectuar una reliquidación de los créditos en moneda nacional y extranjera. Los que originariamente se hayan constituido en moneda extranjera se reliquidarán para la cotización vigente para la moneda que corresponda en el mes anterior a la fecha en que la reliquidación sea efectuada. Los créditos contraídos en moneda nacional se reliquidarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 481 de la ley N.o 13.892 del 14 de octubre de 1970.

DECIMOCUARTA

Plazo para realizar los cometidos de la Comisión

La Comisión procurará realizar la totalidad de sus cometidos dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de constitución, excepto en lo que se refiere a la realización del proyecto de urbanización y viviendas con los bienes relacionados bajo la letra b) de la cláusula novena.

DECIMOQUINTA

Reserva de derechos

Los acreedores que firman este concordato reservan los derechos que les corresponden contra el socio solidario no firmante señor José Pedro Ferrés Mayol.

DECIMOSEXTA

Intereses de los créditos

Los créditos que integran el pasivo de este concordato devengarán intereses hasta el 31 de agosto de 1970.

DECIMOSEPTIMA

Estimación a los efectos fiscales

A los efectos fiscales el monto de este asunto se estima en la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional.

27) $ 169.500.— 10|pub. 12507 Jl.5-v.jl.19.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento de fecha 1.o de junio de 1972, prometimos ceder a Humberto Ramón Rodríguez nuestras cuotas sociales de la sociedad "Sarla y Cía.". Acreedores: Esc. H. Benoit, Barreiro 460, Florida. — WALTER SANCHEZ TEMPONE. — CARLOS TORRES VIQUE.

27) $ 5.600.00 20|pub. 11048 Jn.16-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 9 de junio de 1972 fue disuelta la sociedad "Canteras Uruguay Limitada" y entra en liquidación.

Interesados en Florencio Sánchez 445, Minas. — Minas, 28 de junio de 1972.

27) $ 3.000.— 10|pub. 12725 Jl.7-v.jl.21.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — EL CENTRO DE FABRICANTES DE LICORES. — Carpeta N.o 867|1967|anexo 49. — Solicita rebaja al 10 o|o del actual recargo de 90 o|o fijado para la importación de "bebidas, ginebra de alta graduación alcohólica".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 octubre 1960 se expide el presente Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 5 días del mes de julio de 1972. — Por el Ministro: Alberto Calcagno Warren, Encargado de la Dirección de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31662 Jl.11-v.jl.12.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — ALCAN ALUMINIO DEL URUGUAY S. A. — Carpeta N.o 865|1972|anexo 125. — Solicita la creación de un subrubro para la importación con recargo mínimo del siguiente producto: "Cakite 32 destinado a la limpieza y desobstrucción de cañerías".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 octubre 1960 se expide el presente Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 5 días del mes de julio de 1972. — Por el Ministro: Alberto Calcagno Warren, Encargado de la Dirección de Secciones.
27) (Comp. Nal) 2|pub. 31663 Jl.11-v.jl.12.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — SAPRIZA, GRUNDEL Y CIA. — Carpeta N.o 625|972|A|2. — Solicita la creación de un subrubro para la importación con recargo mínimo del siguiente producto: "Mezclas de resinas destinadas a la fabricación de telas adhesivas para uso humano".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 octubre 1960 se expide el presente Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 4 días del mes de julio de 1972. — Por el Ministro: Alberto Calcagno Warren, Encargado de la Dirección de Secciones.
27) (Comp. Nal) 2|pub. 31664 Jl.11-v.jl.12.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE RAFAEL GONZALEZ o VICENTE RAFAEL GONZALEZ TESTAGROSA o TESTAGROSSA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se habilitó la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, junio 29 de 1972. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12898 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELIA GUILLERMA CHA de PERRONE o DELIA GUILLERMA o VELIA GUILLERMA CHA BERGERO de PERRONE citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se habilitó la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, junio 28 de 1972. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12897 Jl.12-v.jl.26.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DE TRANSPORTE (S.C.O.T.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 21 del estatuto social se convoca a los señores asociados de S.C.O.T. para la asamblea general ordinaria anual que se celebrará el jueves 27 de julio de 1972 a la hora 19 en Eduardo Pondal 869, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

Memoria y balance general anual correspondientes al ejercicio cerrado el 31 mayo 1971 aprobado por la Inspección General de Hacienda con fecha 22 de mayo de 1972. — El Consejo Directivo.
3) $ 600.— 1|pub. 12966 Jl.12-v.jl.12

ASERRADERO RENACIMIENTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 15 de julio de 1972 a las 9 y 30 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970 y 30 de junio de 1971; 2.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 450.— 1|pub. 12965 Jl.12-v.jl.12.

ABRASIVOS RENUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 15 de julio de 1972 a las 11 y 30 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 450.— 1|pub. 12964 Jl.12-v.jl.12.

JOSE H. MOLAGUERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 15 de julio de 1972 a las 10 y 30 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1971; 2.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 450.— 1|pub. 12962 Jl.12-v.jl.12.

MANUEL NARANCIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 15 de julio de 1972 a las 8 y 30 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970 y 30 de junio de 1971; 2.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 450.— 1|pub. 12963 Jl.12-v.jl.12.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de agosto de 1972 a las 15 horas 30 minutos en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, quienes a su vez firmarán el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de las memorias, estados de situación y cuentas de pérdidas y ganancias e informes del Síndico de los ejercicios finalizados el 31 marzo 1966, 31 marzo 1967, 31 marzo 1968, 31 marzo 1969 31 marzo 1970, 31 marzo 1971 y 31 marzo 1972; 3.o) Elección de Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

El cierre del registro de accionistas se efectuará tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 4.500.— 5|pub. 12958 Jl.12-v.jl.19.

FILEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Filey S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1972 a las 9.30 horas en el local de la calle Minas 1487 piso 2.o Ap. 5 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general de situación y el balance de resultados del ejercicio cerrado el 31 marzo 1972 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos (Art. 10); 2.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1.o abril 1972 al 31 marzo 1973 (Art. 5).

Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras en la dirección antes mencionada, antes de la hora fijada para la asamblea (Art. 11). — El Directorio.
3) $ 1.050.— 1|pub. 12952 Jl.12-v.jl.12.

SEISDEDOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de Seisdedos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de julio de 1972 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1324 Esc. 5 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social que finaliza el 28 de febrero de 1972; 2.o) Elección del directorio de la sociedad para el ejercicio 1972|73.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 y 30 del día 24 de julio de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.800.— 2|pub. 12938 Jl.12-v.jl.13.

GALA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Gala S. A. para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 17 de julio de 1972 en Rincón 512 Esc. 5 a las 8 horas a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital a la suma de $ 7.500.000; 2.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
3) $ 450.— 1|pub. 12945 Jl.12-v.jl.12.

CONSTRUCCION SANATORIO MERCEDES S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 30 de julio a las 19 horas en el domicilio de la sociedad calle 25 de Mayo 381 con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por los ejercicios económicos cerrados el 31 diciembre 1963, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71; 2.o) Elección de cinco miembros directores titulares y dos suplentes para actuar en el próximo período; 3.o) Elección de un Síndico titular y un suplente para actuar en el próximo período; 4.o) Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se hace constar a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por institución bancaria o escribano público, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión (Art. 15 del estatuto social). — Mercedes julio de 1972. — El Directorio.
3) $ 2.700.— 2|pub. 12957 Jl.12-v.jl.13.

CONSTRUCCION SANATORIO MERCEDES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 30 de julio a las 21 horas en el domicilio de la sociedad calle 25 de Mayo 381 con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se hace constar a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por institución bancaria o escribano público, en las oficinas de la sociedad, con

tres días de anticipación al fijado para la reunión (Art. 15 del estatuto social). — Mercedes, julio de 1972. — El Directorio. 3) $ 1.800.— 2|pub. 12956 Jl.12-v.jl.13.

RUGGIA Y CIA. S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 1972 a las 8 horas en el local social, calle Uruguayana 3445 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del directorio, balance general anual y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1971; y 2.o) Elección de miembros del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes del señalado para la asamblea las acciones o un certificado expedido por institución bancaria que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los señores accionistas recibirán una boleta en la que constarán el número de acciones, su numeración y cantidad de votos que le corresponden. — El Directorio. 8) $ 1.200.— 1|pub. 12943 Jl.12-jl.12.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1972 a las 10 horas en la sede de la sociedad, Av. Gral. San Martín 2778 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del directorio, inventario, balance general al 31 de marzo de 1972, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, formación de reservas, Informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Fijación de honorarios a los directores titulares; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma deben presentar en la caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, julio de 1972. — El Secretario. 8) $ 3.600.— 3|pub. 12909 Jl.12-v.jl.14.

HOMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Homar S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 1972 a las 19 horas en Plaza Independencia 838 Esc. 19 con el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea. 3) $ 600.— 1|pub. 12916 Jl.12-v.jl 12.

FUCALSA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Fucalsa S. A. para la asamblea general ordianria a realizarse el día 26 de julio de 1972 a las 18.30 horas en Plaza Independencia 838 Esc. 19 con el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea. 3) $ 600.— 1|pub. 12912 Jl.12-v.jl.12.

DIALI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Diali S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 1972 a las 19.30 horas en Plaza Independencia 838 Esc. 19 con el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1972; 2.o) Elección de autordiades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea. 3) $ 600.— 1|pub. 12911 Jl.12-v.jl.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISION ALCOHOLES

1|0094. — Fertilizantes. — Día: 7 de agosto de 1972, hora 14.

1|0097. — Cables y alambres eléctricos y telefónicos. — Día: 14 de agosto de 1972, hora 15.

1|0098. — Carbón de fragua. — Día: 14 de agosto de 1972, hora 16.

1|0077. — Segundo llamado. — Carbón de coque. — Día: 14 de agosto de 1972, hora 17.

1|0095. — Reparación de un motor diesel. — Día: 14 de agosto de 1972, hora 18.

1|0096. — Equipo neumático de lubricación de chassis. — Día: 21 de agosto de 1972, hora 15.

1|0100. — Formularios "Facturas de ventas". — Día: 21 de agosto de 1972, hora 16.

1|0088. — Material de hierro y acero. — Día: 28 de agosto de 1972, hora 15.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes, ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n., (Capurro), en el horario de 8 a 16 horas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la sala de licitaciones, sita en el primer piso del edificio ANCAP, Paysandú y Avda. Agraciada, Montevideo.
12) (C.C.) 3|pub. 31666 Jl.12-v.jl.14.

DIVISION COMBUSTIBLES
Licitación pública N.o 0|0079

La ANCAP, llama a licitación pública para la compra de 50.000 formularios Fanfold.

Recepción y apertura: 4 de agosto de 1972, a las 15 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 17 horas a la División Combustibles (Caja), sita en Luis de la Peña 1000. (La Teja).

La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la sala de licitaciones del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 31675 Jl.12-v.jl.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.842. — 4.000 Mts.3 de canto rodado, o pedregullo de piedra partida.

Apertura 8 de agosto de 1972, hora 15 (segundo llamado) 16 de agosto hora 15.

Precio del ejemplar $ 300 (1).

N.o 6.840. — 15 porrones de acero con válvula y tapa con capacidad de 6 Kgs. (acumuladores) de gas c|u. para suministro de acetileno; 5 porrones idem. para suministro de oxígeno.

Apertura: 9 de agosto hora 15; (segundo llamado) 17 de agosto hora 15.

Precio del ejemplar $ 200 (1).

N.o 6.668. — Materiales para fundición; 500 Kgs. de perdigones de níquel; 3.000 Kgs. de briquetas de silicio; 700 Kgs. de grafito negro; 200 Kgs. de ferro-silicio triturado; 100 Kgs. de polvo separador; 25 Kgs. de desgasificador para aluminio; 100 Kgs. de cobre fosforoso en losas; 100 Kgs. de recuperador y refinador de virutas de bronce.

Apertura: 24 de agosto hora 16 (segundo llamado) 1.o de setiembre hora 16.

Precio del ejemplar $ 500 (2).

N.o 6.838. — 1000 Kgs. de aluminio puro en lingotes; 3.000 Kgs. de aleación de aluminio en lingotes.

Apertura: 31 de agosto hora 16; (segundo llamado). 7 de setiembre hora 16.

Precio del ejemplar $ 300 (2).

N.o 6.859. — Un polipasto eléctrico, destinado al movimiento de transformadores motores, etc.

Apertura: 30 de agosto hora 16; (segundo llamado) 6 de setiembre hora 16.

Precio del ejemplar $ 300 (2).

N.o 6.783. — Conjunto preferentemente electrónico modular destinado a la mecanización del tratamiento de información; ágil gestión de stocks, contralor de pedidos, imputación de materiales, etc.

Apertura: 8 de setiembre hora 16; (segundo llamado). 15 de setiembre hora 16.

Precio del ejemplar $ 500 (2).

Licitaciones (1) de plaza.

Licitaciones (2) exterior y plaza.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 8.o piso, Sección Licitaciones, en el horario de 14 a 18 los días hábiles. — Montevideo, 11 de julio de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31665 Jl.12-v.jl.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y OBRAS
Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

Se llama a licitación pública por primera vez para el suministro e instalación de 171 columnas para alumbrado público de 12 metros de altura, y de la instalación de 336 artefactos con lámparas de 400 Wts. a gas de mercurio que serán entregadas por esta Intendencia con destino a la Avda. Italia entre calle Dr. Alejandro Gallinal y el Arroyo Carrasco.

Fíjase para la recepción y apertura de propuestas la fecha del 26 de julio próximo a las 15 horas, para el primer llamado, y la del 27 de julio próximo, a las 15 horas para un segundo llamado.

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones respectivos en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 horas, o bien adquirir un juego completo por pesos 240.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31668 Jl.12-v.jl.12.

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de un muro de cerramiento en el predio ubicado con frente a la calle Magallanes 2047, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación del Edificio, (cuarto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 24 de julio del corriente año a la hora 15.

El valor de los recaudos es de quinientos pesos ($ 500.00).
12) (C.C.) 1|pub. 31667 Jl.12-v.jl.12.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LICITACION PUBLICA N.o 1|72
Plaza

Habiendo sido postergado el llamado a licitación pública para la adquisición de 1 (uno) mimeógrafo y 1 (una) máquina de escribir eléctrica de 120 a 140 espacios fíjase el día de apertura para el 26 de julio de 1972 a la hora 16 en la Sección Proveeduría y Adquisiciones Av. Uruguay 878 (planta baja) donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones.

Si no concurriere un mínimo de tres oferentes el segundo llamado se realizará el mismo día a la hora 16.30.
12) (C. C.) 5|pub. 31673 Jl.12-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 81
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 5 000 pares de medias para dama en varios gustos y calidades.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 31 de julio de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 31 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, julio 10 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31671 Jl.12-v.jl.24.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 86
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 4.000 pares de calcetines para hombre en varios gustos y colores.

Hasta 10.000 pares de calcetines para hombre en color negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 31 de julio de 1972 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 31 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, julio 10 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31670 Jl.12-v.jl.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 12 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en di-

cho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

1.a Sección

CARLOS NEY ZABALETA, 22 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Médanos 1776 y ROSALBA SOSA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Vázquez 1515.

GUSTAVO MIGUEL MARIA GALLINAL, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Uruguay 1530 y MARIA ROSA FOERO BOUZA, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

3.a Sección

ENDRES SINFOROSO LARROSA ACEVEDO, 30 años soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Plaza Zabala 318 y YOLANDA ANTUNEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 518.

WILSON DARIO FRANCO PINTOS, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cerrito 415 y MARIA MAGDALENA COLLADO LEZAMA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 415.

HERIBERTO ADRIAN MACHADO, 41 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Ituzaingó 1512 y NINA IVONNE MAIDANIK, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1512.

JOSE LUIS de la RIVA, 38 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 340 y GRACIELA HEBE TIRIBOCCHI, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Buenos Aires 340.

5.a Sección

MARCELO JUAN PIBERNAT 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1413 y NANCY DINORAH GHELFI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1413.

9.a Sección

JORGE ATILIO RODRIGUEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1532 Pasaje "A" y MARIA FRANCISCA KLISOVSKY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1532 Pasaje "A".

ISABELINO CASTILLO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 8166 y NIRTA NAIRES PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Boanes s|n.

15.a Sección

ALVARO OSCAR IFER ISERN, 25 años, soltero practicante de medicina, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3078 y MARIA CRISTINA FREIRA SERRAT, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3078.

17.a Sección

RAUL ARNOLDO GRANERO, 32 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado C. Mendoza s|n. y ANA MARIA DAVILA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vigía 5533.

14) $ 260.— v.Jl.14.

15—Pagos de Dividendos

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.

LANASUR

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 10 del corriente se comenzará el pago del dividendo aprobado por la asamblea, el que podrá hacerse efectivo contra presentación del cupón N.o 9, en nuestra Planta Industrial, sita en Camino Vecinal 5620, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. — Montevideo, julio 6 de 1972. — El Directorio.

15) $ 2.250.— 5|pub. 12910 Jl.12-v.Jl.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: RIESTRA de PEREZ, ANA MARIA y otros. "Prescripción". (Ficha V 197|972), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a Carmelo Carrato, Piero Yanetti, Juan Coletta y Matías Monroy, sus herederos, o sucesores y, a los linderos del inmueble, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (ex Decimoprimera), empadronado con el número 75.861, el que, según plano levantado por el agrimensor L. Rodolfo Gepp, de mayo de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de junio del mismo año con el N.o 36.063, tiene una superficie de metros cuadrados 2.479 y decímetros cuadrados 34 y el siguiente deslinde: 31 metros 45 de frente al Noroeste a la calle José Shaw (antes del Ferrocarril); 63 metros 44 por ser esquina de frente al Noreste a la calle Alberto Susviela Guarch, (antes Rincón); 36 metros 05 al Este limitando con el padrón número 137.944; 4 metros 66 al Sureste de frente a la calle Bernardino Duhalde (antes Maroñas) y tres tramos rectos por el Suroeste según se detalla: 42 metros 68 con el padrón número 75.867, 2 metros 28 y 42 metros 47 con el padrón N.o 75.862; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial menor a tal efecto. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.

16) $ 27.000.— 30|pub. 12947 Jl.12-v.ag.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIRIAM ROSA COUSILLAS de RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Ser hippie es mi destino", de la cual se declara autora. — Montevideo, 23 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 12928 Jl.12-v.Jl.26.

20—Remates

LUIS EDUARDO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Edificio Yemi contra NICOLAS A. TUNDISI y otro. Ejecución hipotecaria". (Ficha C 1.075| 970), se hace saber que el día 9 de agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sin base del siguiente inmueble:

Apartamento en propiedad horizontal, unidad 401 del edificio existente en la Sexta Sección Judicial de este Departamento, padrón individual 201.240, matriz N.o 21.516, señalado con el N.o 401 en el plano del agrimensor Alfonso R. Devita, de julio de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 29.780 el 16 de diciembre de 1954, compuesto de una superficie de 112 metros 3.739 centímetros cuadrados y linda al Norte con Avda. 18 de Julio por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 2298|300; al Este da frente a calle Dr. Duvimioso Terra; al Sur linda en parte con padrón N.o 21.515 y en el resto con un bien común (ducto); al Oeste, linda en parte con padrón N.o 21.517 y el resto con bienes comunes (ducto, escaleras, ascensores).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero el 3 o|o de la misma por concepto de comisión con más los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta sino cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana B|52, N.o 2.736, Carpeta número 111.975.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilita feria menor. — Montevideo, junio 30 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 12951 Jl.12-v.ag.2.

TELMO GERMAN ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra QUINTIN H. BENTANCOR y JULIO STAGNARI SOSA Medidas preparatorias" (68|B|1970), se hace saber que el día 23 de agosto a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Telmo Germán Acosta, a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación o sean $ 48.300.00 del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, Balneario Parque del Plata, padrón N.o 4.446, con una superficie de 427 metros 50 decímetros zona urbana, señalado como solar N.o 5 de la manzana "Z", fracción "Ados" en el plano del agrimensor Francisco L. de Bellis, con el siguiente deslinde:

15 metros de frente al Noreste sobre la calle N.o 2; por 28 metros 50 centímetros de fondo, limitando: al Noroeste con el solar N.o 6; al Sureste con solar N.o 3 y al Suroeste con el solar N.o 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la Ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 26 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

20) $ 11.700.— 15|pub. 12967 Jl.21-v.ag.10.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: Sucesión Nicolás González Chiappara c| ISMAEL DEUSS VARELA y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (200|C|1971) se hace saber que el día 7 de agosto a la hora 15 en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y sin base, del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicado en la octava sección judicial de Maldonado, paraje "El Alférez" padrones Nos. 15.759 y 15.760 empadronados en mayor área con el número 3 419, señalados con las letras "F" y "G" en el plano de mensura del Agr. Raúl Grassi con el siguiente deslinde: a) Fracción letra "F" al Noreste líneas de 46 M. y 431 M. 30 Cm. por donde limita con la fracción "E" del plano citado; por el Este arroyo "El Alférez"; por el Sur arroyo Yerbal y línea de 160 M. 60 Cm. y 875 M. confinando con la fracción letra "G" del gráfico citado y al Oeste, 551 M. 60 Cm. lindando con la fracción letra "A" del mismo plano; superficie 87 hectáreas un mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados; y b) Fracción letra "G": al Noreste dos líneas de 875 M. y 160 M. 60 Cm. por donde limita con fracción letra "F" del plano citado; por el Este confina con el arroyo Yerbal; por el Sudeste limita con el citado arroyo y al Oeste línea de 914 M. 15 Cm. lindando con la fracción letra "A" del gráfico citado; superficie 87 hectáreas un mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley impone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 20 de 1972. — Habilita feria menor. — María Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

20) $ 21.800.00 20|pub. 11636 Jn 23-v.jn.30. Jl.12-v.ag.1.o.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BASEMCO S. R. L.

(ex BASEMCO S. A.)

Fecha de transformación: 17 de enero de 1971.

Domicilio: Br. Artigas 3767. Montevideo.

Objeto: Explotar los procedimientos para la inseminación artificial de animales y la conservación, importación, exportación, dis-

tribución, representación, compra venta y permuta de semen de animales.
Plazo: tres años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 775.146.00.
Socios y aportes: Enrique Dotta, $ 46.509.00 Carlos Frick Davies $ 9.301.00, Alfonso Lasarte: $ 93.018.00, Ruben Fostel: $ 237.196.00, Ruben Novaro: $ 235.645.00, Carlos Aguiar: $ 23.254.00, Los Cerros de San Juan S. A.: $ 7.751.00, Roberto J. Zerbino S. C.: pesos 7.751.00, Juan José Gari: $ 7.751.00, Leopoldo Ponce de León: $ 55.810.00, Juan M. Viera: $ 35.657.00, Raúl Capuccio: $ 15.503.00
Administración: A cargo de una Junta Administrativa, integrada por Ruben Novaro, Ruben Fostel, Leopoldo Ponce de León, José V. Zerbino y Juan José Gari, actuando dos cualesquiera de ellos, conjuntamente. Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 486; F.o 1.707, L.o 1 de contratos, el 23 de junio de 1972.
22) $ 12.000.— 10|pub. 12846 Jl.12-v.jl.26.

J. RIGAU LIMITADA

Contrato: 10|6|72, inscripción Registro Público de Comercio el 23|6|72 con el N.o 491 al F.o 1.725 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: C. López y R. Singer.
Capital: $ 100.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Giro: comercio, artículos varios.
Administración: R. Singer.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12845 Jl.12-v.jl.26.

MERKANT LTDA.

Contrato: 28|4|72, inscripción Registro Público de Comercio el 29|5|72 con el N.o 427, al F.o 1.489 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: J. Aranovich y M. Rajchemberg.
Capital: $ 1.000.000.00.
Plazo: un año prorrogable.
Giro: Comercio, artículos varios.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12844 Jl.12-v.jl.26

ERWA S. R. L.

Contrato del 10|6|72 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 52 al F.o 191 del libro 2 de contratos.
Socios: José Pedro Avila, Walter Jorge Haberer Simón y Ernesto Haberer Simón.
Capital: $ 2.000.000.00. Aportados 50 o|o el primero, 45 o|o el segundo y 5 o|o el tercero.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas de un año.
Objeto: Importación, exportación, fabricación, elaboración, distribución y venta por cuenta propia o de terceros de productos plásticos, papel y afines.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Pedro Avila y Walter Haberer.
22) $ 7.500.— 10|pub. 12949 Jl.12-v.jl.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 138.204. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Archifar Laboratori Chimico Farmacologici S. p. A., (Italia), solicita marca

ARCHIDYN

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.— 10|pub. 12901 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.206. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Haw Par Brothers International Ltd., (Repca. de Singapore), solicita marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 12900 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.196. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Víctor Martínez y Enrique Luis Galli, (Montevideo), solicita marca TEXTIL OIL, en clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12954 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.122. — Montevideo, julio 3 de 1972. — Con esta fecha S. A. Cristalerías del Uruguay, Uruguay, ha solicitado renovación de la marca



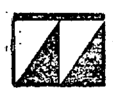
para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 12939 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.121. — Montevideo, julio 3 de 1972. — Con esta fecha S. A. Cristalerías del Uruguay, Uruguay, ha solicitado renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 12940 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.149. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation (EUA), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 12950 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.265. — Montevideo, julio 10 de 1972. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (Montevideo), solicita marca CHIQUILLADA, en clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12953 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.187. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Oscar Bacot, por Industrias Químico Fotografías S. R. L., (Montevideo), solicita marca ZEUS, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12967 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.231. — Montevideo, julio 7 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A., (Montevideo), solicita marca SAUCEÑOS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12906 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.191. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Billy Fox por Eaton Corporation, (USA), solicita marca EATON, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12905 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 138.161. — Montevideo, julio 5 de 1972. — Billy Fox, por United Artists Records Inc. (USA), solicita marca



clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.300.00 10|pub. 12768 Jl|12-v.jl.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Santiago Cuyas, (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Casillero exhibidor y|o almacenador de envases", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12899 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 18.867. — Montevideo, enero 18 de 1972. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Derivados de acilo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.600.00 10|pub. 12771 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 19.014. — Montevideo, julio 4 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Mario Hugo Mignot Valls, (Montevideo), solicita patente para: "Bloqueador de ranura de llantas de ruedas neumáticas de automotores o lo similar", de acuerdo a la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12955 Jl.12-v.jl.26

ACTA N.o 19.018. — Montevideo, julio 7 de 1972. — Oscar Bacot por Emilian Bobkowicz y Dr. Andrew John Bobkowicz, (Canadá), solicita patente para: "Perfeccionamientos en máquinas para fabricación de hilaza compuesta"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12908 Jl.12-v.jl.26.

25—Ventas de Comercio

Ley: 26|setiembre|1904. — Rosa Mazzini Núñez, prometió vender a Aldo Salles Dulan, Quiosco de revistas, golosinas y cigarrillos, sito Juan María Pérez 6498. — Acreedores: la misma.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12971 Jl.12-v.ag.9.

Prometí vender a Angel Mario Rodio Cestaro, la peluquería, sita en Juncal 1384, de Montevideo. — Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1373, Esc. 403, de 16 a 18. — Montevideo, julio 10 de 1972. — MIGUEL MIRANDA D'AMBROSIO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12933 Jl.12-v.ag.9.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA

Centro de Computación

Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para la provisión interina de cargos de Ayudante (docente) para el Centro de Computación, (grado 1), 20 horas, $ 24.150.00 mensuales.
Estos cargos se llenarán de acuerdo a las necesidades y posibilidades del Centro y se proveerán por períodos de 6 meses, dándose preferencia a estudiantes universitarios que estén en condiciones de cooperar en: 1) La solución computacional de problemas científicos planteados en sus correspondientes Facultades o Escuelas; 2) El dictado de clases de la carrera de Computador Universitario.
Las inscripciones se reciben en el Depto. de Personal, (18 de Julio 1824), de lunes a viernes de 8.30 a 11.30, hasta el 24 del corriente.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud en sellado de $ 20.00, sellado de pesos 20.00, relación de méritos documentada, cédula de identidad, credencial cívica, (con constancia de voto) jura de la bandera y certificado de enrolamiento. — Depto. de Personal. Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 31669 Jl.12-v.jl.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CASA DE LA UNIVERSIDAD DE SALTO

(Provisión Interina de Cargos)

Se llama a aspirantes para proveer, en forma interina, los cargos de Director de las Casas de la Universidad de Paysandú y Salto (2 cargos) (Docente; Grado 3, 40 horas semanales, $ 77.100.00 de sueldo básico nominal).
Los aspirantes deberán presentar relación documentada de méritos, así como toda información que consideren necesario incluir, en triplicado, en sellado de $ 20.00 y timbre de biblioteca de $ 20.00.
Además deberán presentar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, domicilio, Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificado de Enrolamiento y Jura de la Bandera.
Las inscripciones se recibirán únicamente en la Casa de la Universidad de Salto, calle Artigas 1251.
Cabe aclarar que los aspirantes que no viven en Salto, pueden hacer su inscripción por Correo Certificado o por ONDA, enviando todos los datos de los recaudos antes mencionados, siendo imprescindible documentar el cumpli-

miento del requisito electoral mediante fotocopia de la Credencial Cívica, o Certificado expedido por la Corte Electoral.

Los aspirantes podrán inscribirse ya sea únicamente para uno de los cargos solicitados o para los dos.

El plazo para el cierre de las inscripciones vence el día 28 de julio a las 18 horas.

Bases e informes a disposición de los interesados en la Casa de la Universidad de Salto donde podrán solicitarse directamente o por carta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo a a la ordenanza del personal docente el desempeño interino del cargo no genera méritos para la provisión definitiva del mismo.

27) (C. C.) 1|pub. 31672 Jl.12-v.jl.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Consejo

Exp. 713.124. — Se notifica a: Profs. Julio Arsuaga y Obdulia Ebole y Dr. Barret Díaz, la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 2 de diciembre de 1971:

"1.o) Tomar conociminеto del resultado de las elecciones realizadas el día 22 de noviembre de 1971, por las que ha sido electo delegado del Orden Docente al Consejo de la Facultad el Prof. Julio Arsuaga y como suplentes respectivos, los Profs. Dres. Obdulia Ebole y Roberto Caldeyro Barcia.

2.o) Tomar conocimiento del resultado de las elecciones realizadas el 22 de noviembre de 1971, por las que han sido electos delegados del Orden Egresados a la Asamblea del Claustro Universitario, los Dres. 1) Aquiles Delfino, 2) Victoriano Rodríguez de Vecchi, 3) Miltón Rizzi Castro, 4) Barret Díaz, 5) Jorge Rosano y 6) Ariel Montenegro (sistema preferencial de suplentes)".

Exp. 713.962. — Se notifica a: Br. Francisco Morales, la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 23 de diciembre de 1971:

"Aprobar lo actuado por el Decano, que extendió el horario a 20 horas semanales de los Ayudantes de Fisiología: Bres. Julio Velluti, Isabel Alvarez, Luis Monti, Ana M. Ferrari, Francisco Morales y Alejandro Roca, durante el período comprendido entre el 1.o de enero de 1972 y el 30 de abril del mismo año, para desempeñar tareas en la UTI de Aparato Urinario y Endócrino".

Exp. 712.961. — Se notifica a: Br. Ana María Batista y Dr. Juan C. Basaldúa, la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 30 de diciembre de 1971:

"Atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, acceder a la solicitud de la Escuela de Colaboradores del Médico, en el sentido de que la extensión de horario concedida en la resolución N.o 75, del 18 de noviembre de 1971, se considere efectiva, a partir del 1.o de junio de 1971, para los docentes del curso de Técnicos de Laboratorio Clínico: Raquel García, Tite País y Ana Ma. Batista; y a partir del 2 de setiembre de 1971 para el docente del mismo curso: Juan C. Basaldúa".

Exp. 713.533. — Se notifica a: Sr. Antonio Arago la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 30 de diciembre de 1971:

"No acceder a la solicitud de extensión de horario formulada por el Inst. de Higiene, en favor del funcionario Antonio Arago, dado que se prevé un déficit de rubros durante el año 1972".

Exp. 702.993. — Se notifica a: Srta. Zoraida Baamonde la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 30 de diciembre de 1971:

"No acceder a la solicitud de extensión de horario formulada por el Departamento de Farmacología y Terapéutica, en favor de la funcionaria Srta. Zoraida Baamonde, dado que se prevé la inexistencia de rubros destinados a estos fines durante el año 1972".

Exp. 712.843. — Se notifica a: Dr. Jaime Kalechsztajn la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 10 de febrero de 1972:

"Tomar conocimiento que el Consejo Directivo Central confirmó el acto recurrido por el Dr. Jaime Kalechsztajn, en cuanto no se autorizó a que se inscribiera en el concurso de Adjuntos de Clínica Quirúrgica por exceder los plazos reglamentarios".

Exp. 720.075. — Se notifica a: Lic. Nicolás Cilla la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 10 de febrero de 19772:

"Atento a lo informado por la Escuela Universitaria de Enfermería, autorizar al Lic. Nicolás Cilla a tomar posesión del cargo de Ayudante del Curso de Dinámica Familiar, en el mes de julio próximo, fecha en que comienza dicho curso".

Exp. 720.039. — Se notifica a: Prof. Dr. Yamandú Sica Blanco la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 10 de febrero de 1972:

"Autorizar al Prof. Dr. Yamandú Sica Blanco a aceptar la invitación recibida del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional de Rocha, así como de las autoridades de la Asociación Médica del mismo departamento, para concurrir periódicamente a dicho Centro para actuar como consultante".

Exp. 720.002. — Se notifica a: Prof. Dr. Juan J. Crottogini la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 16 de marzo de 1972:

"Reelegir al Prof. Dr. Juan J. Crottogini como Profesor Director de Clínica Ginecotocológica "B" a partir del 12 de abril de 1972; hasta el 27|5|1973 —fecha en que cesa por límite de edad—, de acuerdo a la votación nominal y fundada que consta en actas (unanimidad: 10 en 10)".

Exp. 720.797. — Se notifica a: Dr. Fernando Bazzino la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 23 de marzo de 1972:

"Prorrogar al Dr. Fernando Bazzino en el cargo de Adjunto del Inst. de Fisiología, a partir del 29 de febrero de 1972, hasta la provisión interina o por concurso o transformación del cargo o reestructuración del Servicio y no más allá del 30 de junio de 1972".

Exp. 720.928. — Se notifica a: Prof. Dr. Alberto Matteo la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 6 de abril de 1972:

"1.o) Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Em. Alfredo Ramón Guerra como Coordinador del Ciclo de Estructuras y Funciones Alteradas, dadas las razones invocadas.

2.o) Agradecer los servicios prestados.

3.o) Designar como Coordinador del Ciclo de Estructuras y Funciones Alteradas al Prof. Dr. Alberto Matteo, y como Coordinador Adjunto al Prof. Adj. Raúl Somma".

Ep. 712.942. — Se notifica a: Dr. Guillermo Gazzara la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 6 de abril de 1972:

"Designar al Dr. Guillermo Gazzara como Docente Auxiliar de Pediatría, por un período reglamentario".

Exp. 720.589. — Se notifica a: Br. Iris Corbo la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 6 de abril de 1972:

"Prorrogar a los señores Cristina Arruti, Iris M. Corbo, Alberto Fernández, Nélida R. Mazzoni y Felipe Schelotto, a partir del 2 de marzo de 1972, hasta el 24 de marzo del mismo año, en sus cargos de Docentes (Grado 2) para el curso de Biología Celular".

Exp. 720.575. — Se notifica a: Sres. Irma Conserva de Piotti y Teresa Antonia Paz de Andersson la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 6 de abril de 1972:

"1.o) Prorrogar a las señoras Irma Conserva de Piotti y Teresa Antonia Paz de Andersson en los cargos de Encargado de Curso de Cocina Dietética 1.o y 2.o de la Escuela de Dietistas, y Ayudante de Patología de la Nutrición de dicha Escuela —respectivamente—, hasta la provisión interina o por concurso o transformación del cargo y no más allá del 31 de mayo de 1972".

Exp. 720.941. — Se notifica a: Dr. Narciso Olarreaga la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 20 de abril de 1972:

"1.o) Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Omar Castro al cargo de Asistente de Medicina del Dpto. de Emergencia (Esc. 3, Grado 3, 30 horas, R. 021|1), a partir del 9 de marzo de 1972.

2.o) Designar al Dr. Narciso Olarreaga, atento a su calidad de suplente, para ocupar el cargo de referencia".

Exp. 720.422. — Se notifica a: Dr. Jorge Pereyra Bonasso la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 20 de abril de 1972:

"Designar al Dr. Jorge Pereyra Bonasso como Docente Auxiliar de Clínica Urológica, por un período reglamentario".

Exp. 721.084. — Se notifica a: Dra. María Delia Zabala de Bartorelli la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 4 de mayo de 1972:

"Designar a la Dra. María Delia Zabala de Bartorelli como Directora de la Escuela de Dietistas, por el año escolar, a partir del 28 de febrero de 1972".

Exp. 720.922. — Se notifica a: Sra. Nelly Ligugnana, Dr. Alejandro Scherzer, Sr. Jaime Alvarez la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina adoptada en la sesión del 19 de mayo de 1972:

"1.o) Prorrogar a los Sres. Nelly Ligugnana, Nadal Vallespir y Alejandro Scherzer, en los cargos de Ayudante de Psicología Infantil de la Escuela de Colaboradores del Médico, a partir del 28 de febrero de 1972, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 31 de diciembre de 1972.

2.o) Prorrogar a los señores Jaime Alvarez y Daniel Pereyra en los cargos de Ayudante de Radiología de la Escuela de Colaboradores del Médico, a partir del 28 de febrero de 1972, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 31 de diciembre de 1972".

27) (C. C.) 1|pub. 31674 Jl.12-v.jl.12.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: CATTIVELLI ETCHEVERRIBORDA DANIEL LUIS. "Emancipación". (Ficha V 177|972), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Cattivelli y Nelly Etcheverriborda a los efectos de solicitar la autorización para emancipar a su hijo Daniel Luis Cattivelli Etcheverriborda, la que fue concedida por auto N.o 2.632, de fecha 10 de mayo de 1972 y cuya escritura respectiva fue otorgada por la escribana Salua Seba de Mauad el 8 de junio del corriente año e inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 30 al F.o 8 del L.o 109, y en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 18 al F.o 38 del libro 1.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10, numeral 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Se habilita la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.

27) $ 480.— 1|pub. 12948 Jl.12-v.jl.12.

AL COMERCIO EN GENERAL

Por cambio de autoridades de "Sidney S. A.", con domicilio en José María Pérez y Cooper (Est. de servicio). — Acreedores comerciales deben registrar sus créditos en Escribanía Castellucci, Juan Carlos Gómez 1492; Esc. 218.

27) $ 3.000.— 10|pub. 12946 Jl.12-v.jl.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TINO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

(Inscripción de sus Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan Silva Delgado, se hace saber que TINO SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese TINO S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel. plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redestribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros. E) Actuar en juicio, inclusó con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil ó comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cade 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 11 de 1971. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de TINO S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quiénes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 11 de noviembre de 1971. — Ana María Labanca. Escribana.

—3.253. — Montevideo, 15 de marzo de 1972. —Vistos: atento a lo que surge de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. — Apruébanse los estatutos de TINO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y liquidados y satisfechos los tributos, expídase testimonio, publíquense y comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. — Honorarios $ 6.000.00 — Juan Silva Delgado. — B. Pérez Santana.

La resolución fue notificada con fecha 9 de junio de 1972. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de junio de 1972, con el N.o 63 al folio 221 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1972. —

$ 16.074. — 1|pub. — 12659.

SIMAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan Silva Delgado, se hace saber que SIMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese SIMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas.

accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la ordendel día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y.o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 11 de 1971. — Israel Lublinerman. — Esther Reitzes. — Héctor Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden feuron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de "SIMAR S. A." y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 11 de noviembre de 1971. — Ana María Labanca, Escribana.

2827. — Montevideo, marzo 10 de 1972. — Vistos: atento a lo que surge de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de "SIMAR S. A.", autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y liquidados y satisfechos los tributos, expídase testimonio, publíquese y comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. Honorarios: $ 6.000. — Juan Silva Delgado. — B. Pérez Santana.

La resolución fue notificada con fecha 9 de junio de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de junio de 1972, con el N.o 62 al folio 218 v. del libro número 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efectos de las publicaciones. — junio 27 de 1972. — Afia Lipovestky, Actuaria Adjunta.

$ 16.074. — 1|pub. — 12660

ALEM S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno se hace saber que ALEM S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ALEM S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). El directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificiar la representación de la sociedad; B) Designar mas miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1972. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. [E]ther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21; fundadores de "ALEM S. A." y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

2861. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "ALEM S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales .Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Adiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 20 de junio de 1972. —

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 26 de junio de 1972, con el N.o 209 al folio 839 v. del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribana María Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Aída Lipovestsky, Actuaria Adjunta.

$ 16.074. — 1|pub. — 12749.

BRETAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Adiego Bruno se hace saber que BRETAN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese BRETAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Direc-

torio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Férez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1972. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de "BRETAN S. A." y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

2901. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo distaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "BRETAN S. A.", autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 20 de junio de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 26 de junio de 1972, con el N.o 208 al folio 836 v. del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

$ 16.074. — 1|pub. — 12750.

DINAM SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que DINAM SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese DINAM SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no lo grado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento, ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1972. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de DINAM S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

2890. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "DINAM S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain,

La resolución fue notificada con fecha 20 de junio de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 26 de junio de 1972, con el N.o 77 al folio 296 v. del libro número 2 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

$ 16.074. — 1|pub. — 12751.

SUIS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno se hace saber que SUIS SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese SUIS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes, podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales; pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento, ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 21 de 1972. — Hector Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de "SUIS S. A." y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1972, — Ana María Labanca, Escribana.

2894. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "SUIS S. A.", autorizando su funcionamiento y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 20 de junio de 1972.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 26 de junio de 1972, con el N.o 210 al folio 843 del libro número 1 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

$ 16.074. — 1|pub. — 12752.

SABAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 434

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que SABAL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese SABAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Mon-

tevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes; electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas. marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel plástico, prensa, propaganda, química, radio. servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes, podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento, ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 31 de 1972. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Etsher Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de "SABAL S. A." y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo a 31 de enero de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

2900. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de SABAL S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 26 de junio de 1972, con el N.o 207 al folio 833 v. del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

$ 16.074. — 1|pub. — 12753.

SIRENETA S. A.

(Inscripción N.o 91.991)

Montevideo 740, (Apto. 4, Maldonado)

Estado de situación al 31 de marzo de 1971

Activo —

Caja	$	2.188.00
Inmuebles	"	64.257.00
Gtos. de constitución	"	5.393.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
Accionistas	"	50.000.00
Sader Inmobiliaria Ltda.	"	118.346.00
Pérdidas y ganancias	"	5.727.00
	$	345.911.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	141.597.00
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital suscrito	"	50.000.00
Amortizaciones	"	4.314.00
	$	345.911.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1971

Pérdidas —

Gastos de administración	$	48.000.00
Agua, luz, teléfono	"	80.853.00
Seguros	"	33.513.00
Gastos de Mant. de Inm.	"	333.000.00
Comisiones	"	9.962.00
Impuestos	"	83.653.00
	$	588.981.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	588.981.00
	$	588.981.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 3 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del libro rubricado "Copiador de Cartas", certificado por el registro de comercio, el día 29|3|63 al F.o 284, L.o 13.

$ 4.000.00 — 1pub. — 2838.

PEDRO SANTANA S. A.
Zabala 1564

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO —

Caja	$ 9.315.35
Banco Comercial	" 325.41
Deudores varios por operaciones de terceros	" 673.147.80
Depositos en garantia	" 10.000.00
Acciones a emitir	" 200.000.00
Muebles y útiles	" 3.924.00
Gastos de Constitución	" 41.255.00
Vehículos	" 280.000.00
Pérdidas y Ganancias	" 22.139.43
	$ 1.240.108.19

PASIVO —

Caja de Jubilaciones	$ 42.40
Cta. Cte. Directores y Accionistas	" 990.065.79
Capital Integrado	" 50.000.00
Capital Autorizado	" 200.000.00
	$ 1.240.108.19

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PERIODO: 1.o DE ENERO DE 1969 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

GANANCIAS —

Ingresos varios		$ 322.623.00

PERDIDAS —

Aportes Jubilatorios	$ 14.082.40	
Impuestos	" 47.086.00	
Reparaciones y mantenimiento	" 19.644.00	
Alquiler, luz, teléfono y agua	" 182.069.35	
Cuotas y Suscripciones	" 6.022.00	
Gastos varios	" 6.578.45	
Gastos de locomoción	" 1.248.00	
Timbres y Sellados	" 2.873.00	
Intereses y gastos bancarios	" 945.00	
Gastos de Administración	" 1.429.00	
Utiles e impresos	" 6.924.00	
Materiales y limpieza del local	" 18.809.93	
Franqueos y telegramas	" 312.00	
Atenciones clientes	" 52.00	
Donaciones y liberalidades	" 948.00	
Amortizaciones	" 35.000.00	
Pérdidas y Ganancias	" 729.00	" 344.762.43
Pérdida del Ejercicio		$ 22.139.43

Aprobados en la asamblea general de accionistas del 14 de enero de 1972 según consta en Acta N.o 19 a folios 24 y 25 del Libro de Actas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan anotados en el Libro Inventario a folios 10 y 11 rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1963 con los Nos. 267 y 270 respectivamente, a folios 241 del Libro N.o 13.

$ 10.320.00 — 1|pub. — 1205

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previo visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".